

 NIT.890.980.084-1	CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD	CÓDIGO: MAN-PGD-01
	MANUAL DE CONVIVENCIA	Versión: 01
		Fecha: 14-09-2018

TABLA DE CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN

PRESENTACIÓN

RESOLUCIÓN RECTORAL

JUSTIFICACIÓN

CAPITULO I DIRECTRICES GENERALES

ARTICULO 1 Principios orientadores

ARTÍCULO 2 Fundamentos constitucionales y legales

ARTÍCULO 3 Conceptos jurisprudenciales orientadores

CAPÍTULO II PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

ARTÍCULO 4 Objetivos del Manual de Convivencia

ARTÍCULO 5 Aspectos misionales

ARTÍCULO 6 Perfiles

ARTÍCULO 7 Símbolos Institucionales

ARTÍCULO 8 Proyectos

ARTÍCULO 9 Subcomités

ARTÍCULO 10 Servicio social

ARTÍCULO 11 Gobernabilidad

ARTÍCULO 12 Instancia de apoyo del gobierno escolar

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 13 Consejo de estudiantes

ARTÍCULO 14 Personero de los estudiantes

ARTÍCULO 15 Contralor estudiantil

ARTÍCULO 16 Asociación de padres de familia

ARTÍCULO 17 Consejo de padres de familia

CAPÍTULO IV RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

ARTÍCULO 18 Derechos

ARTÍCULO 19 Deberes

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 20 Derechos de los estudiantes

ARTÍCULO 21 Deberes de los estudiantes

ARTÍCULO 22 Presentación personal

ARTÍCULO 23 Asistencia

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 24 Derechos de los docentes

ARTÍCULO 25 Deberes de los docentes

ARTÍCULO 26 Estímulos para docentes

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN DISCIPLINARIOS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 27 Correctivos pedagógicos y disciplinarios por el no cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

ARTÍCULO 28 Tipificación de sus faltas con su respectivo protocolo para el debido proceso.

ARTÍCULO 29 Clasificación de las situaciones

ARTÍCULO 30 Acciones que conllevan a situaciones tipo I

ARTÍCULO 31 Debido proceso para las situaciones tipo I

ARTÍCULO 32 Sanciones a tomar para las situaciones tipo I

ARTÍCULO 33 Acciones que conllevan a las situaciones tipo II

ARTÍCULO 34 Debido proceso para las situaciones tipo II

ARTÍCULO 35 Sanciones a tomar para situaciones tipo II

ARTÍCULO 36 Acciones que conllevan a las situaciones tipo III

ARTÍCULO 37 Debido proceso para las situaciones tipo III

ARTÍCULO 38 Sanciones a tomar para situaciones tipo III

ARTÍCULO 39 Medidas correctivas para las diferentes situaciones

CAPÍTULO VIII PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 40 Proceso formativo

ARTÍCULO 41 Proceso disciplinario

ARTÍCULO 42 Ruta de atención

CAPÍTULO IX SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 43 Proceso de admisión

ARTÍCULO 44 Proceso de matrícula

ARTÍCULO 45 Permanencia en la institución educativa

CAPÍTULO X RÉGIMEN TARIFARIO

ARTÍCULO 46 Adopción de tarifas

ARTÍCULO 47 Procedimiento general para el cobro de tarifas

ARTÍCULO 48 Derecho de devoluciones

ARTÍCULO 49 Tratamiento de situaciones de mora y de no pago

CAPITULO X COMPONENTE PEDAGÓGICO Y CURRICULAR

ARTICULO 50 Componente pedagógico y curricular

ARTÍCULO 51 Educación inclusiva

CAPÍTULO XI SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 52 Sistema de evaluación y promoción

ARTÍCULO 53 Sistema y metodología de evaluación

ARTÍCULO 54 Criterios aplicables en la evaluación

ARTÍCULO 55 Informes de evaluación

ARTÍCULO 56 Planes especiales de apoyo

ARTÍCULO 57 Promoción de estudiantes

ARTÍCULO 58 Criterios de la promoción

ARTÍCULO 59 Para el caso del proyecto integración SENA

ARTÍCULO 60 Estudiantes no promovidos

ARTÍCULO 61 Criterios de reprobación en media técnica

CAPÍTULO XII SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTEL

ARTÍCULO 62 Actividades lúdicas

ARTÍCULO 63 Estímulos e incentivos

ARTÍCULO 64 Servicio de orientación escolar

ARTÍCULO 65 Orientación profesional

ARTÍCULO 66 Cafetería escolar

ARTÍCULO 67 Laboratorios

ARTÍCULO 68 Bibliobanco

ARTÍCULO 69 Aulas especializadas

ARTÍCULO 70 Recursos deportivos

ARTÍCULO 71 Servicio de transporte

ARTÍCULO 72 Cruz roja

ARTÍCULO 73 Normas en relación con el medio ambiente

ARTÍCULO 74 Horario de los estudiantes

ARTÍCULO 75 Servicios de comunicación e información

IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION GENERAL

Nombre de la Institución Educativa: Colegio María Reina
Dirección: Calle 7N # 8E-140 Barrio Guaimaral
Municipio: San José de Cúcuta
Departamento: Norte de Santander
Teléfono: 6045970249 – 6075970238
E-mail: colmare@hotmail.com
Página web: www.colmare.edu.co
Redes sociales: @colmarecucuta (Instagram) @colegio Maria Reina (Facebook)

IDENTIFICACION OFICIAL

Nit: 890.980.084-1
Código DANE 354001004677
Código Municipal: 5400103125052
Código ICFES: 088229
Propiedad Jurídica: Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad

IDENTIFICACION LEGAL:

Resolución de fundación: No 100 de marzo 30 de 1978
Resoluciones de aprobación: 0001465 y 002207 del 24 de septiembre de 2007 y del 18 de octubre de 2011
Resolución: 05186 del 28 de diciembre del 2023

IDENTIFICACION PEDAGOGICA CURRICULAR

Calendario: A
Jornada: Mañana
Carácter: Privado
Niveles que ofrece: Preescolar, Básica y Media Técnica
Títulos que expide:
Bachiller Técnico Comercial especialidad Asistencia Administrativa
Bachiller Técnico Comercial especialidad Operaciones de comercio exterior
Bachiller Técnico Comercial especialidad Teleinformáticos

CERTIFICACIÓN ICONTEC

ISO 9001:2015
Fecha de aprobación: 2007-07-25
Fecha de Modificación: 2024-08-04
Vigencia: 2024-07-24



Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad

***Madre María de Jesús
Upegui Moreno
Fundadora de la
Congregación***

Adoración y servicio sintetizan su cristiano ideal, en torno al cual unificó su vida totalmente, haciendo de ella una mujer plenamente realizada, vivió santamente el proyecto de vida cristiana y consagrada. “Mi felicidad es estar con Él y servir a los más pobres”

¿QUIEN ERA ESTA GRAN MUJER?

Nace en San Cristóbal, Medellín - Antioquia el 24 de octubre de 1836, en el seno de una familia profundamente católica, conformada por Don Lucio Upegui Arango y María Jesús Moreno Velásquez, sus padres, y Vicente Nicanor su hermano. A pocas horas de nacida quedó huérfana y al cuidado de su familia paterna; su temprana orfandad marcaría el camino, que en su vida adulta, se trazaría en favor de los más necesitados.

Su infancia transcurrió en el sitio de Aná (hoy barrio Robledo), en donde alternaba sus labores en el hogar, ayudando a su madrastra Mariana Echavarría y como costurera, oficio que luego le sería de gran utilidad en la misión del Orfanato y de la Casa de Enajenados, y ayudando en la iglesia de San Ciro de Aná hoy Parroquia de Nuestra Señora de Dolores en Robledo (Medellín, Antioquia).

A muy corta edad comenzó a socorrer a los más pobres y a brindarles su ayuda, aliviándolos espiritual y corporalmente, preparaba a los más jóvenes para que recibieran en el seno de sus corazones a Cristo, cumplió con sus deberes de buena católica, asistiendo al templo, comulgando, dando limosna a los menos favorecidos y acompañando a llevar la comunión general el último día del mes.

ORACIÓN

Dios, Padre misericordioso, que adornaste a tu Sierva la Madre MARÍA DE JESÚS UPEGUI MORENO con un intenso amor a Dios y al prójimo y un ardiente celo por la Santísima Eucaristía y le permitiste fundar una familia religiosa para enriquecer a la Iglesia con estos carismas. Dígnate glorificar a tu Sierva y concédenos que siguiendo el ejemplo de su vida te glorifiquemos a Ti, autor de todo bien y seamos miembros comprometidos de tu Iglesia. Por Jesucristo Nuestro Señor. Amén.

MADRE MARGARITA CAÑAVERAL LÓPEZ**FUNDADORA DEL COLEGIO MARÍA REINA DE CÚCUTA**

Nació en Andes (Antioquia) el 19 de Marzo de 1935, hija de los cristianos esposos Miguel y Mercedes quienes formaron un hogar de profundas bases cristianas. Dios los bendijo con siete hijos, todos ellos formados en el temor de Dios, en el trabajo, la honradez y la práctica de las virtudes cristianas.

Realizó sus estudios en su pueblo natal con las Hermanas Salesianas hasta los 17 años. Desde muy temprana edad su madre sembró y cultivó en su alma la semilla de la vocación a la vida religiosa, que ella reforzó con una vida de sólida piedad cristiana y a cuya decisión ayudó el ver una película sobre la pasión de Cristo. Es así como el 9 de Mayo de 1958 ingresa a la Congregación de las Siervas del Santísimo y de la Caridad, sobresaliendo por su adoración a Jesús Eucaristía y devoción a la Santísima Virgen. Fue admitida a la profesión religiosa el 13 de Diciembre de 1960, después de la cual fue destinada en misión apostólica a la ciudad de Bucaramanga allí permaneció por espacio de un año. Luego fue trasladada a Venezuela y prestó servicios misioneros en las ciudades de Barquisimeto, Aroay Cumaná.

El 15 de Agosto de 1976 regresa nuevamente a Colombia a la ciudad de Cúcuta, con la misión de encargarse de la fundación del Colegio María Reina y de la construcción de su sede, dando inicio a este encargo el 08 de Septiembre del mismo año, colocando la primera piedra el día de la natividad de la Santísima Virgen para que todas las obras quedaran bajo su protección. El 11 de Febrero de 1977, se iniciaron las labores escolares en un jardín mixto con 42 niños, cuya primera maestra fue la Hna. Melba González Torres. (+)

La Hna. Margarita puso su empeño en la construcción y acondicionamiento de los salones, fue así como el 19 de Marzo de este mismo año se inauguraron varias aulas para los primeros niños fundadores del que sería más tarde el “Colegio María Reina” de la ciudad de Cúcuta cuya fiesta patronal se celebra cada año el 22 de Agosto.

La Hna. Margarita dio por terminada la obra de construcción del colegio en Noviembre de 1982 coincidiendo con la primera promoción de estudiantes de 5to. Primaria; con una celebración Eucarística dan gracias a Dios autor de todo bien.

En 1985 la Hna. Margarita celebra en Cúcuta sus bodas de plata de vida religiosa rodeada por el cariño y agradecimiento de estudiantes, profesores, padres de familia, amigos y bienhechores. Los estudiantes para esa fecha pasaban del millar. La Hna. Margarita permaneció unos años más en el colegio, viendo crecer y progresar esta bella obra fruto de entrega, desvelos y sacrificios, hasta que en Julio de 1988 después de doce años de misión cumplida al servicio de la niñez y de la Iglesia en Cúcuta es trasladada nuevamente a Venezuela.

PATRONOS DE LA INSTITUCIÓN

MARIA REINA

El Sí de María una respuesta de fe, humildad, entrega, amor y servicio, por eso es Reina y Madre. Es reina sencillamente porque es Mujer Humana y Divina. Es reina porque se dio, ella misma al decir “He aquí la esclava del Señor”.

Es Reina por ser Madre y Señora de la humanidad, con ella se aprende a construir el Reino, a crear la nueva sociedad, a formar la mujer y el hombre nuevo; a través de ella los valores se van haciendo presentes, viviendo el amor, la comprensión, la pureza, la acogida y la misericordia.



ORACION

Bendíceme oh María Reina y Señora mía, que tu bendición santísima permanezca siempre en mí. En el día y en la noche, en la alegría y en la tristeza, en el trabajo y en el descanso, en la salud y en la enfermedad, en la vida y en la muerte y durante toda la eternidad.

Oh bendición salvadora de María Reina y Señora nuestra, dichoso quien te la pide, quien la recibe y quien la guarda y después de obtenerla aquí en la tierra la lleve hasta el último suspiro como prenda de vida eterna. Amén.

JESÚS EUCARISTÍA



La Eucaristía es el Sacramento de la máxima generosidad de Dios que nos llama y nos invita a convivir con Él y con el prójimo.

No dejemos solo a Jesús en la Eucaristía, que siempre tengamos la delicadeza con Él de visitarlo durante el día. Cuando te encuentres cerca de un sagrario piensa, ahí está Jesús y desde ahí te ve, te oye, te llama, te ama. Dios está en el sagrario por nosotros, para hacernos compañía, fortalecernos, consolarnos y llenar nuestra vida.

Jesús en la Eucaristía está cautivo de amor, allí hay un prisionero en la cárcel pequeña del sagrario, donde Cristo nos espera cada día; “estoy aquí, ven que te espero que me gusta compartir tu alegría y llenarla para que sea completa, más honda y duradera”. Por eso te invito a visitar a Cristo en la Eucaristía, a solas con Él, desahoga tus dificultades y desalientos. Cuando tengamos una dificultad en vez de sumergirnos en nosotros mismos deberíamos visitar a Jesús en el Sagrario.

Jesús en la Eucaristía quiere ser tu amigo, tu compañero, tu vida, tu camino, tu paz y perdón. Comulgar debe ser mi mayor deseo y la Misa prioridad de vida, visita al santísimo y encontrarás el amor de Jesús que cura el mal y llena de fuerza la vida.

“La Eucaristía es la maravilla más grande de la que podamos disfrutar en este mundo”. Benedicto XVI.

SAN JOSÉ

“José” significa “Dios me ayuda”

San José figura sencilla y humilde, silenciosa y pobre en apariencia, pero Dios, le ha encomendado una misión única y maravillosa. Era de estirpe real, de la familia de David. Dios le muestra un amor preferencial, y él responde sereno, fiel y agradecido.

José cumplió fielmente su misión como esposo de María y padre de Jesús, fue digno de custodiar los más ricos tesoros del cielo y de la tierra.

Dios lo puso al frente de la familia de Nazaret. En ella, bajo su guía floreció la oración, la entrega al trabajo, el silencio profundo, el abandono confiado a la providencia divina.

San José: “Protector nuestro, cuida de nosotros como cuidaste de Jesús y de María”. Hoy sigue protegiendo a la Iglesia como patrono universal y a nuestro colegio como guía y maestro.



ORACIÓN

San José: Nosotros te consagramos hoy nuestro Colegio. Acógelo como acogiste el hogar de Nazaret. Sé para él la providencia, enriquecelo con tus virtudes y carismas: la pobreza, la humildad, la obediencia, la disponibilidad, la sinceridad, la prudencia y la fe.

Enséñanos la prontitud en el cumplimiento alegre de la voluntad de Dios, el amor a Jesús y a la Virgen María y la vida interior. Pide para este Colegio el don de la contemplación activa del misterio de la encarnación del Hijo de Dios en María Virgen y el abandono filial en los brazos de Dios Padre. Implora de la Santísima Trinidad que haga de este Colegio consagrado a Ti, una alabanza de su gloria en manos de María Inmaculada, Amén.

ASI NOS AGRUPAMOS



PRESENTACIÓN

Convivir es un reto que plantea el hecho de que seamos distintos y estemos en capacidad de destruirnos o ayudarnos mutuamente. Convivir implica reconocer que somos diferentes pero que podemos resolver nuestras diferencias sobre acuerdos dialogados donde el bien común prevalezca sobre los intereses individuales.

Nuestro Manual de Convivencia es más que un simple reglamento escolar, pues se relaciona con aspectos como la adquisición de un sentido de justicia, la solución dialogada y no violenta de los conflictos, la formación del respeto, la sinceridad, la confianza, la lealtad, la disciplina interior y el orden autoimpuesto, aspectos indispensables en un orden de convivencia más justo para todos nosotros. El Manual de Convivencia, facilita a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, apropiarse de las normas para ejercerlas de manera eficiente; es una herramienta con la cual se pretende la formación integral, de acuerdo a las necesidades del contexto, a través de:

- La regulación de las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica garantizando el ejercicio y cumplimiento de los deberes y derechos.
- La formulación de las bases fundamentales desde lo preventivo y formativo para la convivencia pacífica, atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano.
- El fomento de la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocimiento y corrección de errores.
- La orientación de los procedimientos para la solución oportuna y justa en los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definición de los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- El desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta las diferentes inteligencias, estilos y ritmos de aprendizaje, manteniendo un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- La construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

RESOLUCION RECTORAL No. 001**Febrero 01 de 2025**

Por La cual se adopta EL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO MARIA REINA- CUCUTA

La Rectora del Colegio María Reina: Hna. Mónica Yarleny Jiménez Carrillo en su calidad de presidenta del Consejo Directivo y en uso de las facultades que otorga la Ley 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1860 del mismo año y:

CONSIDERANDO:

1. QUE, la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, Art. 1 Ley 115 de Febrero 8 de 1994.
2. QUE, la Ley 1620, Art. 3 crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y deberes y, a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos.
3. QUE, el Art. 4 de dicha ley, fija los objetivos de este sistema orientados a la formación para la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
4. QUE, el Art. 5 de la misma, determina entre otros principios que rigen dicho sistema en la institución los de: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.
5. QUE, los Art. 6 y 13, respectivamente, establecen la estructura de dicho sistema y determinan la conformación del Comité Escolar de Convivencia de las instituciones educativas, determinando entre otras funciones la de activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, identificando las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o que vulneren los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
6. QUE, en el Capítulo III establece la participación del sector educativo dentro del sistema de convivencia escolar y fija las responsabilidades de los establecimientos educativos (Art. 17), del Rector del establecimiento educativo (Art. 18) y de los Docentes (Art. 19), en la formación de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
7. QUE, el Art. 20 de la Ley 1620 determina que el numeral 1 del Art. 15 de la misma, es de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos y debe ser asumido e implementado dentro del proyecto pedagógico en los términos que esta establece para: “el Manual de Convivencia 7 desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en conformidad con los lineamientos, estándares y orientaciones de la misma, por lo cual forman parte del Proyecto Educativo Institucional, según el Art. 14 de la Ley general de educación 115”.
8. QUE, es función del Consejo Directivo, adoptar el Manual de Convivencia, Art. 23 literal C Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994.
9. QUE, el Consejo Directivo acordó Adoptar y Aprobar mediante Acta No. 04 de fecha septiembre 9 de 2014, el texto del Manual de Convivencia presentado por la Rectora, después de haber sido revisado, analizado, discutido y actualizado, según lo ordenado por la Ley 1620 y reglamentado por el Decreto 1965 de 2013, con la participación de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.
10. QUE, corresponde a la Rectora cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia con las adopciones, modificaciones y ajustes de acuerdo con lo exigido en la Ley 1620 y en el Decreto reglamentario 1965, en los términos en que allí se estipula para los establecimientos de educación en el país, en sus niveles: Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO 2° Implementar el Manual de Convivencia Escolar aprobado, en sus niveles: Preescolar, Básica y Media.

ARTÍCULO 3° Divulgar el texto completo del Manual de Convivencia Escolar, a la comunidad educativa para su interiorización, apropiación y cumplimiento.

Dado en Cúcuta a los 31 días del mes de Enero.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Hna. Mónica Yarleny Jiménez Carrillo
Rectora

JUSTIFICACION

El Manual de Convivencia del Colegio María Reina presenta las normas de comportamiento y los procedimientos que deben seguir los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Regula los procedimientos, funciones y sanciones fundamentados en el cumplimiento de los derechos y deberes y establece los criterios de conducta, valoración y compromiso que tienen como objeto lograr una sana convivencia y respeto mutuo, base primordial de nuestro Horizonte Institucional.

Las normas expuestas en este manual permiten el buen funcionamiento de la Institución y promueven el crecimiento personal al que aspiramos todos los integrantes de esta comunidad.

DEBERES DE LA INSTITUCION. - Son deberes de la Institución:

1. Hacer efectivo el principio constitucional, según el cual los derechos de los niños y jóvenes prevalecen sobre los derechos de los demás.
 2. Garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus Derechos Humanos.
 3. Formar integralmente a los educandos, teniendo en cuenta los aspectos curriculares, (contenidos, metodología y evaluación) diseñados por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Educativa.
 4. Cumplir las funciones inherentes a los cargos:
 - a) Rectoría.
 - b) Dirección Académica
 - c) Dirección Administrativa.
 - d) Psicología.
 - e) Coordinación de disciplina y Convivencia Social.
 - f) Coordinación Académica.
 - h) Personal Docente.
 - i) Administración y Servicios Generales.
1. Dar a conocer a cada uno de los estamentos educativos, las diferentes instancias para atender cualquier queja o inquietud, siguiendo el conducto regular.
 2. Organizar el Gobierno Escolar, de conformidad con el Decreto 1860 de 1994.

CAPITULO I

DIRECTRICES GENERALES

ARTICULO 1

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Los procesos de convivencia social, de formación académica y de disciplina que se desarrollan en el Colegio María Reina, se harán atendiendo los principios de responsabilidad, autonomía, pertenencia, creatividad y participación.

El principio de la autonomía. Entendido como el derecho que posee toda persona de construir su propio proyecto de vida y ser respetado en sus decisiones, siempre que sean coherentes, no le afecten, no entren en abierta rivalidad con las exigencias del entorno social y pongan en riesgo su vida y honra, las de sus más próximos o las de terceros inocentes. De ahí que la autonomía no sea absoluta y tenga cláusulas exceptivas.

Se espera que en virtud del **principio de responsabilidad**, los miembros de la comunidad educativa conozcan, asuman, actúen y participen en las dinámicas institucionales de acuerdo con las orientaciones y normas contenidas en este Reglamento o Manual de Convivencia y ejerzan sus deberes y derechos, con un espíritu de tolerancia y respeto por los otros.

El principio de pertenencia compromete a los miembros de la comunidad educativa del Colegio María Reina en un proceso de apropiación significativa

En virtud del **principio de creatividad**. Entendido como todo aquello que favorece el crecimiento de la persona. Este principio hace caer en cuenta que toda persona, a pesar de sus errores, está llamada a obrar correctamente y a buscar el propio bien y el de los demás.

El principio de la participación permite crear espacios dinámicos interactuantes que promueven y fortalecen la cohesión y el trabajo en equipo, asumiendo compromisos para involucrarse en acciones y decisiones institucionales, garantizando congruencia entre las opciones individuales y las colectivas.

ARTICULO 2

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El Reglamento o Manual de Convivencia como instrumento que define los derechos y deberes de los estudiantes y de los integrantes de la comunidad educativa, en relación con éstos, tiene como marco jurídico general, la Constitución y la ley colombiana. De modo particular, la siguiente normatividad:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTÍCULO 15 Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos

de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

ARTICULO 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

ARTICULO 18. Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

ARTÍCULO 20 Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

ARTICULO 21. Se garantiza el derecho a la honra. La ley señalará la forma de su protección.

ARTICULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. ARTICULO 28. Toda persona es libre

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

ARTICULO 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político

ARTICULO 41. En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica.

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

ARTICULO 70

ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano

ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.

La Ley 115 del 8 de febrero de 1994 por la cual se expide la ley general de educación

Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994

ARTÍCULO 9. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

ARTÍCULO 10. En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y

el procedimiento previsto en el mismo manual.

ARTÍCULO 11. Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionada en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.

ARTICULO 12. Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente Decreto.

Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

Ley 30 del 31 de enero de 1986 ***“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones”***

Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 ***“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”***

Ley 1453 del 24 de junio de 2011 **por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad.**

Ley 1761 del 6 de julio de 2015 ***“Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones. (Rosa Elvira Cely)”***

ARTÍCULO 10°. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

CODIGO DE LA INFANCIA Y DE LA ADOLESCENCIA (Ley 1098 / 2006)

ARTÍCULO 1. FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

ARTÍCULO 10. CORRESPONSABILIDAD. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son

corresponsables en su atención, cuidado y protección.

ARTÍCULO 15 EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

ARTÍCULO 19. DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

ARTÍCULO 26. DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

ARTÍCULO 28. DERECHO A LA EDUCACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

ARTÍCULO 39. OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Artículo 43. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

LEY 1620 DE MARZO 15 DE 2013 – CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCION Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

- DEFINICIONES

ARTÍCULO 2. En el marco de la presente Ley se entiende por:

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sano; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, El consejo Directivo del Colegio en uso de atribuciones legales y coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el

ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

- PRINCIPIOS:

ARTÍCULO 5. Principios del Sistema: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores

o directivos docentes.

- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11', 12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva

de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

DECRETO 1075 DE MAYO 2015

Artículo 2.3.3.1.4.4. *Reglamento o manual de convivencia.* De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo sustancias psicotrópicas.
2. Criterios respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes y uso colectivo, tales como equipos, e implementos.
3. Pautas comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Capítulo. Debe incluir proceso de elección del personal de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreaciones dirigidas y demás conexas con el servicio educación que ofrezca la institución a los alumnos.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

(Decreto 1860 de 1994, artículo 17).

LEY 2025 DE 2020

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º. De las instituciones educativas públicas y privadas frente a las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores. Las instituciones educativas públicas y privadas implementarán de manera obligatoria las Escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, en los niveles de preescolar, básica y media, y deberán fomentar la participación activa de los padres, madres y cuidadores en las sesiones que se convoquen, como una de las estrategias para fortalecer sus capacidades como responsables de derechos, con el fin de apoyar la formación integral de los educandos, y cualificar su respuesta para la detección, atención y prevención de situaciones que afecten el desarrollo físico, mental, sicosocial y sicosexual de los niños, niñas y adolescentes, como sujetos activos de derechos.

DECRETO 459 Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes

ARTICULO 3**CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES.**

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones oficiales y privadas.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, el Colegio María Reina ha considerado fundamental incorporar como parte del Reglamento o Manual de Convivencia, a partes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Reglamento o Manual de Convivencia, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

Derecho – deber de la educación.

(Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de

tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del estudiante pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

(Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

(Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente, como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y estudiantes que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general.

Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”

(Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores.

No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

(Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales.

En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes.

Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20),

igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada. Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos.

En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

Disciplina escolar.

(Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica desuso de la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante.

La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

(Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.

Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

(Sentencia T-569 de 1994) “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”

(ST 519 DE 1992) “Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además

de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios”.

Formación integral del estudiante

(Sentencia T-386 de 1994) “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos de establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social, afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o).

No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los estudiantes, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada.

En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

Debido proceso

(Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Concurrencia de padres de familia.

(Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad, ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, sea pretexto de una mal entendida protección paterna que en realidad significa encubrir sus faltas, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

(Sentencia T-208 de 1996) “Precisamente, el pago de los emolumentos a que da lugar la

educación constituye una de las obligaciones surgidas del contrato educativo, y así lo entendió la Corte cuando expuso que los padres de familia que en cumplimiento de la obligación consignada en el artículo 67 que dice que la familia, es responsable de la educación de los hijos, escojan para éstos la educación privada, se obligan para con el plantel educativo al pago de las pensiones, servicios especiales y demás erogaciones a cambio de exigir para los educandos un mejor nivel académico”.

(Sentencia SU-624 de 1999) “...Al permitirse la prestación del servicio público de la educación por una entidad particular, esta ocupa el lugar del Estado para algo muy importante cual es la prestación de un servicio público; pero eso no excluye que la entidad aspire a obtener una legítima ganancia.

Por tal razón la Corte no puede ser indiferente al equilibrio estructural de las cargas financieras del sistema de la educación privada, máxime cuando la propia Constitución Nacional permite que “los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. Y esta escogencia se puede orientar hacia la educación privada.”

“Un rasgo que diferencia de la educación pública de la privada, es que en esta última tiene presencia muy importante el carácter sinalagmático de los contratos, luego surgen obligaciones recíprocas entre el colegio y el educando y sus padres, una de las cuales es el pago de la educación por parte de estos y por parte del colegio la continuidad en la prestación del servicio. Ambas obligaciones dependen la una de la otra, y ninguna es concebida aisladamente. Significa lo anterior que la retribución es el equivalente a la prestación de un servicio.

Aunque se trate de relaciones contractuales, emanación de la autonomía, el Estado y la sociedad no pueden ser indiferentes a la realidad que surge cuando por motivos ajenos a quien preste el servicio, el colegio vea disminuidos sus recursos hasta el punto de que no puede responder dando una educación como correspondiera o inclusive llegando hasta el cierre del establecimiento...” (Lo subrayado fuera de texto)

(Sentencia T-295 de 2004) “...De todos modos, el hecho de que los padres puedan escoger una educación privada, les impone correlativamente el cumplimiento de obligaciones a favor de la institución educativa que escojan y, por consiguiente, tienen la obligación de efectuar el pago de la matrícula y de las pensiones periódicas correspondientes a la educación de sus hijos...” y que por tanto “...la seriedad del compromiso que se exige de los padres morosos, no puede acreditarse con la presentación de fórmulas sujetas a su mera voluntad, sino que, por el contrario, deben sujetarse a verdaderas garantías que preserven los derechos de la institución educativa...”

Guía 26 Cartilla para padres de familia

¿Cómo participar en los procesos educativos de la escuela?, Cartilla para Padres de Familia

Es una herramienta para los padres responsables de la formación de sus hijos, especialmente porque sabemos que los padres quedan con facilidad expuestos a un conflicto entre lo que saben, deben hacer y lo que pueden hacer como padres. También será una herramienta para los educadores, que están comprometidos con la formación de la niñez y la juventud Colombiana.

Guía 34 Para el mejoramiento institucional

plantea que el PEI, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y el Plan de Estudios, son herramientas para orientar las acciones escolares hacia el logro de los propósitos y las metas definidas por el equipo directivo y la comunidad educativa.

Guía 49 guías pedagógicas

CAPITULO II

PLANEACION ESTRATÉGICA

ARTICULO 4

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.

- Establecer las normas y procedimientos que rigen las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad Colmare.
- Determinar los derechos, deberes y estímulos de los diferentes estamentos que conforman la comunidad Colmare.
- Dar a conocer a todos los estudiantes, las medidas formativas a las faltas de disciplina y comportamiento.
- Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los estudiantes, ante la comunidad.
- Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos de la institución.
- Orientar y estimular a los estudiantes, en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- Estimular en los estudiantes, su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Garantizar el debido proceso ante las situaciones que afecten la convivencia escolar.

ARTÍCULO 5

ASPECTOS MISIONALES

FILOSOFÍA

LA CONGREGACIÓN SIERVAS DEL SANTÍSIMO Y DE LA CARIDAD, fiel al legado de su fundadora, coloca la Eucaristía como el centro de su vida; por lo tanto, quiere dejarlo también en las vidas de sus colaboradores y comunidad educativa.

Encaminará sus esfuerzos para responder a los más nobles ideales de la Iglesia Católica y de la sociedad colombiana, por medio de una acción educadora de la más alta calidad, enmarcada en los principios del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia. Buscará formar integralmente al niño y al joven que tiene a su cargo, de tal manera que de las aulas egrese una persona cultivada holísticamente, capaz de utilizar sus potencialidades en bien de sí misma y de los demás.

Fomentará la investigación como el proceso generador de conocimientos, orientará y facilitará el aprendizaje frente a los desafíos del nuevo milenio, estará abierto a los nuevos cambios administrativos, pedagógicos e investigativos que permitan a estudiantes ser los protagonistas de su proceso educativo desde la realidad histórica que les toque vivir.

Nos comprometemos con la protección y promoción de la salud de los trabajadores, procurando su integridad física mediante el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente, buscando siempre la mejora continua de la seguridad integral de la persona.

MISIÓN DEL COLEGIO MARIA REINA

Formar ciudadanos con capacidad de madurar en la Fe y en su personalidad, para que sean autónomos, críticos, reflexivos, idóneos en su vivencia y desempeño donde la sociedad los requiera como excelentes líderes comprometidos con el cambio social; siguiendo el carisma de María Jesús Upegui Moreno, fundadora de la Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad, en busca de la mejora continua en los procesos y el servicio a los más necesitados.

VISIÓN DEL COLEGIO MARIA REINA

A lo largo de nuestro quehacer educativo nuestros estudiantes tendrán una formación integral que les permita acceder de manera crítica y creativa al conocimiento científico, tecnológico, artístico y humanístico. Se basará en la preparación teórico-práctica de los estudiantes en diversas especialidades técnicas según convenio Sena; teniendo en cuenta los cambios y las necesidades de la sociedad para que sean capaces de enfrentar los retos con una visión futurista de carácter emprendedor como forjadores de nuevas empresas; proyectando el espíritu y carisma de la Madre María Jesús Upegui Moreno.

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

La Congregación Siervas del Santísimo y la Caridad, dedicada a la adoración y culto al Santísimo Sacramento, el servicio caritativo en salud, educación, misión, y obras sociales; conservando el carisma de nuestra fundadora, la Madre María Jesús Upegui Moreno; apoyados en la interacción de las tendencias pedagógicas y mediatizada por esfuerzos de exigencia, renovación, cualificación y excelencia; establece principios de aprendizaje significativos, de participación y cuidado de la comunidad en atención a la conservación de la unidad como familia y, la salud como instrumento fundamental de la convivencia y responsabilidad con nosotros mismos y la sociedad, se compromete, al tenor de lo siguiente y, direccionado al Proceso del Sistema de Gestión Integrado.

Por medio de:

Verificación del desarrollo de objetivos para dar cumplimiento al alcance.

1. Asignación de los recursos humanos, tecnológicos, económicos e investigativos necesarios para el mantenimiento y mejora continua.
2. Cumplimiento de los requisitos legales aplicables y demás legislación que involucre a la Congregación.
3. Implementación de estrategias de prevención de accidentes e incidentes de trabajo, promoción en el cuidado de la enfermedad laboral y cultura del autocuidado.
4. Gestión y control de los riesgos que puedan afectar el PSG.
5. Evaluación continua de los procesos para garantizar la satisfacción de las partes interesadas.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO

1. Proporcionar los recursos necesarios para el funcionamiento del sistema de gestión, fomentando la mejora continua.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y requerimientos aplicables a las partes interesadas.
3. Gestionar y controlar los riesgos laborales que puedan afectar la integridad y calidad de vida de los empleados.
4. Incrementar el nivel de satisfacción de las partes interesadas pertinentes.
5. Promover estrategias que fortalezcan el buen comportamiento de la comunidad académica a la luz de los principios cristiano-católico.

ARTICULO 6

PERFILES

DEL PADRE DE FAMILIA: Comprometido con la fe que profesa, fomentando los valores en sus hijos; cooperador con el colegio, coherente en sus actos, para dar buen ejemplo de:



DEL ESTUDIANTE

El perfil del estudiante del COLEGIO MARÍA REINA está basado en la filosofía del mismo, donde cultivado espiritual, intelectual y socialmente, testifique su ser frente a la sociedad y se distinga por su firmeza y carácter emprendedor.



DEL MAESTRO

El docente del Colegio María Reina se identifica con la filosofía de la institución; por lo tanto será testimonio de vida cristiana en su ser y en su actuar.

Debe acatar y respetar su manual de funciones y facilitar a los estudiantes su crecimiento personal e intelectual, teniendo en cuenta las diferencias individuales. Debe ser:



DEL EGRESADO

El perfil de un egresado colmarista que obtiene el título de bachiller técnico comercial y técnico en asistencia administrativa encaminará su desarrollo profesional, llevando a cabo un proyecto de vida fundado en el esfuerzo, la autoestima, la disciplina, la libertad, la creatividad, y el deseo de una constante superación; Siendo fiel a la filosofía de la institución, como un buen cristiano comprometido con la iglesia, teniendo a Dios como principio de todas sus acciones, buscando la eucaristía como sacramento que invita a una comunión con Cristo y con el prójimo.

Como un excelente ciudadano, que pone en práctica los valores, haciendo posible el respeto por la vida, la convivencia familiar y comprometida con obras de acción social. Valora sus derechos y deberes como persona y como ciudadano a través del cumplimiento de sus responsabilidades.

Como futuro profesional, tiene clara la vocación laboral o universitaria en el área ya que posee excelentes bases académicas y amplios conocimientos generales tanto técnicos como tecnológicos, lo cual le permiten desempeñarse en el campo laboral como líder emprendedor de proyectos productivos. De esta manera se potencializa como un verdadero agente de cambio y protagonista a una sociedad nueva.



ARTICULO 7

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1. EL HIMNO

Nuestro himno fue compuesto por el ya fallecido Padre Carlos Eduardo Mesa quien nos aportó la letra y el Señor Juan Bautista Ospina aportó la melodía.

Consta de cuatro estrofas y entre estas un coro que enmarca el saber y la virtud para el cumplimiento del deber. Y la exaltación de la Virgen María a quien llama su Reina siendo nosotros su escolta real. Resalta la formación del carácter haciéndonos leales a Cristo, a la Iglesia y a nuestra Patria Colombia.

HIMNO DEL COLEGIO MARIA REINACORO

Gloria a mi Colegio mi nido del alma, Que me da en sus aulas saber y virtud
Él me va mostrando las cumbres más bellas, Para el alto vuelo de mi juventud.

I

En Cúcuta orlada de luz y de flores, Hay para la Virgen un trono y altar.
El Colegio mío la llama su Reina Y somos nosotros su escolta real.

II

El colegio guía mis pasos resueltos Hacia los heroicos triunfos del saber Viviremos siempre de sus
ideales, El valor y el arte, la ciencia y la fe.

III

En tus nobles aulas se forja el carácter Al fuego perenne del santo ideal Nos
hace leales a Cristo y la Iglesia Fieles a Colombia, la patria inmortal.

IV

Mi dulce Colegio, la lucha me espera Un día a tus muros adiós les diré Más irá conmigo tu recuerdo
santo
Lo que me enseñaste nunca olvidaré.

Letra: Pbro. Carlos Eduardo Mesa G.
(Claretiano) Música: Juan Bautista Ospina.

2. LA BANDERA

Tiene forma rectangular, con un asta larga, sus colores son azul y blanco, los mismos de la bandera Mariana que significan mirar al cielo y descubrir su inmensidad, indican sinceridad, delicadeza, dulzura y paz. Todos los estudiantes que pertenecen al colegio María Reina deben comprender que están protegidos por la presencia permanente de Dios y tienen la protección segura de la Virgen como Reina y Señora que cuida de todos.



3. EL ESCUDO

El significado general que enmarca nuestro escudo es:



La corona, símbolo de realeza, con la que siempre coronaremos a nuestra Reina y Madre la Virgen María, en quien debemos confiar para nuestro diario vivir.

La Eucaristía, fuente de vida cristiana, Jesús presente en nuestros corazones juveniles.

El libro, símbolo del valor, el arte, la ciencia y la fe, el conocimiento intelectual que nos aportan nuestros educadores.

Las ramas de café, símbolo de nuestra riqueza, patrimonio nacional.

Las cintas, que encierran el nombre del Colegio María Reina, regido por la Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad.

4. UNIFORMES

“El uniforme es el símbolo del colegio al que quiero y pertenezco. Por esto debo mantener una excelente presentación personal para demostrar respeto a mí mismo, a la institución y a quienes me rodean; por lo que debo llevarlo con distinción y decoro dentro y fuera del colegio”.

Uniforme de diario

Para las estudiantes, jardinera según modelo y debe ir a mitad de rodilla (con short o licra), medias blancas según diseño del colegio media pierna; zapatos negros modelo Mafalda completamente negros

Para el grado de pre-escolar se adiciona delantal institución para la realización de actividades especiales

Para los estudiantes el pantalón según modelo y el camibuso es de manga corta, según modelo, con el escudo al lado izquierdo; debe ir por fuera del pantalón; medias negras o azul oscuro a media pierna y zapatos negros colegiales.

Uniforme de educación física

El uniforme para deportes es el mismo para hombres y mujeres y será utilizado en la clase de Educación Física, en las actividades deportivas y en algunas salidas que ameriten su uso. El uniforme es sudadera bota recta y camiseta según modelo, con el escudo del colegio, tenis totalmente blancos y medias blancas a media pierna.

ARTICULO 8 PROYECTOS

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio María Reina establece **proyectos pedagógicos estratégicos y transversales** fundamentales que integran objetivos, metodologías y actividades para hacer prácticos los aspectos misionales definidos, diseñados y aplicados durante el año escolar.

Estos proyectos son:

EDUCACIÓN AMBIENTAL

OBJETIVO GENERAL: Sensibilizar a la comunidad Colmarista el compromiso, la toma de conciencia y el respeto hacia el medio ambiente, por medio de actividades, capacitaciones, charlas, dramatizados, exposiciones, que fomente la concientización y la importancia del cambio climático para la preservación de la casa común.

ESTILO DE VIDA SALUDABLE

OBJETIVO GENERAL: Reconocer cada uno de los hábitos y estilos de vida saludable que promueve la salud, el desarrollo para prevenir o reducir los factores de riesgo que eviten los problemas de salud y mejorar la calidad de vida de cada uno de los estudiantes.

Promover la sana alimentación en los estudiantes en sus horas de descanso y puedan continuar con este proceso en casa a través de evidencias fotográficas.

EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL

OBJETIVO GENERAL Desarrollar habilidades en los integrantes de la comunidad Colmare para fomentar una cultura de seguridad y movilidad vial a través de estrategias de prevención y promoción de principios y actitudes para el correcto comportamiento tanto como peatones o conductores, dentro y fuera de la institución educativa.

CÁTEDRA DE LA PAZ

OBJETIVO GENERAL: Construir una cultura de paz mediante el diálogo y la participación activa de la comunidad colmarista, con el fin de fomentar el respeto, la comprensión y la resolución pacífica de conflictos en los diferentes entornos, sociales, educativos y culturales.

ED. SEXUAL Y CONSTRUCCIÓN CIUDADANA

OBJETIVO GENERAL: Orientar a los jóvenes en su conocimiento a través de la reflexión y la participación de toda la comunidad, con el fin de posibilitar el crecimiento personal, resolución de conflictos, adecuado manejo de la sexualidad y realización del proyecto de vida.

ED. ECONÓMICA Y FINANCIERA

OBJETIVO GENERAL: Fomentar en los estudiantes del Colegio María Reina una cultura de educación económica y financiera, proporcionando herramientas y conocimientos que les permita gestionar sus finanzas personales de manera responsable, consciente y eficiente, para enfrentar los retos del mundo actual con criterio y responsabilidad.

ARTICULO 9 SUBCOMITES

Están conformados por Profesores y estudiantes según sus perfiles y preferencias. Son los inmediatos colaboradores en las distintas actividades que se llevan a cabo en el Colegio; estos son: Subcomité Ambiental y Subcomité Paritario de salud ocupacional.

Subcomité ambiental:

Objetivo: Implementar estrategias para contribuir a la preservación del medio ambiente que vinculen a todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO 10 SERVICIO SOCIAL

El proyecto de Servicio social se realiza para poner a prueba algunas destrezas y habilidades de los estudiantes de los grados 10° en el manejo y relación con la comunidad educativa brindando el tiempo y la mano de obra para desarrollar trabajos y mejorar en parte, algunos procesos que eleven la calidad de vida de nuestro entorno, además de concientizarlos de su papel protagónico como agente de cambio en la sociedad.

El programa del Servicio Social Estudiantil obligatorio es un proyecto institucional, ajustado al trabajo comunitario social, el cual pretende formar de una manera integral a los estudiantes de la media vocacional, comprometiéndolos con el trabajo social y la ayuda a la comunidad educativa con diferentes proyectos. Se quiere brindar algunas oportunidades y alternativas de trabajo que van a cumplir nuestros estudiantes de los grados 10° en servicios como aprovechamiento del tiempo libre, danzas, actividades de pastoral, ecológicas, deportivos, la promoción y preservación de la salud, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de preservación de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida, el fomento de actividades físicas y otros que la institución educativa considere pertinentes para el desempeño institucional. Alternamente es un compromiso que realiza todo estudiante para poder lograr cumplir con un trabajo social exigido por la ley dentro de la parte educativa que se requiere como paz y salvo para ser proclamado bachiller

Los siguientes son algunos de los principales requisitos mínimos establecidos por la institución educativa que deben tener en cuenta los estudiantes de la media vocacional para prestar el

S.S.E. durante el año lectivo:

1. Estar matriculado en la institución educativa
2. Cursar el grado 10° para acceder al S.S.E.
3. El padre de familia o acudiente será informado a través de la mensajería de gnsoft los requisitos para la realización del SSEO
4. Inscribirse en algún tipo de trabajo social que brinda la institución ya sea dentro o fuera de ella: las labores fuera de la institución se desarrollarán con entidades validadas desde rectoría y coordinación.
5. La labor prestada deberá cumplirse con jean y camibuso, portando el carné a la vista, o uniforme adecuado si van a realizar algún deporte y/o actividad física
6. Llevar el control y seguimiento de lo realizado en un formato, las cuales deben ser firmados.
7. Cumplir con la normatividad exigida para cada trabajo realizado.
8. Realizar los trabajos con el interés y la dedicación que se merecen
9. Cuando se haya cumplido con las horas mínimas exigidas por la ley, el estudiante procederá a informar a la persona responsable del proyecto para que informe al coordinador del S.S.E. y se proceda a realizar la anotación pertinente sobre la labor realizada, sin que esto lo exima del cumplimiento de las actividades programadas durante el año escolar,

sobre todo en las lúdicas del colegio

10. Terminado la labor y cumplida las 80 horas mínimas, el estudiante quedara radicado en el libro de la secretaria de la institución educativa para constatar y entregar el certificado de la labor cumplida.

La evaluación de los diferentes tipos de proyectos será coordinada por el director del S.S.E. por medio de llamadas no programadas para determinar el cumplimiento de horarios y el impacto social con los respectivos entes organizacionales. La logística y programación de los diferentes entes vinculados al programa, serán controladas por cada institución, rindiendo un informe verbal y escrito sobre el funcionamiento de los estudiantes al coordinador del proyecto. Se tendrá en cuenta en los estudiantes su puntualidad, sociabilidad, y desempeño en cada uno de los proyectos programados para cumplir como mínimo las 80 horas del S.S.E. brindándoseles un proyecto en donde cumplirán el proceso.

Los estudiantes que a la fecha del cronograma de actividades no hayan cumplido con su labor social, tendrán el año siguiente para complementar sus horas. Los del grado 10° lo cumplirán en el grado 11° pero no podrán graduarse hasta cumplir con esta labor social.

ARTICULO 11 GOBERNABILIDAD

De conformidad con la Ley General de Educación y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el Proyecto Educativo Institucional, estableció la estructura, organización y funcionamiento de su Gobierno Escolar, fundamento de la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa y ejerce la seguridad administrativa y técnico pedagógica de la institución.

El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes órganos:

1. La Rectora. Es la representante legal del COLEGIO MARÍA REINA, es nombrada por la Madre General de la Congregación Siervas del Santísimo y de la Caridad. Representa al Colegio ante las autoridades educativas y ante las situaciones que requieran de su representación legal. Asume las funciones que están estipuladas en el decreto 1860 artículo 25 y que se encuentran en el Proyecto Educativo de la Institución y el proceso Gestión Humana.

2. El Consejo Directivo. Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Colegio, lo integran:

- La Rectora, quien lo convocará y lo presidirá, ordinariamente una vez cada dos meses, y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos (2) representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en asamblea de docentes
- Dos (2) representantes de los padres de familia, elegidos por la junta directiva de la asociación de padres de familia.
- Un (1) estudiante del grado once, representante de los estudiantes, elegido por el consejo de estudiantes.
- Un (1) representante de los ex alumnos elegido por la Rectora.
- Un (1) representante del sector productivo (tesorera colegio)

3. Consejo Académico. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del Colegio y opera como órgano consultor del Consejo Directivo en los procesos de revisión del Proyecto Educativo Institucional. Este Comité está integrado por:

- La Rectora, quien lo convoca y lo preside.
- Los Coordinadores y jefes de cada una de las áreas del plan de estudios.
- Los Docentes de las diferentes asignaturas.

PARAGRAFO 1. Las funciones de la Rectora, Consejo Directivo y Consejo Académico se encuentran establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 12

INSTANCIA DE APOYO DEL GOBIERNO ESCOLAR.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013) Es un órgano consultor del Consejo Directivo, que busca servir de instancia en la solución acertada del **conflicto escolar, dentro del debido proceso**; es una comisión interinstitucional conformado por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para tratar asuntos de la convivencia pacífica, orientar, asesorar, capacitar y establecer criterios para la solución de conflictos escolares en primera instancia y los casos especiales remitidos por la coordinación, para enviarlos a instancias superiores, previo análisis y mérito.

1. El comité de convivencia escolar está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación (Psicóloga)
- El docente representante de primaria y docente representante de bachillerato
- El coordinador o coordinadora de convivencia escolar
- El presidente o la representante del consejo de padres de familia
- El presidente o la representante del consejo de estudiantes

El Comité de Convivencia Institucional tiene los siguientes criterios para su funcionamiento:

- La rectora de la institución convoca los integrantes vía telefónicamente cuando lo requiera la situación. En esta convocatoria se presenta la agenda de trabajo de la sesión.
- Al comité de convivencia asisten todos los integrantes del comité y los invitados que se requieran, pero el voto le corresponde solamente a quienes integran al comité.
- Para la existencia de quorum, el comité de convivencia debe contar con la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando dentro de los presentes se encuentre el personero estudiantil o el representante de los padres de familia.
- Cuando se requiera tomar decisiones y estas no puedan tomarse de manera unánime, se procede a realizar votación, requiriéndose la aprobación de la mitad más uno de los representantes para aprobar las iniciativas.
- Para la generación de iniciativas y políticas de convivencia el comité crea subcomisiones de trabajo que las diseñen. Estas propuestas son presentadas ante todo el comité y allí se realizan los ajustes pertinentes con el fin de poder ser aprobadas y puestas en ejecución.
- Ante el comité de convivencia escolar se presentan en cabeza de coordinación las situaciones de estudiantes con dificultades en sus relaciones y a quienes previamente se les ha seguido el debido proceso y el conducto regular, pero que pese a esto no han mostrado un mejoramiento. Se debe presentar informe escrito y anexar los soportes respectivos que den cuenta de las acciones previas que se han llevado a cabo con el estudiante.
- Todas las propuestas de mejora para la convivencia escolar son divulgadas a la comunidad educativa y las actuaciones son registradas en actas. Se tiene cartelera institucional definida exclusivamente para el comité.

- Los involucrados serán notificados por los diferentes medios de comunicación que tiene la institución

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: El comité de Convivencia Escolar sesionará en forma extraordinaria cuando el presidente (RECTOR) lo considere.

2. Objetivos del Comité de Convivencia Escolar:

- Orientar las políticas de la pedagogía de la tolerancia y la convivencia armónica institucional para articularlas con las diferentes áreas del conocimiento y los estamentos escolares.
- Elaborar estrategias de prevención, negociación y solución de conflictos que se presenten dentro la comunidad educativa, como herramienta de participación democrática de deliberación y decisión, para la promoción del bienestar y el progreso personal e institucional.
- Garantizar el debido proceso a la solución pacífica de los conflictos que afectan la calidad de la convivencia escolar.

3. Funciones del comité de convivencia escolar:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, por trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPITULO III

ORGANOS DE PARTICIPACION

El Colegio reconoce que el estudiante es el centro del proceso educativo, también que su participación activa hace parte de su formación como un imperativo legal y moral.

La educación ofrecida en el Colegio se ciñe a las orientaciones dadas en la Ley General de Educación, artículo 92, en tanto que favorece el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, al acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país.

Es en torno a estos principios fundamentales que el Colegio también orienta la participación de los padres de familia, bajo los reglamentos de la normatividad vigente. Según el Ministerio de Educación Nacional, decreto No 1286 del 27 abril de 2005 Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Los órganos de participación institucionales están organizados así:

ARTICULO 13

CONSEJO DE ESTUDIANTES

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está conformado por representantes de cada uno de los grupos de 3º a 11º elegidos en asambleas constituidas por los estudiantes de cada curso, mediante votación secreta.

La convocatoria para esta elección la realiza el docente líder del Proyecto Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, en el primer mes de actividad académica. Todo aspirante debe presentar por escrito una propuesta de trabajo ante cada curso y sustentarla a sus compañeros atendiendo a los parámetros establecidos dentro del Proyecto Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos de la institución.

Sus funciones están contenidas en el PEI según art. 29 del decreto 1860/94. Son voceros de los estudiantes y trabajan en coordinación con el personero para ayudarlo en los programas y actividades que se lideren.

Una vez elegidos los representantes, se reunirán y acordarán el reglamento interno de organización y funcionamiento y designarán sus propios dignatarios, con el acompañamiento del líder del proyecto. En todo caso, ante la renuncia o exclusión de un representante, asumirá la representación el estudiante que le haya seguido en votación. Agotado este procedimiento se podrá proceder a una nueva elección.

Una vez elegido, el representante puede perder su investidura por alguno de los siguientes motivos:

1. Incumplimiento manifiesto de sus deberes como estudiante, de acuerdo con lo señalado en el régimen disciplinario dispuesto en este Reglamento o Manual de Convivencia.
2. A solicitud suscrita por al menos la tercera parte de los estudiantes que integran el curso,

acompañada de evidencias que demuestren las razones de la inconformidad, presentada al cuerpo de dirección del Consejo Estudiantil. Aceptada la solicitud, el Consejo tramitará ante la Rectoría y el Proceso Social Comunitario la designación de un nuevo representante.

ARTICULO 14

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 115 de 1994, el Colegio María Reina incorpora como órgano de participación estudiantil el Personero de los estudiantes, elegido por los estudiantes de la Institución Educativa, quien será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Reglamento Manual de convivencia (**Art. 28 del decreto 1860-94**) y, de presentar ante la Rectoría del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

"Será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto la Rectora y el Departamento de Ciencias Sociales convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto."

El procedimiento para la elección del personero estudiantil estará a cargo del Área de Ciencias Sociales quien organizará el programa para su elección según los parámetros establecidos en el proyecto de Educación para el ejercicio de los derechos humanos.

1. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN A PERSONERÍA

Podrán ser candidatos a Personero, estudiantes que se encuentren cursando el grado 11 de la educación media, último grado que ofrece el establecimiento educativo. Los postulantes a Personero de los Estudiantes deberán ser conocedores del Proyecto Educativo Institucional y del Reglamento o Manual de Convivencia. Además, deberá poseer las siguientes cualidades:

- a. Que su rendimiento académico sea acorde al perfil institucional
- b. Que tenga capacidad de liderazgo y gestión.
- c. Que en los últimos tres años anteriores no haya tenido procesos disciplinarios ni académicos.
- d. Alto sentido de pertenencia con el colegio.
- e. Solidaridad y conciencia humana.
- f. Años de antigüedad en la institución: Desde octavo de básica secundaria.

Se postularán candidatos que a juicio del grupo cumplan todos los requisitos estipulados anteriormente. Un candidato por cada grado.

El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

2. PROCESO DE POSTULACIÓN.

Iniciando el calendario académico la segunda semana del mes de febrero el departamento de sociales se dirigirá a los estudiantes del grado 11° para socializar y explicar el procedimiento de postulación.

- a. Socializar el proyecto democrático
- b. Recibir las hojas de vida de los estudiantes que se postulen a la candidatura

- c. Podrá postularse formula y aspirante
- d. Los estudiantes del grado 11° eligen por votación a un candidato para que los represente.
- e. Las hojas de vida serán revisadas por rectoría, coordinación académica y de convivencia escolar.
- f. Serán inscritos para la candidatura los estudiantes que al revisar sus hojas de vida cumplan con lo establecido en el manual de convivencia.
- g. Revisión y aprobación de las propuestas de los candidatos por rectoría.
- h. Iniciará el proceso de campaña en toda la institución

3. FÓRMULA ESTUDIANTIL

- a. La fórmula estudiantil será elegido por votación popular el mismo día con el candidato personero estudiantil.
- b. La fórmula estudiantil tendrá el mismo período del Personero estudiantil y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas, aún en el caso de que éstas se presenten antes de su posesión.
- c. En las faltas temporales del Personero estudiantil bastará con que la fórmula estudiantil tome posesión del cargo en la primera oportunidad, para que pueda ejercerlo cuantas veces fuere necesario. En caso de falta absoluta del personero estudiantil, la fórmula estudiantil asumirá el cargo hasta el final del período.
- d. El Personero estudiantil podrá confiar a la fórmula misiones o encargos especiales y designarlo cuando no pueda responder a algún compromiso.
- e. Para ser elegido fórmula se requieren las mismas cualidades que para ser personero estudiantil.

4. PAUTAS PARA ASUMIR LA CANDIDATURA DE LA PERSONERIA.

- a. Cumplir con el perfil del estudiante colmarista plasmado en el manual de convivencia.
- b. Tener claro que al incumplir con las reglas establecidas en la institución derogadas en el manual de convivencia, o desconocer las instrucciones dadas por alguno de los docentes y directivos docentes del colegio quedara el candidato y su fórmula por fuera de dicho proceso.
- c. Designar una fórmula para apoyar el proceso de candidatura
- d. Asumir con responsabilidad y compromiso las pautas orientadas por los docentes del área de ciencias sociales
- e. Cumplir a cabalidad con los momentos de campaña y respetar a su competencia con seriedad.
- f. No contaminar los espacios de la institución con demasiada propaganda.
- g. No hacer un proselitismo con promesas falsas y obsequios a los estudiantes.
- h. No agredir verbal, ni de forma escrita a su competencia; ni permitir que su equipo de trabajo lo haga.
- i. No utilizar las redes sociales o cualquier otro medio para desacreditar a la competencia ni al equipo de trabajo.
- j. Durante sus días de campaña los espacios de la institución deben quedar totalmente limpios y organizados sin ningún tipo de basura.
- k. Tener en cuenta que pasado el momento de propaganda deben ingresar a las aulas organizados y no generar bullicios que perturben el ambiente escolar.
- l. La organización de la campaña se distribuye en los espacios del coliseo y en el patio salón(para evitar inconvenientes se realizará por sorteo)
- m. Cada candidato tendrá un número en el tarjetón, un lema, un color y logotipo.
- n. Si se encontraran durante el proceso las dificultades nombradas anteriormente u otras que afecten el buen funcionamiento de las elecciones será convocado el consejo directivo quien es el máximo órgano de la institución y el determinara el proceso final de las elecciones.
- o. El consejo directivo tiene las facultades para cancelar el proceso de elecciones a personería, si

este caso se presentara el consejo estudiantil encabezado por las representantes del grado 11º ejecutaría todas las actividades correspondientes a la personería del año en curso.

5. FUNCIONES DEL PERSONERO

De modo particular, la personería tendrá las siguientes funciones (Decreto 1860 de 1994, artículo 28):

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- c. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias., las solicitudes de oficio o petición que considere normas para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARAGRAFO 1: En caso de que el personero elegido se traslade, se retire de la institución, se le acepte la renuncia al cargo o por pérdida de su investidura asumirá el cargo el estudiante que haya HECHO las veces de formula.

6. PROPUESTA DEL PLAN DE GOBIERNO

La propuesta de gobierno debe estar enfocada hacia tres aspectos generales:

AMBIENTAL: En este se busca exaltar la importancia de rescatar los espacios de esparcimiento, zonas verdes y demás que hacen parte de la institución.

Expandir cultura de reciclaje a toda la comunidad. Creación de la cartelera ambiental.

Gestionar visitas a entes gubernamentales que trabajan con el tema ambiental. Trabajar de la mano con el área encargada del proyecto ambiental.

CULTURAL: En este se busca resaltar y motivar los talentos estudiantiles y que existen y se desconocen en la institución (pintura, oratoria, danza, deportes, entre otros). Expandir el arte y la cultura como herramienta para la formación personal de los estudiantes en general.

ACADEMICA. En este se busca reforzar la formación académica e investigativa de la comunidad. Gestionar actividades tipo olimpiadas académicas para las diferentes áreas.

CONVIVENCIA ESCOLAR: En esta se busca promover valores como el respeto, la empatía, la solidaridad, la justicia y la igualdad.

- a. Los días programados para la campaña electoral se determinan mediante un cronograma (sin salirnos de la planeación general y cumpliendo con el calendario)
- b. La apertura de la campaña se realizará, en los buenos días, donde los estudiantes tendrán su espacio para dirigirse a la comunidad estudiantil en general. Donde darán a conocer sus propuestas de manera breve y concisa.

- c. La fecha de apertura le permitirá a los candidatos postulados hacer campaña el mismo día (**TODOS LOS POSTULADOS**).
- d. Cualquier propuesta para la jornada de campaña debe informarla con anticipación a Rectoría
- e. Un día antes de las elecciones se realizará un debate con los candidatos con toda la comunidad educativa

PARAGRAFO 1. Una vez elegido, el Personero puede perder su investidura por alguno de los siguientes motivos:

Tres quejas justificadas por negligencia en el trámite de algunas de sus funciones. Estas quejas podrán ser presentadas por estudiantes y/o profesores (suficientemente argumentadas) ante el Consejo Académico y/o si se cuenta con un comité de democracia.

Comprobada parcialidad en la solución de algún caso.

Infracción de alguna norma que amerite al menos informe de situación Tipo II y/o III y una vez terminado el proceso amerite sanción.

PARAGRAFO 2. Ante la pérdida de investidura, será nombrada(o) de manera inmediata como Personera(o) y/o representante de estudiantes, la (el) educanda(o) que haya sido su fórmula durante el proceso de campaña. La nueva personera se apoyará con el consejo de estudiantes para cumplir con las propuestas por las cuales la mayoría de estudiantes votaron.

ARTÍCULO 15

CONTRALOR ESTUDIANTIL

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

La Asamblea Departamental de Norte de Santander emitió la Ordenanza 011 del 12 de diciembre de 2012, “Por medio de la cual se establece la figura de contralor estudiantil en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de Norte de Santander” la cual ordena en su artículo Primero “En las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento Norte de Santander que cuenten con fondos del servicio educativo habrá una **Contraloría Escolar**, como un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los jóvenes que busca la transparencia y potencia los escenarios de participación ciudadana para **la vigilancia de los recursos y bienes públicos en la gestión educativa**”.

Para esto, en su artículo Quinto, ibídem, establece como funciones:

- a. Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las Instituciones Educativas.
- b. Conocer de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- c. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- d. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- e. Comunicar a la comunidad educativa, a la Contraloría General del Departamento y a la

- Secretaría de Educación los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- f. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
 - g. Velar por el cuidado del medio ambiente

Así mismo, el artículo séptimo, ibídem, sobre elección y periodo, establece que “podrán aspirar a ser contralores escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10° del nivel educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la Institución Educativa solo ofrezca hasta el nivel de educación básica...” y debe elegirse “el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin acentuar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar”.

PERTINENCIA DE COMITES ESPECIALES

Se elegirá un estudiante del grado 10° para acompañar el liderazgo los siguientes comités:

Brigadas
Comité ambiental

ARTICULO 16

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA

La conforman los padres de familia o acudientes que tengan sus hijos matriculados en el colegio **y quetengan una permanencia mínima de dos años.**

Su organización se encuentra en los Estatutos de la Asociación y en el decreto 1860/94.

ARTICULO 17

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Como órgano de la Asociación de Padres de Familia es el medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes, en el proceso de formación integral de los estudiantes. Son elegidos por votación en reuniones de padres de familia, dos por cada curso y tienen su propia organización y reglamento; según estatutos de la asociación y el decreto 1860-94.

CAPITULO IV

RESPONSABILIDADES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

Los padres de familia o acudientes al suscribir el contrato de matrícula aceptan el reglamento o Manual de Convivencia como herramienta fundamental en el direccionamiento de la sana convivencia en el colegio y asumen los derechos y deberes con la institución educativa que emanan de cada uno de los capítulos del Manual y de los que se derivan de disposiciones legales y reglamentarias, en especial de la Ley General de Educación y del Código de Infancia y Adolescencia, de este último, de modo particular, las responsabilidades señaladas en los artículos 14 y 39.

ARTICULO 18

DERECHOS

Este Reglamento o Manual de Convivencia acoge y apropia los derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos ofrecida por el colegio, establecidos en el artículo 2 del Decreto Nacional 1286 de 2005, de la siguiente manera

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el reglamento o Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el proceso académico y convivencia escolar de sus hijos siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la institución.
6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de calidad del servicio educativo que se apliquen en la institución.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.
8. Participar en la asociación de padres de familia con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
9. Solicitar con antelación entrevistas con docentes y directivos en los casos que lo ameritan a través de mensajería de Gnosoft.
10. Ser atendidos por los docentes y directivos en los horarios estipulados por la institución.
11. Conocer con anterioridad la programación de actividades curriculares y extracurriculares que complementen el proceso académico.
12. Acceder a la plataforma Gnosoft para visualizar los informes académicos y de comportamiento social de sus hijos o acudidos, siempre que estén a paz y salvo con el Colegio
13. Reclamar por el incumplimiento del presente manual siguiendo el conducto regular ante la instancia respectiva.

ARTICULO 19

DEBERES

Igualmente, este reglamento o Manual de Convivencia acoge y se apropia de los deberes de los padres de familia con la institución educativa, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, establecidos en el artículo 3 del Decreto Nacional 1286 de 2005, de la siguiente manera:

1. Ser el primer responsable de la educación de sus hijos.
2. Matricular oportunamente a sus hijos en la institución educativa y asegurar su permanencia.
3. Realizar el proceso de matrícula con los documentos completos exigidos por la institución.
4. Contribuir para que el servicio educativo que presta la institución sea armónico con el ejercicio consecuente en el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el reglamento o Manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
8. Apoyar a la institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
9. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
10. Participar en el proceso de evaluación al establecimiento educativo, según el cronograma del proceso gestión directiva.
11. Fomentar en sus hijos o acudidos, la fe en Dios, en el respeto por sí mismo, por los demás y por el mundo.
12. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
13. Conocer y respetar los principios de la formación católica y la filosofía de la Institución: educación religiosa escolar, sacramentos, convivencias y demás expresiones de la fe.
14. Asistir puntualmente a las reuniones generales y de formación programadas por el colegio.
15. Presentarse oportunamente cuando fuere citado por las directivas o directores de grupo.
16. Utilizar el conducto regular para el tratamiento de cualquier conflicto.
17. Velar por la permanente asistencia de sus hijos o acudidos al colegio, informando oportunamente la ausencia y justificarlas a través de la mensajería de gnosoft. En caso de incapacidad médica, debe ser respaldada por la EPS a que se encuentre afiliado. Tener en cuenta el artículo 22 del presente manual de convivencia.
18. En caso de patologías clínicas, se debe presentar constancia de la misma en el momento de ser diagnosticada.
19. Solicitar por escrito o personalmente los permisos para que sus hijos puedan ausentarse del colegio. Tener en cuenta el artículo 22 del presente manual de convivencia.
20. Velar por la presentación de sus hijos, recordarles diariamente el aseo personal, el uso del uniforme que debe corresponder a las actividades del día. Una vez terminada la jornada académica supervisar que sus hijos no salgan a la calle con uniforme, salvo en ocasiones especiales.
21. Proveer a sus hijos de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos.
22. Enviar a sus hijos al colegio observando una excelente presentación personal, con el uniforme

completo según el horario estipulado.

23. Cumplir oportunamente con el pago de la matrícula, pensiones y cualquier otro compromiso económico adquirido con el colegio; igualmente obligaciones adquiridas en los servicios que presta la cafetería.
24. Pagar dentro de las fechas estipuladas por mes, la pensión y demás obligaciones contraídas con el colegio.
25. Cuando el estudiante sea remitido por orientación escolar u otro ente de la institución a un profesional externo, se debe cumplir con el tiempo requerido para esta remisión, presentando las constancias correspondientes.
26. Revisar constantemente el desempeño académico y de convivencia escolar, a través de la plataforma de gnosoft.
27. Controlar en casa el buen uso de los medios de comunicación en particular televisión, internet, redes sociales y juegos en línea.
28. Realizar con el debido respeto cualquier reclamación
29. Asistir a las entrevistas, si no asiste se hará una anotación en el observador del estudiante.
30. Responder por la buena presentación personal en el momento de asistir al colegio.
31. Cumplir con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 4210 de 1996, la Sentencia de la Corte Constitucional C-114 de 2005 y lo dispuesto por la Institución, en lo que refiere al Servicio Social Obligatorio.
32. Acatar y respetar la autonomía del Colegio María Reina en la distribución de los estudiantes en cada curso.
33. Cumplir con lo establecido por la institución referente a la no autorización de contratar para asesorías a los docentes que forman parte de la planta de personal del Colegio María Reina
34. Alistar y traer a tiempo materiales, trabajos, tareas o útiles necesarios para la labor académica. No se recibirán en portería ni en la recepción ninguna de estos materiales una vez iniciada la jornada escolar.
35. Respetar las normas de tránsito exigidas al ingreso y salida de la institución para mejorar la movilidad.
36. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento. Entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
37. Leer todas las comunicaciones (circulares, notas, cartas, boletines, correo electrónico, la página web del colegio) enviadas por el Colegio y firmar asistencia cuando sea requerido.
38. Hacer cumplir a sus hijos la obligación de llegar al colegio y salir a las horas establecidas, sin demorarse en la compra de alimentos, bebidas o golosinas en la puerta de entrada.
39. Realizar con debido respeto cualquier reclamación ante la instancia respectiva, dando trato comedido a todos los empleados del Establecimiento Educativo.
40. No pasar hasta las aulas de clase u otras dependencias para hablar con los docentes.
41. No permitir que sus hijos traigan el celular al Colegio María Reina.
42. Recoger puntualmente a sus hijos a la hora de salida.
43. Evitar el uso de aplicativos móviles, herramientas web y redes sociales para enviar mensajes y comentarios inapropiados que afectan la integridad de la Institución, docentes y estudiantes, y con ello la armonía entre los miembros de la comunidad educativa.
44. Ejercer la responsabilidad Parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de los derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006) Cumplir con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, el artículo 39 del decreto 1860 de 1994 y la Resolución del

Ministerio de Educación Nacional N° 4210 de 1996, la Sentencia de la Corte Constitucional C-114 de 2005 y lo dispuesto por la Institución, en lo que refiere al Servicio Social Obligatorio.

45. Entregar y actualizar los informes de valoración psicológico, neuropsicológico, psiquiátrico, fonoaudiológico y/o medico según el caso. Entregar y actualizar los informes de valoración psicológico, neuropsicológico, psiquiátrico, fonoaudiológico y/o medico según el caso.
46. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
47. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace el Colegio.
48. No fumar en las zonas frecuentadas por los estudiantes dentro del Colegio
49. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades del Colegio.

PARÁGRAFO 1: La situación de acompañamiento de los padres / acudientes y la ausencia a reuniones superior a un 20% y demás actos programados por la Institución, generan un compromiso especial, evaluable cada período por titular de grupo. El incumplimiento de este compromiso trae como consecuencia la pérdida del cupo en el Colegio.

PARÁGRAFO 2: Es obligación de los padres de familia / acudientes, presentarse ante el director de grupo o Coordinación para justificar su ausencia en una entrega de informes u otra convocatoria hecha por el Colegio.

PARAGRAFO 3. El estudiante será suspendido de clase, si el acudiente o padre de familia ha sido citado por segunda vez y no asiste.

PARAGRAFO 4. Los padres de familia o acudientes que reincidan en la inasistencia a reuniones y citaciones hechas por el colegio, firmarán acta de compromiso.

PARAGRAFO 5. Padres Separados y/o Divorciados: Para el padre de familia, separados y/o Divorciados; ambos padres tienen iguales derechos y deberes en el proceso educativo de su hijo(a), salvo que exista una orden o providencia de una autoridad competente que los condicione o limite. Copia de esta orden o providencia debe ser suministrada al Colegio en el momento que sea requerido.

PARÁGRAFO 6. El incumplimiento de las responsabilidades por parte de los padres de familia y/o acudientes generará las siguientes acciones:

- a) Anotación especial de convivencia dirigida a los padres en el informe académico y certificado de notas del estudiante.
- b) Notificación escrita con copia al observador del estudiante en donde se describa la responsabilidad incumplida.
- c) Participación en talleres de formación especiales de carácter obligatorio liderados por Orientación, tendientes a fortalecer las habilidades de ser padres.
- d) Notificación a ICBF, comisaría de familia y a las entidades competentes (policía y fiscalía).

PARÁGRAFO 7. Los padres de familia y/o acudientes que incurran en agresión física, verbal, gestual o psicológica en contra de algún integrante de la comunidad educativa, se verán expuestos a las siguientes situaciones:

- a. Intervención de la Policía Nacional para que se apliquen las sanciones consignadas en el Código Nacional de Policía.
- b. Remisión al comité de convivencia institucional, donde se podrán establecer actividades formativas para el fortalecimiento de la sana convivencia.
- c. Instauración de acciones judiciales ante cualquier tipo de agresión.
- d. La solicitud e implementación de medidas cautelares determinadas por las entidades judiciales para que en protección del derecho a la seguridad del resto de la comunidad educativa el padre de

familia y/o acudiente no pueda ingresar a la institución.

PROHIBICIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA: A los padres de familia y/o Acudientes de la Institución, les está prohibido:

1. Solicitar a la recepcionista informaciones académicas o comportamentales sobre los hijos o acudidos. Estas se entregarán personalmente y en forma inmediata por los coordinadores de cada nivel o por las psico orientadoras, si es un tema de su incumbencia.
2. Hacer uso indebido de los chats, redes sociales u otros medios de comunicación, denigrando del Colegio María Reina o de alguno de sus empleados.
3. Publicar fotos de menores de edad, incluso de sus hijos, que puedan violentar o vulnerar, entre otros, el derecho a la intimidad el buen nombre y demás.
4. Incitar al consumo, consumir, portar expender, distribuir, producir y traficar sustancias psicoactivas legales e ilegales en las áreas del Colegio María Reina o lugares que represente a la comunidad educativa.
5. Presentarse a la Institución educativa bajo efectos del licor u otras sustancias psicoactivas legales e ilegales.
6. Permanecer dentro o fuera del Colegio María Reina durante la jornada escolar, sin que haya sido citado a reunión o alguna actividad institucional, lo que genera interferencia con los procesos formativos que lleva a cabo la institución. Esto aplica para zonas comunes (cafetería, cancha, pasillos, entre otros) o cerradas, (oficinas, recepciones, aulas especializadas, entre otros).
7. Vender o intercambiar artículos con estudiantes, docentes, u otros Padres de familia, dentro o alrededor de las instalaciones del Colegio María Reina
8. Agredir de hecho o palabra, difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio María Reina
9. Servir, al interior de la Institución, clases particulares a los estudiantes antes, durante o después de la jornada escolar.
10. Divulgar información confidencial del Colegio María Reina, o propia de este, que se trate en los Consejos, Comités u Órganos de Participación Institucional a los que asista como representante por haber sido elegido.
11. Ejercer presiones indebidas, tales como sobornos, insinuaciones, intimidaciones, chantajes, entre otros a los educadores Llamarlos por teléfono en jornadas laborales o contrarias y solicitarles informaciones en sus hogares u otros sitios fuera del Colegio María Reina. La institución tiene previstos horarios específicos en que los profesores pueden atender cualquier solicitud respetuosa de los padres y acudientes.
12. Ningún padre o acudiente puede entrar a los salones a resolver problemas con estudiantes irrespetando los procedimientos establecidos.
13. Registrar en fotografía o video las actividades cotidianas de la institución, en especial a sus alumnos y empleados con excepción de las actividades especiales del Colegio, tales como Izadas de Bandera, Festivales, Celebración de días especiales, Fiestas de Cumpleaños, en los cuales se autoriza el registro de fotografías o videos entendiendo en todo caso que su uso privado y adecuado estarán a cargo y bajo la responsabilidad de los padres de familia que las registran.

PARÁGRAFO 1. Cada Padre de familia es responsable de las dificultades personales que puedan acarrear el desacato de estas indicaciones, entre la cuales se consideran por incumplimiento reiterado de los deberes y prohibiciones, la no renovación del contrato de prestación del servicio educativo de sus hijos para el siguiente año escolar.

IMPEDIMENTOS PARA SER ACUDIENTE O TUTOR.

No pueden ser acudientes o tutores de alumnos del Colegio María Reina:

1. Los menores de edad.
2. Las personas con dificultades de orden moral o penal y en condición de discapacidad cognitiva o mental.
3. Las personas que carezcan de capacidad económica para respaldar al acudido.
4. Los padres que con hechos o con palabras manifiesten deslealtad o expresiones ofensivas hacia la institución y/o las personas que la dirigen y representan.
5. Haber perdido o suspendido la patria potestad del menor.
6. Estar vinculado al Colegio María Reina como estudiante.
7. No tener autorización por escrito del padre y/o acudiente responsable de la matrícula del menor.

CAPITULO V

RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

El Reglamento o Manual de Convivencia del COLEGIO MARIA REINA asume para todos sus efectos, los derechos y deberes que establece para todos en la constitución política de Colombia y las distintas normas que la ejecutan. De modo particular, para los estudiantes matriculados, se incorpora a este reglamento o Manual de Convivencia los derechos y deberes consagrados en las leyes y reglamentos que rigen la prestación del servicio educativo para garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, su pleno desarrollo integral.

ARTICULO 20

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes del COLEGIO MARIA REINA son titulares de los derechos definidos en el código de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 del 2006), en el título I, capítulo II y de los derivados de la aplicación de la Ley de la Juventud (Ley 375 de 1997), en tanto que les sea aplicable.

Para cada falta debe existir la aplicación de una sanción disciplinaria en forma oportuna, justa y convincente. (Constitución Política art. 29) por lo tanto se debe tener siempre en cuenta el debido proceso.

De manera específica, los estudiantes del colegio tienen los siguientes derechos:

1. Recibir los procesos y actividades diseñadas en el currículo del colegio para el desarrollo de sus competencias afectivas, intelectuales, físicas, ciudadanas y sociales que contribuyan a su formación integral a través de la relación consigo mismo, con Dios y con los demás.
2. Participar en la construcción y/o modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), incluyendo el Reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con los procedimientos e instrumentos determinados para tal fin.
3. Conocer oportunamente la programación y los criterios de evaluación y promoción académica, así como los resultados de las decisiones académicas, pedagógicas y administrativas, adoptadas como consecuencia de su aplicación.
4. Recibir asesoría pedagógica y académica en cada una de las asignaturas y proyectos pedagógicos por parte del docente de la institución educativa.
5. Recibir educación sexual de acuerdo a su edad y madurez, siguiendo los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, en talleres previamente preparados o por articulación a las distintas áreas.
6. Participar en las actividades pedagógicas, sociales, culturales, lúdicas y recreativas en los espacios y tiempos ofrecidos por el colegio.
7. Recibir un trato cordial, respetuoso y digno de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Expresar libremente sus ideas y utilizar las formas y medios de participación establecidos por la institución.
9. Recibir orientación psicológica cuando sea solicitada personalmente o a través del padre de familia o acudiente, docente o directivo de la institución educativa. En caso de requerir un proceso de terapia individual, o especial, a ser remitido al profesional o institución pertinente.
10. Elegir y ser elegido en los órganos de participación e instancias de la institución en donde los estudiantes tengan representación, sin más restricciones que las determinadas en los respectivos reglamentos.
11. Contar con el apoyo de sus padres en lo que propone el seguimiento educativo y propiciar la democracia en las relaciones de la comunidad educativa (Ley 1098 Art. 42).
12. Desarrollar sus intereses, inclinaciones y habilidades intelectuales, artísticas, deportivas, culturales, religiosas, entre otras, en el marco de las definiciones establecidas en el currículo.
13. Utilizar los servicios ofrecidos por las diferentes dependencias del colegio, de conformidad con los respectivos reglamentos.

14. Recibir la primera atención que ofrece la institución en caso de un accidente o lesión física.
15. Conocer los criterios de desempeño propuestos por el Ministerio de Educación Nacional en la resolución 2343 del 5 de Junio de 1996.
16. Tener conocimiento del registro de su seguimiento escolar.
17. Ser estimulado cuando su rendimiento académico y convivencia escolar así lo amerite.
18. Representar a la institución en eventos, encuentros, celebraciones, y actividades dentro y fuera del establecimiento.
19. Tener un receso dentro de la jornada escolar, de acuerdo al horario establecido.
20. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que correspondan a las actividades curriculares y extracurriculares debidamente planeadas. (Art. 38 del 1860)
21. Asumir o delegar en el padre de familia o acudiente la legítima defensa. (Circ. 14 de Marzo de 1994)
22. Ser protegido y respetado solidariamente ante situaciones que pongan en peligro la vida, la salud, la moral, la paz y la educación. (Art. 30 del cód. del menor)
23. Ser promovido al grado siguiente, en caso de perder una asignatura si su promedio acumulado finales igual o superior a 4.0. (En el promedio no se incluye la nota de Convivencia Escolar)
24. Presentar proceso de recuperación final, habilitación de una a cuatro asignaturas cuando el desempeño final acumulado sea bajo.
25. Ser respetada la individualidad, sin que interfiera la parte académica con el comportamiento escolar en el proceso de evaluación descriptivo-explicativo. (Decreto 1860 art.51).
26. Percibir en el personal docente un verdadero testimonio de responsabilidad, competencia profesional, ética, moral y con disponibilidad permanente de diálogo.
27. Apelar ante las instancias pertinentes siguiendo el conducto regular en situaciones que afecten el proceso académico y de convivencia escolar en un tiempo no mayor de 8 días hábiles.
28. Conocer su proceso evaluativo durante el periodo académico y de dialogar en caso de inconveniente o dificultad presentada.
29. Conocer el resultado periódico y final de su desempeño académico.
30. Recibir inducción en caso de ser estudiante nuevo y para estudiantes de grado sexto sobre la organización de la institución.
31. Recibir instrucción sobre la Constitución Política de Colombia, los derechos y deberes del niño dados en el Código del Menor y la Ley de la Infancia y la adolescencia.
32. Los estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, a su integridad física y moral, así como al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las Leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.
33. Los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tengan en cuenta siempre que estén clara y debidamente diligenciadas y firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y por las entidades acreditadas para el efecto. Todas las excusas deben presentarse con anterioridad a la ausencia o, en su defecto, inmediatamente el estudiante se reintegre al Colegio María Reina tendrá hasta una semana a partir de su regreso al Colegio María Reina para presentar las actividades realizadas en las diferentes asignaturas. El director(a) evaluará el contexto de la inasistencia para establecer los tiempos y organización de las entregas.
34. Derecho a gozar de un ambiente sano, hacer uso de los recursos naturales racionalmente y de modo responsable.
35. Derecho al conocimiento científico sobre todos los procesos biológicos, físicos y químicos que ocurren en la naturaleza, sus beneficios y sus cuidados.
36. Derecho a disfrutar del recurso hídrico haciendo un uso eficiente y garantizando su calidad.
37. Derecho a consumir alimentos naturales
38. Derecho a respirar un aire libre de contaminación por fuentes fijas y móviles.

ARTICULO 21**DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

La ética y la moral son garantes de la responsabilidad y del comportamiento de las personas, presentan normas que constituyen la base de un actuar razonable. La moral facilita instrucciones sobre la relación entre valores y actos, ayuda a observar la correcta prelación de valores y normas cuando hay que decidir. Por lo tanto los deberes de los estudiantes del colegio María Reina son los siguientes:

1. Cooperar en el cumplimiento de la misión, los objetivos y las estrategias establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, mostrando una actitud de pertenencia e identificación con el colegio.
2. Cumplir con diligencia y acatamiento de las obligaciones académicas derivadas de la ejecución del plan de estudios adoptado por el colegio, respondiendo con oportunidad y calidad con los requerimientos académicos del servicio educativo ofrecido por la institución.
3. Asistir a las actividades académicas con los libros y elementos escolares exigidos en el momento de la matrícula y los requeridos en acuerdo con el docente de cada asignatura.
4. Cumplir con los horarios y las programaciones académicas, pedagógicas, religiosas y culturales establecidas por la institución.
5. Valorar el tiempo, esto supone aprovecharlo con responsabilidad, ser exactos para llegar a la hora indicada, respetar los cambios de clase, cumplir con el horario establecido y asistir a todas las actividades programadas por la institución con el uniforme asignado.
6. Proteger su propia integridad física evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida y la de sus compañeros.
7. Mantener el buen nombre del colegio en el entorno familiar y social, actuando con respeto, urbanidad, civismo y buenas costumbres.
8. Garantizar su propio bienestar y el de los demás, practicando buenos modales, normas de cortesía, hábitos de higiene personal; evitando cualquier aspecto que interfiera en su desarrollo afectivo, físico e intelectual o afecte y desestabilice a otros miembros de la comunidad educativa.
9. Emplear un vocabulario apropiado, adecuado y decente; guardar el sentido de pudor y la moral en sus conversaciones, escritos, lecturas, canciones, formas de vestir, espectáculos, entre otros, dentro y fuera de la institución.
10. Proponer iniciativas que mejoren la prestación del servicio educativo y el bienestar de los miembros de la institución.
11. Conocer y cumplir los reglamentos adoptados por el colegio y las decisiones tomadas por los docentes y directivos, en el marco de los mismos.
12. Informar oportunamente a docentes y directivos del colegio sobre hechos que perjudican la convivencia institucional o colocan en graves riesgos el buen funcionamiento del mismo.
13. Participar en el gobierno escolar cumpliendo con los requisitos exigidos de acuerdo con el perfil estipulado por la institución.
14. Hacer buen uso de los muebles y enseres institucionales y velar por su conservación.
15. Ser interlocutor permanente y responsable entre docentes y directivos del colegio con el padre de familia o acudiente.
16. Participar dinámicamente y responsablemente en el desarrollo de las clases y actividades complementarias presentando aportes y sugerencias para mejorar el desempeño individual o grupal que eleven el nivel académico.
17. Asistir y participar respetuosamente en actividades cívicas, religiosas, culturales y deportivas programadas por la institución dentro y fuera de ella.
18. Cumplir las condiciones de los acuerdos, pactos y contratos realizados con todos los estamentos que garantizan que la participación sea eficaz.
19. Actuar con rectitud, veracidad y honradez evitando el fraude, la mentira, el engaño, el chisme, la rebeldía y la agresividad en palabras y actitudes y transferir un aprendizaje positivo a la vida de hogar y de sociedad.

20. Participar en el diseño y ejecución de programas y proyectos para el logro de los propósitos y objetivos de la institución educativa.
21. Presentar las evaluaciones y actividades propias de cada asignatura en las fechas estipuladas por docentes y directivos.
22. Presentar excusa escrita (impresa) según formato encontrado en la página web, firmada por parte del padre de familia o acudiente. Si después de 2 días calendario no se ha presentado la correspondiente excusa, pierde el derecho a presentar trabajos o evaluaciones académicas y obtendrá la mínima nota del desempeño bajo.
23. Llegar puntualmente en intercambios de clase durante los 5 minutos para el inicio de la clase siguiente.
24. Evitar el consumo de cualquier tipo de alimento en el aula de clases.
25. Mantener un adecuado comportamiento durante las horas de clase y en los sitios asignados como aulas, la capilla, laboratorios, patio salón, coliseo, cafetería, entre otros.
26. Dar a conocer y hacer firmar las evaluaciones por el padre de familia o acudiente para que sean guardados en su cuaderno o portafolio.
27. Dejar en casa cualquier artículo de valor, joyas, juguetes o equipos tecnológicos que impidan el libre desarrollo de las actividades académicas.
28. Conservar una excelente presentación personal portando el uniforme del colegio de acuerdo con el modelo establecido sin adornos ni accesorios inapropiados.
29. Respetar las pertenencias de los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa entregando a coordinación de convivencia escolar todo objeto que encuentre y no le pertenezca.
30. Los varones deben conservar un corte de cabello tradicional.
31. Mantener un adecuado comportamiento en actividades lúdicas y extracurriculares.
32. Comprender y acatar los requisitos y normas de la media técnica en el ámbito comercial tanto en la parte electiva (asignaturas) como la productiva (práctica) para obtener el título de bachiller.
33. Hacer uso adecuado y responsable del correo institucional, así como de las aplicaciones que ofrece en todas las interacciones en el proceso educativo. La información, contenido y uso del correo electrónico institucional es de responsabilidad del estudiante como único dueño de la cuenta. En caso de pérdida u olvido del usuario y clave de acceso a la plataforma de Gnosoft o del correo electrónico institucional es deber del estudiante, poner inmediatamente en conocimiento al director de grupo y/o administrador del sistema.
34. No traer al Colegio María Reina objetos o elementos o sustancias para bromas que contaminen el ambiente, fastidien a las personas y entorpezcan el proceso o desarrollo de la clase o actividad.
35. Evitar la práctica de juegos que causan daños físicos o mentales, como, tatuajes, raspados en la piel, hipnotismos y otros.
36. Evitar el porte de instrumentos que pongan en riesgo la integridad física tales como: objetos cortopunzantes, cuchillos, navajas, cortapapel o también aquellos que distraigan la atención de los estudiantes como psp, IPod, laminitas coleccionables, revistas, juguetes, materiales gráficos u otros objetos que no sean para estudio.
37. Evitar letreros y gráficos, que irrespeten u ofendan a la persona, en las paredes, tableros, cuadernos, baños, etc.
38. Asistir puntualmente a las actividades lúdicas, cumpliendo las horas señaladas.
39. Revisar diariamente, la mensajería y el calendario de Gnosoft, junto a las actividades, con el fin de tener conocimiento de las actividades académicas y convivenciales, y ser orientados para la superación de dificultades.
40. Informar cuando tenga conocimiento de todo hecho que viole las normas del Manual de Convivencia, como una obligación moral que ayuda a la corrección oportuna evitar nuevos hechos.

41. Presentar las Pruebas Pre- Saber en 11° en los tiempos que establece el ICFES.
42. Participar con seriedad y compromiso en los simulacros de evacuación programados por el Colegio María Reina
43. Asistir a los retiros espirituales, convivencias y observar excelente comportamiento.
44. Utilizar únicamente los materiales escolares necesarios para las actividades pedagógicas cotidianas, abstenerse de traer al Colegio María Reina elementos diferentes a los que se requieren para el desarrollo de las actividades académicas y evitar el uso de objetos de alto valor que no formen parte del material escolar. En caso de pérdida, el Colegio María Reina no se hace responsable y si se decomisan se devolverán a las estudiantes a los ocho días; en caso de reincidencia se devolverán a los padres de familia.
45. Mantener una relación estrictamente profesional con docentes y empleados del Colegio María Reina y de ninguna manera sostener relaciones de tipo sentimental o físico con los mismos.
46. Abstenerse de inducir a los compañeros y a otras personas a comportamientos nocivos o negativos mediante conversaciones, invitaciones o sugerencias de cualquier tipo o naturaleza.
47. Está totalmente prohibido presentarse en estado de alicoramiento o embriaguez a cualquier acto o evento programado dentro o fuera de la Institución, así mismo traer y consumir estas bebidas.

DEBERES EN LOS BAÑOS

1. Hacer buen uso del papel y los inodoros, mantener las tazas, las puertas, las paredes y los pisos limpios.
2. Los baños del área de preescolar solo deben ser usados por estudiantes de ese nivel.
3. No comer, ni jugar en los baños, no botar objetos dentro de la taza ni pintar o escribir en las paredes.
4. Abrir las llaves de los lavamanos sólo cuando sea necesario y dejarlas cerradas cada vez que las usen.
5. Mantener abiertas las llaves del agua en el orinal.
6. Debe entrar un solo estudiante en cada sanitario. (baño).

NORMAS DE SEGURIDAD VIAL

Se les pide a los Padres de familia y a los estudiantes que cumplan con las siguientes medidas de seguridad y viabilidad a las horas de entrada y salida:

1. Los estudiantes que son recogidos por sus Padres o acudientes en vehículos particulares deben esperarlos en los sitios asignados por el Colegio María Reina
2. Si el estudiante va a ser recogido en el Colegio María Reina por una persona diferente a la que está acreditada, los Padres de familia envían a la secretaria del Colegio María Reina una nota en la agenda, firmada con el número de identificación de quien autoriza, de lo contrario no se permitirá su salida.
3. Si el estudiante va a ser retirado de clase antes de la hora habitual, el Padre de familia debe solicitar a la coordinadora de disciplina el permiso por gnosoft, antes del horario de salida. El incumplir con este requerimiento implica la no autorización de la salida del estudiante o que no se gestione a tiempo.
4. Debido a las limitaciones de espacio, ningún estudiante está autorizado a ingresar ni parquear su vehículo particular en las instalaciones del Colegio María Reina

5. En caso de necesitar autorización para salir caminando del Colegio María Reina, los estudiantes deben proceder así:
 - a) Entregar diligenciado el formato de autorización suministrado por la coordinación de disciplina y autorizados por sus acudientes
 - b) La coordinadora de disciplina entregará autorización para la salida a pie del estudiante. Este documento es personal e intransferible.
 - a) Si el estudiante requiere salir a pie eventualmente, los Padres de familia deben solicitar el permiso por escrito, con un día de anticipación, ante la coordinadora de disciplina.
6. Para la tranquilidad de la Comunidad Educativa, se cuenta con cámaras de seguridad en las puertas y puntos estratégicos del Colegio María
7. Cuando un estudiante deba salir del Colegio María Reina con otro compañero o ser recogido por una persona diferente a la habitual, deberá tener permiso escrito de sus Padres, el que deberá tramitar ante la coordinadora de disciplina, antes de hora de salida, Permisos que se soliciten después de esta hora, no serán autorizados.
8. Si durante las actividades extracurriculares se requiere el retiro de un estudiante antes de la hora de salida, es preciso informar al coordinador de la actividad, indicando, además, quien recoge al alumno.
9. El Colegio María Reina no se hace responsable de los estudiantes que, haciendo caso omiso de las normas establecidas en la Institución, salen a pie o en otro medio de transporte, sin autorización.

Como parte del proceso de formación, los estudiantes tienen prohibido solicitar: domicilios, encomiendas o que sus Padres o particulares les provean de trabajos, tareas, cuadernos o materiales y otras responsabilidades propias. De darse el caso, ningún integrante de la Institución está autorizado a recibirlos, ni hacerse responsable de los mismos.

DEBERES SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN SALIDAS PEDAGÓGICAS:

1. Observar en todos partes buenos modales dentro y fuera de la Institución.
2. Manifestarse atento y cordial con sus superiores en el Colegio María Reina o en el lugar donde se encuentre.
3. Portar en forma adecuada el uniforme en las actividades programadas por el Colegio María Reina dentro o fuera de la Institución.
4. Representar el Colegio María Reina con respeto y responsabilidad en sus actuaciones.

ARTÍCULO 22

PRESENTACIÓN PERSONAL

El estudiante del Colegio María Reina, se distingue por su elegancia, porte y pulcritud, por lo tanto, se debe tener en cuenta:

- Utilizar los uniformes completos (Diario, Ed. Física) y en buen estado de acuerdo a los modelos estipulados por el colegio y el horario asignado al iniciar el año escolar.
- Las estudiantes portarán los uniformes sin cortes de cabello ni tinturas extravagantes, preferiblemente recogido, los accesorios permitidos son aretes pequeños y reloj que combine con el uniforme, sin maquillaje, uñas cortas pintadas con esmalte transparente o con estilo francesa (transparente con línea blanca), no usarán pulseras, ni piercings, ni tatuajes visibles.
- Los estudiantes portarán los uniformes con el corte de cabello tradicional varonil, sin aretes y mantendrán las uñas cortas, no usarán piercings ni tatuajes visibles.
- Los uniformes deben estar debidamente marcados. El colegio no se hace responsable por pérdidas o cambios de uniforme con otros compañeros, si no están marcados y no se informe inmediatamente.
- Portar el carné de estudiante con cintilla de color blanco, azul o negro, durante toda la jornada académica y demás actividades programadas por el colegio.
- Utilizar las medias institucionales para las niñas y las jóvenes con el uniforme de diario

ARTICULO 23

ASISTENCIA

El padre de familia o acudiente es el primer responsable de la asistencia puntual de los estudiantes al Colegio, y se debe tener en cuenta:

1. Las inasistencias deben ser justificadas por escrito, según formato del colegio, máximo dos días calendario de su reintegro.

Únicamente se pueden considerar faltas justificadas:

- Enfermedad: Si es mayor a dos días o menos, pero reiterada, se debe anexar justificación médica.
- Expedición de documentos oficiales.
- Calamidad familiar.
- Representación deportiva

El estudiante deberá colocarse al día en sus actividades académicas, inmediatamente después de su ausencia.

2. En los días de recuperación, pruebas externas, pruebas SENA u otras pruebas que el Colegio considere, las inasistencias al colegio serán válidas sólo con justificación médica.
3. Cuando el estudiante se va a ausentar del plantel dentro de la jornada académica, el padre de familia deberá informar con anticipación por escrito a través de la mensajería, los motivos y la hora en la que va a recoger al estudiante para lo cual éste deberá hacer firmar el permiso por coordinación de convivencia en la primera hora, con el objetivo de tramitar la salida respectiva en recepción, donde el padre de familia firmará el formato de control de salidas con número de cédula respectivo. Si es por cita médica o exámenes, se debe anexar los respaldos médicos correspondientes.
4. Cuando el estudiante solicita permiso para ausentarse del plantel sin acompañamiento, el padre de familia debe enviar la solicitud del permiso en el que asume responsabilidad total del riesgo que implica enviar a un niño(a) o adolescente sin un adulto responsable. Esta solicitud debe enviarla por escrito junto con una fotocopia de la cédula de quien autoriza. Se hará la respectiva verificación a través de una llamada telefónica.

La institución no autorizará la salida de ningún estudiante sin este trámite.

5. Los viajes dentro de los períodos escolares se deben evitar; en caso de darse deben ser gestionados con anterioridad, y la nota máxima asignada en las actividades académicas durante dichos días será cuatro (4.0) No aplica para evaluaciones escritas u/o orales obteniendo una nota sobre uno (1.0). El padre de familia o acudiente y el estudiante asumirán la responsabilidad académica. No se dará permiso en los días especiales de refuerzo y recuperación. No aplica para grado once.
6. La inasistencia injustificada del estudiante o la no presentación de la excusa en el tiempo estipulado, obtendrá la nota mínima de la escala valorativa, en las actividades evaluadas en dicha fecha.
7. El estudiante que falte a más del 75% del semestre académico con excusa justificada y después de analizado el caso, las notas asignadas en éste, serán replica de las notas obtenidas en el siguiente período académico. En el caso donde la inasistencia corresponda al último período, se aplicará la nota promedio de los períodos anteriores.
8. La asistencia y participación en las actividades programadas en la semana cultural y otras actividades extracurriculares son de carácter obligatorio para los estudiantes. La inasistencia sin justificación disminuirá la valoración de convivencia escolar.
9. Las Convivencias son de carácter obligatorio para los estudiantes del Colegio. Deben atender, acatar las normas y temáticas establecidas por las personas encargadas de organizar y dirigir estas convivencias. Se debe asistir a estas convivencias, con la autorización del padre de familia o acudiente diligenciando el registro de autorización establecido por la institución.
10. Las llegadas tardes a la institución afectan el ingreso y presentación de actividades académicas de la primera hora de clase. Se dejará registro en acontecimientos y se enviará mensaje por gnosoft. Si continúa incurriendo en la falta se citará al padre de familia o acudiente a coordinación de convivencia escolar dejando constancia en control a citación. La reincidencia de retardos afectará la nota de convivencia escolar y se realizará un trabajo pedagógico con el estudiante y padre de familia
11. Con el fin de dar cumplimiento a la jornada escolar y garantizar las intensidades horarias mínimas, los estudiantes deben llegar al Colegio María reina mínimo 5 minutos antes para realizar su ingreso y desplazamiento a las aulas de clase.
12. A las 6:10 am se registra la llegada tarde después del tiempo establecido y se registra en la planilla de inasistencia y en la tercera oportunidad se registrará en el observador del estudiante.

PARAGRAFO 1. Todas las ausencias o inasistencias se contabilizan para efectos de pérdida del grado y los deberes académicos que operen durante las mismas corren a cargo de los estudiantes.

CAPITULO VI

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

ARTICULO 24

DERECHOS DE LOS DOCENTES

En esta Empresa Educativa los Docentes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir oportunamente su remuneración de acuerdo a la modalidad del contrato durante el año escolar.
2. Participar en los programas de bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
3. Disfrutar de vacaciones remuneradas equivalentes al año lectivo.
4. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
5. No ser discriminado(a) por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por sus condiciones sociales o raciales.
6. Ser oído y atendido en el aporte de ideas y sugerencias sobre el mejoramiento de proceso educativo, para que sean adoptadas por el Consejo Académico, si son convenientes.
7. Disponer de horas asignadas en el horario de trabajo, para adelanto de revisiones, evaluaciones y entrevistas con los padres o acudientes.
8. Obtener el mejoramiento profesional por medio de la capacitación que se brinde a fin de prosperar en el servicio educativo.
9. Recibir un trato cortés de los directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.
10. Recibir orientación en la visita de observación de clase realizada por Directivos Docentes y Coordinadores(as).
11. Encontrar en el Departamento de Talento Humano un respaldo de sus necesidades laborales y profesionales.
12. Acceder al reglamento de becas para sus hijos(as).
13. Las demás que se establezcan en el futuro.

ARTICULO 25

DEBERES DE LOS DOCENTES

Son deberes de los docentes:

1. Cumplir la Constitución, las Leyes, el Reglamento, Manual de Convivencia y el contrato laboral.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores religiosos, históricos y culturales de la nación, y el respeto al templo y a los símbolos patrios.
3. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional.
4. Dedicar sus mejores esfuerzos a los estudiantes que presenten mayor dificultad en su proceso educativo, buscar soluciones e informar a las Directivas Docentes y a los Padres de los estudiantes o acudientes. Numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1290 de 2009.
5. Tener en cuenta las capacidades sobresalientes de algunos estudiantes para programarles actividades de profundización y/o asignarlos como monitores en el área o asignatura en que sobresalen. Numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1290 de 2009
6. Desempeñar con eficiencia y eficacia las funciones de su cargo.
7. Promover su auto capacitación, actualización y cambio a fin de lograr la renovación e idoneidad

necesarias para el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

8. Atender las entrevistas con los padres o acudientes sólo a la hora programada por el Colegio María Reina y en el lugar señalado.

9. Cumplir las órdenes que les impartan sus superiores jerárquicos, inherentes a sus cargos y/o funciones.

10. Dar un trato cortés a sus estudiantes y revisar sus tareas orientando su corrección si es necesario.

11. Cumplir la jornada y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo, utilizando los mecanismos de control que existen.

12. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.

13. Observar una conducta acorde con el decoro y la dignidad del cargo.

14. Ser justo e imparcial en el ejercicio de su cargo.

15. Respetar los estudiantes en su persona, sus bienes, útiles y textos, y cualquier otra propiedad.

16. Abstenerse de solicitar cuotas o préstamos en dinero o de insinuar obsequios a los estudiantes.

17. Abstenerse de solicitar a los padres de familia, educandos y al personal del plantel, la prestación de servicios personales.

18. Informar veraz y oportunamente a las directivas sobre la comisión de hechos que puedan causar daño a otra persona o a la Institución.

19. Ser receptivos para recibir la visita de observación de clase y poner en práctica las correcciones y/o recomendaciones.

20. Abstenerse de hacer uso del teléfono celular o cualquier otro dispositivo móvil fuera de la sala de profesores.

21. No autorizar, ni permitir el ingreso de estudiantes a la sala de profesores.

22. Estar presente en el aula de clase a las 6:00 a.m. para el recibo de sus estudiantes y ejercer la titulación.

23. Entregar oportunamente a Dirección o Coordinación los trabajos y libros reglamentarios para su revisión en las fechas establecidas.

24. Cumplir el tiempo de vigilancia activa a la hora de descanso, en el sitio que le fue asignado.

25. Abstenerse de enviar estudiantes a la sala de profesores.

26. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

27. Construir los respectivos planes individuales de ajustes para los estudiantes matriculados que garanticen los procesos de enseñanza y aprendizaje, basados en el diagnóstico y la valoración profesional idónea.

28. Entregar en un máximo de 2 días hábiles las evaluaciones, actividades y/o trabajos debidamente revisados y calificados a los estudiantes.

29. Registrar en la plataforma Gnosoft las valoraciones obtenidas de cada una de las actividades académicas realizadas en un plazo máximo de tres (2) días hábiles.

30. Poner en práctica las normas de cortesía con toda la comunidad educativa.

31. Asistir a jornadas culturales, de capacitación y demás a las que sea convocado por la Institución.

32. Ser justos al evaluar el proceso de cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

33. Velar por el bienestar emocional de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión o explotación sexuales, que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero, ya que la denuncia de uno de estos actos sobre los estudiantes prevalece sobre el secreto profesional.

34. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los/as estudiantes y los Padres de Familia, al igual que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales o los correos electrónicos.

35. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

36. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

37. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

38. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

39. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por el Colegio María Reina para los/as profesores/as, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

PARÁGRAFO 2: Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante la Rectora para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 26

ESTIMULOS PARA LOS DOCENTES

Los Docentes tendrán los siguientes estímulos:

1. Recibir felicitación en reuniones evaluativas cuando el resultado de la observación de clase o actividad sea excelente.
2. Mención de felicitación o reconocimiento en público, cuando se destaque en una actividad escolar o extraescolar.
3. Bonificación por servicios extraordinarios.
4. Facilitación de convivencias u otras sesiones de integración social.
5. Celebración del Día del Educador con reunión social, manifestaciones de gratitud.
6. Condecoraciones en reconocimiento a sus méritos en ocasiones especiales.
7. Aclamación y reconocimiento a los méritos por beneficios a la Comunidad Educativa.

CAPITULO VII**PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION DISCIPLINARIOS APLICABLES
A LOSESTUDIANTES****ARTICULO 27****CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS Y DISCIPLINARES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LOS
PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD**

A continuación se relacionan las acciones que conllevan al estudiante, a llamados de atención por el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad:

1. No portar el tapabocas, en momentos diferentes al tiempo de hidratación.
2. Omitir el proceso de lavado de manos y desinfección en los momentos indicados.
3. Toser o estornudar, de forma irrespetuosa, frente a un compañero u otra persona.
4. Utilizar el alcohol o gel de los dispensadores, de manera descontrolada y amañera de juego.
5. Estar permanentemente fuera de su puesto, alterando el distanciamiento respectivo.
6. Se lanza a abrazar o besar a algún compañero(a) sabiendo que se debe respetar el distanciamiento.
7. Usa accesorios grandes y mantiene su cabello suelto.
8. Daña la señalización y demarcación que hay en el suelo.

Correctivos por el incumplimiento constante de los protocolos de bioseguridad:

1. El estudiante que incumpla con los protocolos de bioseguridad recibirá una anotación en el registro de acontecimientos significativos.
2. Diálogo con el estudiante, para recordar la importancia de cumplir con los protocolos respectivos.
3. Se comunicará a través de la mensajería a los acudientes, el incumplimiento por parte del estudiante.
4. De ser muy repetitivos los incumplimientos, el estudiante deberá permanecer en casa, recibiendo todas las clases desde la virtualidad. No podrá seguir asistiendo presencialmente.
5. El padre de familia deberá firmar un documento que reporta la decisión tomada, de retiro del estudiante de la presencialidad, hasta nueva indicación.

ARTICULO 28**TIPIFICACIÓN DE SUS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO
PROCESO**

Es importante tener presente aspectos esenciales del Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013

Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de

los derechos que le han sido vulnerados.

Se entiende el debido proceso como el derecho a la defensa que tiene el estudiante implicado en un comportamiento contrario a los deberes y compromisos consignados en el Manual de Convivencia. Igualmente tienen derecho a ser escuchadas y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionadas, teniendo en cuenta que el debido proceso y el conducto regular son los señalados o prescritos en el presente Manual de Convivencia.

El debido proceso está consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los protocolos artículo 31 de la Ley 1620 y el artículo 41 del Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, es la debida manera de proceder ante una situación determinada, es el procedimiento por seguir antes de evaluar o juzgar situaciones tipo I - II - III

Casos en flagrancia: En caso de que el estudiante sea sorprendido en la ejecución del hecho, se le explicará el alcance de su conducta, se dejará constancia escrita y firmada de lo acontecido y se consignarán las observaciones que el estudiante considere necesarias, se comunica el hecho a los padres de familia, se procede a la sanción correspondiente, siendo esta la única instancia en presencia del estudiante y sus padres, haciéndose efectiva la sanción a partir de ese momento.

ARTICULO 29

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generen daños al cuerpo o a la salud.
2. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LAS FALTAS:

Para determinar la levedad o gravedad de las faltas, la instancia competente tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Grado de culpabilidad/intención.
- Gravedad de perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando.
- La falta de consideración con los compañeros, docentes y demás personas de la comunidad educativa.
- La reiteración de la conducta o del comportamiento.
- La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa.

- El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta:
 - El haber planeado y preparado el hecho
 - El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él
 - El grado de participación en la comisión de la falta
 - Los motivos determinantes del comportamiento.
 - Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.
 - Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
 - Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.

CRITERIOS PARA LA ATENUACIÓN O AGRAVACIÓN DE LA SANCIÓN:

Para determinar la graduación de la sanción, la instancia competente podrá tener en cuenta, entre otros los siguientes aspectos:

- La edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- La reacción del estudiante frente al proceso y a su situación disciplinaria.
- Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesto el correctivo.
- El historial del comportamiento del alumno.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.

Las medidas pedagógicas son la primera herramienta para abordar tanto conflictos de convivencia como conductas disciplinables. El Comité Escolar de Convivencia, con el apoyo del Departamento de Psicología y la participación de los docentes, establecerá a profundidad las medidas pedagógicas, sus finalidades y metodologías, con el objetivo de unificar el manejo de faltas y situaciones. Sin perjuicio de que se establezca a mayor profundidad en un anexo al Manual de Convivencia, se tendrán como algunas de las medidas pedagógicas, las siguientes:

- Reuniones individuales de tipo restaurativo con las partes involucradas.
- Reuniones grupales de tipo restaurativo generando apoyo y compromiso por parte de cada una de las partes involucradas para la solución del conflicto.
- Diseño de programas y campañas en pro de la sana convivencia

ARTICULO 30

ACCIONES QUE CONLLEVAN A SITUACIONES TIPO I EN EL COLEGIO MARIA REINA

1. Utilizar collares, pulseras, maquillaje y demás adornos que no son adecuados con el uniforme.
2. No traer o portar el carné de estudiante.
3. Faltar al cuidado de la higiene y el aseo personal, afectando la propia salud o el bienestar de los demás.
4. Incumplir con su presentación personal en cuanto al corte de cabello o con diseños tipo “punk” o “rasta”
5. Ingresar a la Institución con el porte inadecuado del uniforme según Artículo 7 del Manual de Convivencia.
6. Presentarse con el uniforme que no corresponde al horario de clase.
7. Utilizar esmalte de colores que no van acorde con el uniforme.

8. Utilizar vestuario inadecuado en los días permitidos para jean day
9. No informar o no entregar a su representante legal las reuniones, citaciones, circulares o recibos enviados por los directivos, docentes o administración de la Institución
10. Hacer caso omiso a la orientación y metodología indicada, imponiendo su voluntad con irrespeto.
11. Utilizar un vocabulario soez en el trato a compañeros u otro personal de la institución.
12. Utilizar modales incorrectos: irrespeto a través de gestos, actitudes y comportamientos descorteses; que afecten a compañeros, personal de servicios generales, administrativos, docentes o directivos.
13. Esconder, arrojar, maltratar o dañar morrales, loncheras, cartucheras o demás objetos personales de sus compañeros o personal de la Institución.
14. Rayar las carteleras, avisos informativos, muros, muebles, paredes, baños, puertas, pupitres, libros u otros enseres de la institución.
15. Utilizar el uniforme del colegio de manera deshonrosa dentro o fuera de éste.
16. Utilizar el celular u otro aparato tecnológico en buenos días, aulas de clases, descanso, eucaristías, izadas de bandera y demás lugares de la Institución Educativa o cargarlo dentro de la institución.
17. Traer al colegio joyas o dinero en cantidad mayor de lo requerido, ocasionando inconvenientes al normal desarrollo de las actividades escolares.
18. Fomentar y hacer parte de desórdenes, conversaciones, gritos y risas a carcajadas dentro del aula de clase en el horario establecido para desarrollar labores académicas, interrumpiendo el desarrollo de las clases, el estudio y los actos comunitarios.
19. Consumir cualquier tipo de alimento en horas de clases o actos comunitarios.
20. Jugar bruscamente, ocasionando agresión a compañeros.
21. Hacer bromas pesadas, que afectan física o emocionalmente a un compañero.
22. Utilizar sobrenombres en el trato a compañeros.
23. Ausentarse del salón de clase sin previa autorización.
24. Permanecer sin autorización en lugares distintos al aula de clase, u otra actividad, en tiempo normal de clase o una vez finalizada la jornada escolar.
25. Ingresar a las oficinas, sala de profesores y demás dependencias de la institución sin previa autorización.
26. Maltratar o dañar elementos del bibliobanco, laboratorios, sala de mecanografía, o de sistemas y otros.
27. Desacatar las órdenes o presentar rebeldía a las autoridades del Colegio.
28. Demostrar indiferencia reiterada frente a las observaciones.
29. Decir mentiras como justificación a su falta de responsabilidad.
30. Propiciar el chisme y realizar comentarios de mal gusto.
31. Realizar durante las clases y demás actos ya sean culturales, cívicos, recreativos, religiosos y académicos, asuntos diferentes a los que corresponden a cada uno de los casos.
32. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico.
33. Encubrir las faltas de comportamiento de los compañeros.
34. Indisponer a miembros de la comunidad educativa con la Institución llevando información distorsionada.
35. Hacer negocios dentro y fuera del colegio que afecte el proceso académico y/o disciplinario como: trabajos, asesorías, talleres, guías de aprendizaje u otros.
36. Evadir sus responsabilidades como estudiante al no ingresar a las horas de clase estando dentro del colegio.
37. Arrojar las basuras o desechos en lugares inadecuados, afectando así el aseo y limpieza de la Institución.
38. Tener manifestaciones afectivas inapropiadas (abrazos o caricias exageradas) entre compañeros o con cualquier otra persona que esté en la Institución, que atenten contra los valores éticos, sociales, morales o religiosos que promulga el Colegio.
39. Hablar constantemente y formar desorden en clase.

40. Faltar al respeto al docente, cuando se le hace un llamado de atención verbal.
41. Recibir llamado de atención por su indisciplina.
42. Ofuscarse con facilidad cuando se le llama la atención.
43. Interrumpir el trabajo de sus compañeros al rayar sus hojas de trabajo, cuadernos, folder, carpetas
44. Traer dinero de su casa sin autorización de los padres de familia.
45. No seguir las indicaciones dentro y fuera del aula.
46. No ser tolerante en la relación con sus compañeros.
47. Llegar tarde a clase después de los cinco minutos.
48. Llegar tarde a la institución, según los horarios establecidos.
49. Dejar desorganizado su sitio de trabajo o el aula de clase.
50. Tomar una actitud de irrespeto a los llamados de atención verbal realizada por otros docentes queno orientan procesos académicos.
51. Irrespetar actos cívicos, culturales y religiosos.
52. Atentar o causar daños contra equipos, enseres, muebles y bienes de la institución.
53. Presentar indisciplina en los buenos días, en las actividades programadas por el Colegio, Eucaristía y en los encuentros pedagógicos.
54. Hacer negocios dentro del Colegio, a título personal o de grupo: rifas, vender boletas, traer objetos o productos alimenticios para vender o permutar.
55. Suplantar su identidad al ser abordado en un acto de indisciplina.
56. Lanzar cualquier tipo de objeto a los compañeros en forma agresiva.
57. Cometer fraudes en evaluaciones, trabajos y/o alteración de notas.
58. Falsificar firmas de los padres de familia o acudientes en las comunicaciones enviadas por el colegio.
59. Escribir letreros obscenos u ofensivos para la dignidad de cualquier persona de la Comunidad Educativa, en muros, baños, tableros, escritorios, pisos o mediante la utilización de pasquines.
60. Agredir verbalmente a compañeros y/o demás personal de la institución.
61. Visitar con el uniforme, a horas inadecuadas, lugares públicos.
62. Salir del hogar para el colegio y no presentarse a estudiar.
63. Mostrar comportamiento inadecuado con su novio(a) o amigo(a) portando el uniforme de la institución.
64. Evitar participar en el desarrollo de las pausas activas en el aula de clase.
65. Levantarse constantemente del puesto fomentando desorden e interrumpiendo las actividades planteadas por el docente.
66. Humillar y afectar a estudiantes con respecto a su personalidad o buenas costumbres, generando intimidación, sentimiento de inferioridad o culpabilidad.
67. Incumple con la asistencia a la labor de servicio social
68. No cumple con el porte adecuado del uniforme en su labor de servicio social: camibuso de diario o educación física y portando el carnet a la vista, Jeans, zapato cerrado
69. Incumple con sus responsabilidades en el servicio social.
70. Incumplir con las responsabilidades asignadas con el instructor o el docente de la media técnica para el desarrollo de la feria empresarial
71. Utiliza las redes sociales para irrespetar a compañeros en horarios diferentes a la jornada escolar
72. Usar bafles o parlantes con música a alto volumen, bien sea en el salón de clases o en los pasillos u otros espacios colectivos, generando así ruido que afecta los ambientes de aprendizaje y la tranquilidad requerida por toda la comunidad para ejercer su respectivo rol.
73. La utilización indebida de los baños y los bebederos de agua. Implica dejar el agua saliéndose de las llaves de lavamanos, baños u orinales, jugar con las tomas de la luz, romper los tubos, entre otros.
74. Hacer uso de balones o pelotas de materiales fuertes que pongan en riesgo la seguridad de algún integrante de la comunidad. Por infraestructura del Colegio María Reina, el espacio es limitado, y el patio es un aula de clase regular para educación física de los diferentes niveles.
75. Además de las situaciones anteriormente mencionadas, aquellas que no están definidas y que a

juicio de los miembros de la comunidad educativa amerite su comunicación a Coordinación de Convivencia Social.

PARÁGRAFO 1. El Colegio no se hace responsable por los objetos, joyas y dinero en exceso que el estudiante ingrese a la institución sin autorización.

PARÁGRAFO 2. El estudiante que esté utilizando algún aparato electrónico durante la jornada escolar, se le decomisará ocho días hábiles y solo se le entrega al acudiente del estudiante, se le hace registro en el observador del estudiante. En caso de reincidir, le será entregado a final del año escolar.

ARTICULO 31

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

De acuerdo con la ley 1620 DE 2013: ARTÍCULO 42. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

ARTICULO 32

SANCIONES A TOMAR PARA LAS SITUACIONES TIPO I

LAS SITUACIONES PARA TIPO I.

1. Amonestación verbal y escrita en acontecimientos significativos del estudiante.
2. Diálogo con el padre de familia o acudiente y el estudiante, e invitación a modificar su comportamiento.
3. Disminución en la nota de convivencia escolar en el período, de acuerdo al tipo y cantidad de anotaciones que se hayan registrado en acontecimientos significativos del estudiante.
4. Firma de acta de compromiso cuando se presenta registro de tres o cuatro firmas de situaciones tipo I en acontecimientos significativos del estudiante (igual o diferente). Cuando se firma acta de compromiso la nota para el período en Convivencia escolar es de 3.8
5. Citación por coordinación de convivencia, a estudiantes y padres de familia o acudiente, si se registra una nueva firma de situaciones tipo I en acontecimientos del estudiante. Se dejará constancia en control a citación a padres. Si registra firmas por situaciones tipo II o tipo III, se aplicará las sanciones estipuladas para las mismas.
6. Remisión a orientación escolar para la realización de trabajos u orientaciones que ayuden a reponer la falta cometida.
7. Si se registra una firma de situación tipo II o reincidencia en situaciones tipo I, se dejará constancia en acta de reparación (suspensión). El estudiante debe cumplir el proceso de suspensión, en el colegio o en la casa realizando las actividades en el horario normal y un trabajo de orientación escolar de análisis y reflexión de los deberes y derechos como estudiante. Cuando se firma acta de suspensión la nota de Convivencia escolar para el período es de 3.5
8. En el pre-reporte del segundo semestre y al finalizar el segundo semestre académico, analizado

cada caso en particular, el Consejo de Convivencia escolar determinará matrícula en observación o cancelación de matrícula para el año en curso o el siguiente.

PARAGRAFO 1. Cualquiera de los anteriores correctivos se puede aplicar directo o simultáneamente sin seguir estrictamente el procedimiento, dependiendo de la gravedad de la falta.

PARAGRADO 2 De acuerdo con el tipo de falta o situación presentada, la atención de la situación se realizará a través del comité escolar de convivencia. Para faltas o para las situaciones tipo I y algunas del tipo II podrán atenderse desde el comité de convivencia de jornada. El incumplimiento de compromisos por situaciones tipo II y todas las situaciones tipo III serán atendidas por el comité escolar de convivencia institucional.

PARRAGRAFO 3 De acuerdo con el análisis de las dificultades del estudiante, el comité escolar de convivencia, podrá determinar de manera autónoma acciones formativas complementarias que propendan por el cambio en el comportamiento del estudiante o sencillamente hacer sugerencias a otras instancias institucionales para la implementación de acciones correctivas con el estudiante. La presentación al comité de convivencia la realizan los coordinadores u orientadores, adjuntando los respectivos soportes del proceso previamente llevado a cabo.

ARTICULO 33

ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (BULLYNG) y ciberacoso (ciberbullyng), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetitiva o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Entre estas situaciones se encuentran: los mensajes a través de las redes sociales que exponen la intimidad o el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa, la divulgación de fotos o videos que generen burla o señalamiento a algún integrante de la comunidad educativa, las discusiones que generan golpes y/o rasguños sin que estas conlleven a una incapacidad de alguno de los involucrados, el abuso recurrente a través de las ofensas verbales y físicas (incluido estar lanzando objetos o alimentos) a algún compañero u otro integrante de la comunidad, y la intimidación para obligar a realizar alguna actividad escolar de parte de los compañeros (ej. Cargar las maletas, hacer las tareas).

1. Alterar, destruir, o hacer desaparecer los registros de calificaciones, seguimiento del estudiante, Control de Asistencia, Informes enviados por profesores a los Padres de Familia.
2. Falsificar firmas, contenido de evaluaciones, notas, seguimiento del estudiante, entre otras.
3. Sustraer, sustituir y/o alterar evaluaciones, seguimiento del estudiante, planillas de notas, cuestionarios, boletines o cualquier tipo de documento que contenga información académica o de comportamiento escolar, propio de los profesores o de alguna dependencia del Colegio.
4. Realizar juegos de azar, tabla ouija, prácticas esotéricas, cultos satánicos, aplicación de tatuajes y/u otros.
5. Amenazar o agredir en cualquiera de sus formas a compañeros, profesores, administrativos, o empleados dentro o fuera del establecimiento.
6. Agredir físicamente a un compañero o demás personal de la institución.

7. Adquirir compromisos distintos al estudio (matrimonio, concubinato, embarazo).
8. Utilizar la tecnología y medios de comunicación social para irrespetar, agredir o amenazar a un miembro de la Comunidad Educativa.
9. Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las indicaciones, observaciones o recomendaciones de docentes o directivos de la Institución.
10. Suplantar a los padres o acudientes para autorizar permisos, o falsificar las firmas en comunicados enviados por el Colegio o el hogar.
11. Acosar sexualmente a un compañero o compañera.
12. Utilizar el Internet empleando términos inapropiados, al enviar E-mail irrespetuosos a sus compañeros o docentes; subir fotos a las redes sociales, que desacrediten o atenten contra la imagen de la persona.
13. Utilizar el nombre del colegio para realizar rifas u otras actividades fuera de éste, sin ser autorizado por la institución.
14. Apelar al chantaje o a la amenaza a compañeros y/o profesores como estrategia para solucionar problemas o alcanzar prebendas, (soborno o intento de soborno).
15. Hurtar en cualquiera de sus formas o complicidad de esta actividad fraudulenta dentro y fuera del Colegio.
16. Traer al Colegio: revistas pornográficas, libros esotéricos, escritos vulgares o que desdigan de la formación moral impartida en el Colegio; distribuir propaganda subversiva.
17. Ejecutar o inducir a otras personas a cometer actos de inmoralidad, embriaguez, drogadicción, satanismo, insubordinación colectiva o vandalismo.
18. Salir del Colegio, durante la jornada escolar, con excusa falsa o sin autorización, evadiendo el control de portería.
19. Cometer por segunda vez fraude en evaluaciones, trabajos o alteración de notas.
20. Reincidir en la utilización del celular u otro aparato tecnológico durante la jornada escolar.
21. Fumar cigarrillo o vaper dentro o fuera de las instalaciones del colegio

PARÁGRAFO 1. El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II, la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO 2. Los conflictos en los cuales estén involucrados los docentes serán tratados de acuerdo con los mismos protocolos y procedimientos para la convivencia escolar y serán resueltos por el jefe inmediato del docente involucrado. Lo anterior sin perjuicio de que las directivas del Colegio María Reina al mismo tiempo adelanten procesos de conformidad con el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo, y los Manuales de Funciones y de Procedimientos del Colegio María Reina

ARTICULO 34

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

De acuerdo con la ley 1620 DE 2013:

ARTÍCULO 43. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Remisión a orientación escolar para la realización de trabajos u orientaciones que ayuden a reponer la falta cometida.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 1. Cuando el Comité Escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

PARAGRAFO 2. El informe de las situaciones tipo II se realizará en las reuniones ordinarias del comité escolar de convivencia o reunión extraordinaria si la situación lo amerita.

ARTICULO 35

SANCIONES A TOMAR PARA LAS SITUACIONES TIPO II

1. Amonestación verbal y escrita en acontecimientos significativos del estudiante y firma de acta de compromiso.
2. Disminución en la nota de convivencia escolar en el período.
3. Citación por coordinación de convivencia, a estudiantes y padres de familia o acudiente, si se registra una nueva firma de situaciones tipo I. Se dejará constancia en control a citación a padres.
4. Si se registra una nueva firma de situación tipo II o reincidencia en situaciones tipo I, se dejará constancia en acta de suspensión. El estudiante debe cumplir el proceso de suspensión, en el colegio o en la casa, realizando actividades en el horario normal y un trabajo de orientación escolar análisis y reflexión de los deberes y derechos como estudiante. Cuando se firma acta de reparación (suspensión), la nota de Convivencia escolar para el período es de 3.5
5. En el pre-reporte del segundo semestre y al finalizar el segundo semestre académico, analizado cada caso en particular, el Consejo de Convivencia escolar determinará matrícula en observación o cancelación de matrícula para el año en curso o el siguiente.
6. Remisión a orientación escolar para la realización de trabajos u orientaciones que ayuden a reponer la falta cometida.

PARAGRAFO 1. Si el estudiante ya firmó un acta de compromiso de Convivencia Escolar, se aplicará la sanción estipulada en el inciso 4.

PARAGRAFO 2. Si después de haber pasado por el proceso de suspensión, se firma una nueva acta de compromiso, la nota de Convivencia escolar para el período es de 3.3

PARAGRAFO 3. Cuando se firma segunda acta de reparación (suspensión), la nota de convivencia escolar para el período es de 3.0 y esta suspensión será de dos o más días, según sea el caso.

PARAGRAFO 4. Cualquiera de los anteriores correctivos se puede aplicar directo o simultáneamente sin seguir estrictamente el procedimiento, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTICULO 36

ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

Se considera falta grave la reincidencia de diferentes faltas leves, todo tipo de comportamiento que viole los derechos fundamentales de las personas y todo comportamiento o actitud que interfiera notablemente en el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestre un estado de rechazo a las normas establecidas explícitas o implícitamente en el presente manual.

Tener en el Colegio María Reina, portar objetos o sustancias con olores fuertes que contaminen, fastidien y causen desorden en la clase o en cualquier actividad extramural.

1. Portar, consumir o distribuir cigarrillos, vapeadores, cigarrillos electrónicos, sistemas de administración de nicotina (SEAN), sistemas electrónicos sin suministro de nicotina (SSSN), e-hookahs, mods, plumas de vapor, sistemas de tanque o similares, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o psicoactivas, bebidas alcohólicas o similares.
2. El hurto comprobado sobre bienes del Colegio María Reina, profesores, directivos, personal administrativo o compañeros. Cuando la persona afectada por robos o malversaciones de fondos sea un integrante de la Comunidad Educativa, se tramitará como una situación y se analizará su gravedad y su carácter reiterado (o no) para determinar su tipología. Cuando quien se vea afectada sea directamente la institución en sus bienes muebles, inmuebles, o en sus recursos, se tramitará como una falta muy grave o de especial gravedad.
3. Afiliación pertenencia o participación en grupos fuera de la ley y participar en riñas, peleas o similares
4. Agredir con el balón a los estudiantes que están en descanso como consecuencia del juego brusco.
5. Realizar o publicar en redes sociales videos y/o, fotografías con el uniforme del Colegio María Reina o dentro de la institución
6. Denigrar del Colegio María Reina y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio dentro o fuera del Colegio María Reina, hacer manifestaciones contrarias a la verdad que menoscaben la integridad del colegio
7. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
8. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
9. Inducción, porte, distribución de sustancias prohibidas, sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción, dentro o fuera de la institución
10. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas, sustancias prohibidas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
11. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la personay principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con

- menor de 14 años, actos sexuales abusivos)
12. Presentarse al establecimiento bajo efectos de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
 13. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
 14. Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
 15. Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.
 16. Atentar contra la vida practicando o propiciando el aborto o induciendo a otras para que lo hagan.
 17. Atentar contra la propia vida o de otras personas.
 18. Practicar o inducir a la prostitución y trata sexual a los compañeros.
 19. Poseer, promover, fabricar, distribuir, exhibir, ofrecer, comercializar o publicar, importar o exportar por cualquier medio incluido la Internet, objetos, libros, escritos, imágenes visuales o auditivas de material de abuso sexual infantil.

PARÁGRAFO 1. El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

PARAGRAFO 2 Adicionalmente, para el Colegio María Reina se incluyen en este tipo de situaciones todas las contravenciones al Código de Policía, bien sea que estas ocurran dentro de la institución o fuera de ellas con el porte del uniforme. En particular, se consideran los comportamientos definidos en el Artículo 34 del mencionado código: 1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo. 2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo. 3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 del Código de Policía. 4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Código de Policía. 5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.

ARTICULO 37

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

De acuerdo con la ley 1620 DE 2013:

ARTÍCULO 44. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional de Infancia y adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. Descargos o versión de los hechos de parte del estudiante, frente a las situaciones de afectación a la convivencia o faltas en las que se ve involucrado. Se realiza en el formato institucional correspondiente, de puño y letra del estudiante.
10. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante, la cual se hará tanto al estudiante como a sus acudientes mediante citación. Esta comunicación la realiza coordinación y se deja constancia de la misma en el observador del estudiante o en acta.
11. Reunión con los estudiantes y padres, madres de familia o acudientes de las partes involucradas en la situación, con el fin de clarificar los hechos, encontrar una solución y/o determinar las acciones correctivas a implementar.
12. En este escenario se ejerce el derecho a la defensa y contradicción, que es la facultad que tiene el estudiante y sus padres y/o acudientes de defenderse frente a una acusación, de solicitar ser escuchado y revisar las decisiones cuando se considere que estas son injustas o atentan contra derechos fundamentales. El derecho a la defensa contempla conocer los informes y versiones que existen en contra de sus actuaciones; ser oídos en sus descargos, declaración que debe quedar registrada en el observador del estudiante o en acta. Si los padres, madres de familia o acudientes del estudiante no asisten a las reuniones, están incumpliendo su responsabilidad, y en ningún caso dará objeto a considerar incumplimiento del debido proceso de parte de la institución.

ARTICULO 38

SANCIONES A TOMAR PARA SITUACIONES TIPO III.

1. Acta de suspensión y desescolarización por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
2. Desempeño valorativo Bajo (2.0) en convivencia escolar para el periodo.
3. Realización de trabajos asignados por orientación escolar y/o coordinación de convivencia escolar.
4. Recomendación de cambio de establecimiento por no haber asumido la Filosofía de la Institución.
5. Matrícula en observación o Cancelación de matrícula en cualquier periodo del año o para el siguiente, según Resolución rectoral y Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Cualquiera de los anteriores correctivos se puede aplicar directa o simultáneamente sin seguir estrictamente el procedimiento, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTICULO 39

MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LAS DIFERENTES SITUACIONES

Amonestación verbal: Sanción disciplinaria más leve que se aplica al estudiante cuando incumple las normas contempladas en el Manual de Convivencia.

Amonestación escrita: Se registra en acontecimiento del estudiante, cuando a pesar de la amonestación verbal, el estudiante continúa incumpliendo con las normas.

Acta de compromiso: Se cita previamente al padre de familia o acudiente quien ya ha tenido conocimiento por la información brindada a través de la plataforma virtual o citaciones de los docentes, y se levanta un acta de compromiso de convivencia escolar la cual es firmada por el docente conocedor directo de la falta, el estudiante, el Coordinador de convivencia escolar y el padre de familia o acudiente. En esta acta se consignaran los compromisos tanto del estudiante como del padre de familia, para mostrar un comportamiento adecuado por parte del estudiante y el debido seguimiento y acompañamiento de los padres de familia o acudiente.

La suspensión temporal: Por la gravedad de la acción cometida, da lugar a que el estudiante se presente en la institución con los padres de familia o acudientes para recibir las orientaciones sobre las actividades que debe cumplir durante los días de suspensión y firmar el acta respectiva, así como el horario en que se debe realizar. La sanción se hará inmediatamente se dialogue con los padres de familia o acudiente. Se firma acta de suspensión, cuando el estudiante ha firmado un (01) acta de compromiso y no demuestra cambio en su comportamiento.

Matrícula en observación: Se prescribe al estudiante que necesita superar positivamente, actitudes que no corresponden al perfil que determina el PEI y a las normas contempladas en el manual de convivencia de la institución y será informado al padre de familia o acudiente del estudiante en una entrevista personal, en la cual deberá firmar el documento que certifica dicha situación estableciendo el compromiso de mejora. Si hay incumplimiento de dichos compromisos se podrá dar por terminado el contrato de matrícula en cualquiera de los periodos del año escolar y por decisión del consejo de docentes.

Pérdida del derecho a continuar en el establecimiento (Cancelación de matrícula): En caso de incumplimiento del compromiso de responsabilidad debidamente comprobado, perderá el derecho a continuar en el colegio, durante el año o para el siguiente.

La Rectora y/o coordinadores procederán a comunicar al estudiante y a sus padres o acudiente, la cancelación de cupo después de seguir el debido proceso, en los siguientes casos:

1. El estudiante que presenta faltas de situaciones Tipo II o Tipo III, o reincide en situaciones Tipo I, sin señal de enmienda o modificación de su actitud.
2. Estudiante nuevo que incumpla los compromisos de convivencia escolar, académicos o de orientación escolar, adquiridos al iniciar el año escolar.
3. El estudiante que tengan matrícula en observación y siga reincidiendo en faltas de situaciones tipo I, II y III según consejo de convivencia escolar en cada semestre académico.
4. Pérdida del año por segunda vez, o por primera vez si presenta dificultades en su convivencia escolar.
5. El estudiante que los padres de familia o acudientes incumplen constantemente con la asistencia a reuniones o citaciones hechas por la institución.
6. Demás causales determinadas en el artículo 49 del presente Manual de Convivencia.
7. La falta de pago puntual o morosidad en los compromisos económicos de los Padres de Familia y/o la terminación del año lectivo con saldos pendientes con el Colegio María Reina

8. No cumplir lo establecido en el contrato educativo.
9. No cumplir lo establecido en este Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 1. La pérdida y/o cancelación de cupo en la Institución: Si bien la educación es un derecho fundamental y el o la estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la Institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución educativa esté obligada a mantenerla, si de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias pactadas en el presente manual, ya que éstas conductas además de constituir incumplimiento de los deberes, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden a la Institución alcanzar los fines que le son propios (sentencia 316 de 12-07-94).

PARAGRAFO 2. Es importante señalar que al asumir como medidas la cancelación de la matrícula o cancelación del cupo de un estudiante, en ningún caso se viola el Derecho a la Educación del Estudiante. El derecho a la educación se encuentra garantizado por parte de la Secretaría de Educación en alguno de los colegios del municipio o en concesión diferentes al Colegio María Reina. Se convierte en obligación de la familia hacer los trámites para la asignación del cupo en otra institución.

PARAGRAFO 3. El incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico...”

No proclamación: Cuando a juicio del Consejo Disciplinario un estudiante de undécimo grado, infrinja en situaciones agravantes, éste se encargará de revisar y analizar el caso.

Graduación de bachilleres fuera de ceremonia protocolaria: Aplicable a los estudiantes de grado undécimo en las siguientes situaciones:

- a) Cuando el estudiante no cuente con la documentación requerida para poder ser graduado y proclamado en ceremonia. El estudiante podrá graduarse sólo cuando complete los requisitos.
- b) El estudiante que, a través de la reiteración de faltas o situaciones de afectación a la convivencia escolar tipo I, evidencie su inconformidad con las normas institucionales.
- c) Que al estudiante se le haya asignado con anterioridad Compromiso de Permanencia Condicionada en la Institución e incurra en nuevas faltas o situaciones que afecten la convivencia escolar.
- d) El estudiante que haya afectado la convivencia escolar con un comportamiento que se tipifique en una Situación Tipo II o Tipo III. La determinación será tomada por rectoría teniendo como consideraciones la conducta previa del estudiante.

PARAGRAFO 1. Es importante señalar que realizar una ceremonia protocolaria de graduación no es ninguna obligación de Ley para la institución, por lo que no se vulnera ningún derecho. Cuando la institución decide realizar un acto protocolario de titulación, lo hace para reconocer a aquellos estudiantes que además de cumplir con el plan de estudios, han cumplido con el perfil. Cometer falta o verse inmersos en situaciones de afectación a la Convivencia Escolar, no son reflejo de dicho perfil.

Casos especiales: Cuando los estudiantes no puedan estar de manera presencial en la institución que hayan contraído matrimonio, unión libre, se encuentren en estado de embarazo o situación delicada de salud, se realizara el siguiente procedimiento:

1. Se citará al estudiante y a los padres o acudiente para estudiar la situación y brindarle por intermedio de la dependencia de orientación escolar la asesoría necesaria.
2. Se les recomendará a los estudiantes y a sus padres o acudiente, la asesoría académica a distancia, mediante guías de trabajo que serán evaluadas en el colegio en las horas y días acordados por las directivas de la institución.
3. En el caso matrimonio, unión libre o embarazo, independientemente de la opción escogida, el colegio se reserva el derecho al cupo de los estudiantes para los años siguientes. (Para el caso de hombres y mujeres)
4. Cuando los padres de familia del estudiante que presenta un diagnóstico médico que requiere proceso de inclusión, adaptaciones, tratamiento, modificaciones, terapias, etc., incumplan los compromisos específicos del caso, adquiridos previamente con la institución y que lesionen gravemente el ejercicio del servicio educativo.
5. Cuando el estudiante presente problemas patológicos que le impidan vivir en comunidad.
6. Recurso de reposición: en el marco del debido proceso los estudiantes y/o acudientes podrán hacer uso del recurso de reposición ante la instancia que emitió la acción correctiva (coordinación o rectoría según la falta o situación), cuando consideren que las determinaciones tomadas son injustas o violatorias de alguno de sus derechos. Este recurso deberá ser interpuesto en un plazo máximo de tres días hábiles una vez notificada la decisión al padre de familia y la respuesta del Colegio María Reina será emitida en un plazo máximo de 10 días hábiles.
7. Recurso de apelación. El estudiante a quien le sea asignada una acción correctiva, junto con sus acudientes, podrán hacer uso del recurso de apelación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la medida, ante el Consejo Directivo, solicitando por escrito la revisión del proceso y decisión final, aportando los elementos de juicio que sustenten su petición. La instancia ante la cual se instaure el recurso de apelación contará con cinco días hábiles para responder por escrito al estudiante. La respuesta del Consejo Directivo será emitida en un plazo máximo de 10 días hábiles.

PARAGRAFO 1. Los padres se citarán al Colegio María Reina para darles a conocer las determinaciones del Consejo Directivo y/o Académico referentes a la inconveniencia de que el estudiante continúe en el Colegio María Reina y a la necesidad de retirarlo; se les comunicará, después de haber agotado todo el proceso de seguimiento y las instancias y ayudas que la Institución proporciona.

PARÁGRAFO 2. Al presentarse una situación agravante en determinadas circunstancias, la Rectora será la encargada de tomar la decisión de forma inmediata para la no permanencia del estudiante en la institución.

PARAGRAFO 3. Toda situación de denuncia será evaluada por el servicio de psicología y determinará si es un conflicto o acoso escolar para activar la ruta correspondiente.

PARÁGRAFO 4. Todas las actas, y documentos relacionados con cualquier tipo de situación, se guardarán bajo reserva a la cual solo tendrán acceso los docentes que supervisaron el proceso, los jefes de Grupo, las partes involucradas, el Comité Escolar de Convivencia y la Rectora.

CAPITULO VIII

PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este capítulo del Manual de Convivencia del colegio está centrado en los conceptos y procedimientos que se deben tener en cuenta para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, como también, normas de conducta

que deben observar estudiantes y profesores para garantizar el respeto mutuo. Define igualmente, las instancias de diálogo y de conciliación (el debido proceso).

La educación se constituye cada vez más en un factor facilitador de prácticas que redundan en una sociedad más justa, entendiéndose educación como prácticas acontecidas al interior de las familias y en los espacios académicos.

ARTICULO 40

PROCESO FORMATIVO

En el proceso formativo de los estudiantes y de la comunidad en general, la institución, mediante las dependencias de rectoría, convivencia escolar y psicología, promueve instancias que permitan brindarle a la comunidad, charlas de prevención que retribuyan en la mitigación ante las diferentes situaciones adversas que deben afrontar a nivel personal y social los niños y adolescentes.

Así mismo la institución tiene en cuenta que es muy importante generar factores protectores en los estudiantes, dando un adecuado manejo al conflicto; el objetivo principal en esta fase es reducir la intolerancia y aumentar la convivencia, para ello es muy necesario la comunicación, el respeto, la tolerancia, la cooperación y la participación. Estas actitudes destacan las relaciones entre compañeros del aula escolar, familiar y social generando convivencia.

El Proceso Formativo busca brindar espacios de diálogo entre los miembros de la comunidad educativa, con el ánimo de llegar a acuerdos y a la reflexión sincera frente a la trasgresión de la norma establecida en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar. Intervienen en este proceso los profesores, Directores de Grupo, estudiantes, padre de familia o acudiente, dejando constancia de los acuerdos y compromisos.

Esta instancia tiene como objetivo generar una reflexión sincera por parte del estudiante, basado en el consenso, la colaboración y una actitud constructiva frente al conflicto.

ARTICULO 41

PROCESO DISCIPLINARIO

El Proceso Disciplinario se aplica en el evento de faltas correspondientes a los diferentes tipos de situaciones dispuestas en el presente Manual de Convivencia o por la sistematicidad en las mismas, una vez firmadas actas de compromiso de convivencia escolar dentro del Proceso Formativo. Tiene como objetivo preservar los derechos de los miembros de la comunidad escolar, fomentando el respeto en las prácticas de convivencia, interviniendo en este proceso el director de grupo, el estudiante, el padre de familia o acudiente, el (la) coordinador(a) de convivencia escolar, la Rectora y la psicóloga, cuando lo amerite la situación.

FALTAS, CORRECTIVOS Y SANCIONES

Se entiende por falta contra el comportamiento, el incumplimiento de cualquier deber del presente manual de convivencia.

Obligatoriedad del manual.

Al vincularse al Colegio María Reina, todos los estamentos asumen el compromiso de cumplir a cabalidad con lo establecido en este manual.

Criterios de evaluación de la falta.

a. Atenuantes

- El buen comportamiento y responsabilidad permanente en el tiempo escolar.

- La confesión personal y voluntaria de la falta.
 - El haber actuado por defender los derechos personales o comunitarios.
- b. Agravantes
- El haber sido sancionado con anterioridad, por faltar a los compromisos y deberes estipulados en este manual.
 - El haber procedido por razones o motivos de los cuales estaba enterado o prevenido.
 - El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otras.
 - Fallar a la formación en valores incurriendo en faltas contra la moral.

EL DEBIDO PROCESO (*Sentencia T-1233 de 2003*) Ver artículo 9.

Etapas informativa: Es el reconocimiento del acto que produjo la falta por parte del estudiante y conocimiento del padre de familia a través de la plataforma virtual, la cual podrá consultar cada día. Se registra en el seguimiento del estudiante (acontecimientos significativos), con su correspondiente firma. Si el estudiante está en desacuerdo y se niega a firmar, la situación se remite a coordinación de convivencia escolar.

Etapas Analítica: Se tienen en cuenta las pruebas y antecedentes disciplinarios, atenuantes y agravantes. Se escucha al estudiante y presenta sus descargos por escrito como derecho de defensa. En coordinación de convivencia, luego de haber escuchado los cargos y descargos, y si se ratifica la falta se deja constancia.

Cuando la situación lo amerite se firma acta de compromiso de convivencia escolar y en un plazo no mayor a tres días hábiles se cita al padre de familia o acudiente para informarle la situación. Si el padre de familia o acudiente no asiste se agotarán otras medidas (e-mail, llamada telefónica, visita domiciliaria, correo certificado).

Etapas de Conciliación: En presencia del padre de familia o acudiente, se escuchan las dos partes y el conciliador, director de grupo o coordinador(a) de convivencia escolar, propone alguna estrategia para solucionar el conflicto y se genera un compromiso por parte del implicado y unas acciones a seguir. *Etapas Decisoria:* El proceso social comunitario estudia el debido proceso de la situación y presenta el caso al consejo disciplinario y/o Comité de Convivencia, para la aplicación de la medida correctiva. *Etapas de Apelación:* Una vez decidida la medida correctiva, si el estudiante con su padre de familia o acudiente, consideran injustificada la decisión, tendrán derecho dentro de los tres días hábiles inmediatos al fallo, a pedir revisión del caso ante el Comité de Convivencia, interponiendo:

- a. **Recurso de Reposición:** El Comité de Convivencia, deberá responder en un lapso no mayor a tres días hábiles. Si éste no revoca la determinación, el estudiante, el padre de familia o acudiente podrá interponer recurso de apelación.
- b. **Recurso de Apelación:** Debe presentarse por escrito ante el Consejo Directivo dentro de los dos días hábiles siguientes al conocimiento de la respuesta al recurso de reposición. A su vez este comunica al padre de familia o acudiente y al estudiante, mediante nueva resolución rectoral la decisión tomada (si fuere necesario) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión extraordinaria del consejo directivo de la institución citado para tal fin.

ARTÍCULO 42

ruta de atención



ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

- Socializar la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.
- Liderar el ajuste del Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el Título III del Presente Decreto.
- Conocimiento de términos referentes a la convivencia.
- Elección de monitores de disciplina y del mediador de paz en cada curso.
- Conformar el Comité de Convivencia Pacífica Institucional (mediadores de Paz de los grados, liderados por el Personero de los estudiantes).
- Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia institucional y su protocolo de atención que garanticen el debido proceso.
- Socialización y dinamización de los Proyectos de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía.
- Desarrollo de las Competencias Ciudadanas dentro del área de Sociales.
- Socialización de la CAMPAÑA DEL RESPETO.
- Socialización en la hora de orientación escolar.
- Promoción las charlas acompañadas con la orientadora escolar.
- Promoción y desarrollo de las convivencias.
- Socialización del valor del mes con los estudiantes.
- Conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de generar la sensibilización y apoyo decidido al manejo del conflicto a través de la escucha, el diálogo y la negociación; aplicando acciones solidarias, donde prime lo lúdico y lo cooperativo para inculcar en todos los miembros de la comunidad educativa, la necesidad de la paz, tanto personal como social.
- Desarrollo de actividades extracurriculares que posibiliten vivenciar la convivencia. Aquí se enmarcan las salidas pedagógicas, los torneos Inter cursos e intercolegiados, las actividades culturales, las convivencias, entre otros.
- Realización de eventos académicos y reflexivos en torno a la convivencia escolar, tales como foros, direcciones de curso, jornadas especiales en torno a valores y principios, entre otros.
- Elaboración de posters, videos, cartillas, revistas, u otros medios impresos o digitales para la divulgación de principios de convivencia escolar.

ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

- Identificar los factores de riesgo que más afectan la Convivencia Pacífica de la institución.
- Fortalecimiento de acciones que contribuyan a la mitigación de estas situaciones conflicto.
- Diseñar acciones para la atención y solución oportuna de las problemáticas presentadas.
- Reunión periódica del Comité de Convivencia Pacífica Institucional para conocer el estado de la convivencia en la institución. (por grados).
- Conocimiento y puesta en marcha de la Cátedra de la Paz para la formación de valores.

- Ejecución de la campaña del semáforo de la convivencia, campaña del Respeto, con sus criterios para evaluar comportamiento.
- Charlas para los cursos con dificultades de convivencia por personal capacitado externo a la Institución.
- Convivencias desde pre-escolar de básica primaria hasta grado undécimo.
- Retiros espirituales para el grado undécimo
- Talleres de Educación Sexual.
- Escuela de Padres para potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno.
- Caracterización de la población escolar que permita identificar los posibles riesgos a los que los niños, niñas y adolescentes se ven abocados.
- Implementación de la semana por la paz, con actividades artísticas, presentación de películas, foros, murales, obras de teatro, grafitis, cuenteros, concursos y demás manifestaciones culturales cuyo tema central sea la disminución de la violencia y el acoso escolar.
- Remisión a orientación escolar y a instituciones externas cuando la situación de un estudiante lo amerite.
- Desarrollo de escuelas de padres para fortalecer los lazos familia – Colegio y generar compromiso con los procesos de formación de niños, niñas y adolescentes.
- Campañas de socialización y apropiación del manual de convivencia y de las rutas de atención.
- Seguimiento y actualización del Manual de Convivencia.

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN

- Socialización de los protocolos institucionales para atender a la comunidad frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Vigilancia permanente durante los descansos.
- Acompañamiento personalizado por Orientadora Escolar de la Institución.
- Charlas de capacitación por especialistas externos a la institución.
- Apoyo y medidas de protección a la víctima evitando que se produzcan nuevas agresiones.
- Escuchar a las partes involucradas. (Estudiantes, titulares, docentes, psicóloga, coordinadores).
- Entrevistas con los padres de familia.

RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES CRÍTICAS

Rutas de Atención de Situaciones Críticas que Pueden Afectar la Convivencia

En la vida escolar son diversas las situaciones que se presentan a diario y que afectan la convivencia. En el Colegio María Reina, la mayoría de ellas corresponden a situaciones tipo I, las cuales son atendidas de manera oportuna por directivos, docentes u orientadores, de acuerdo

con el conducto regular en cada caso.

Sin embargo, al no ser ajenos a las dinámicas y problemáticas sociales, se han identificado algunas situaciones críticas que requieren una ruta de atención especial. Estas situaciones son: consumo de sustancias psicoactivas (SPA), hostigamiento escolar, ideación suicida, maltrato de los niños, niñas y adolescentes por incumplimiento en la responsabilidad de los adultos, embarazo en adolescentes y accidentalidad escolar.

A continuación, se presentan las rutas de atención específicas de estas situaciones, las cuales fueron tomadas y adaptadas del directorio de rutas para la atención integral de las situaciones críticas.

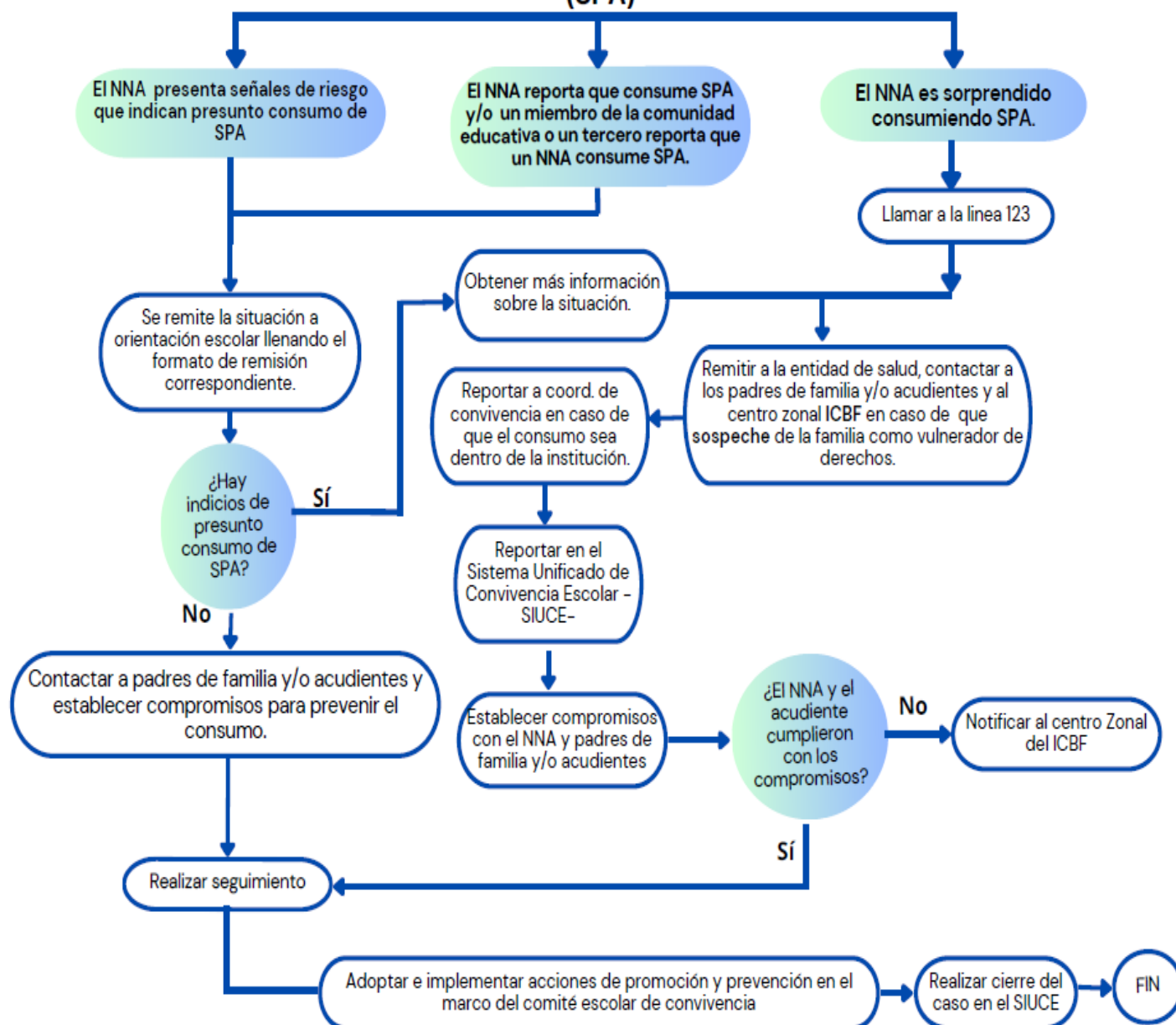
RUTA DE ATENCIÓN DE NNA CON PRESUNTO CONSUMO DE SPA

El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia. El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe remitir a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; y, si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia. El objetivo de este protocolo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.

Entre las señales de riesgo, que dependen del nivel de consumo, y hacen necesario la intervención por parte del orientador se encuentran:

- Aislamiento del círculo social habitual.
- Abandono de actividades vitales.
- Transgresión de normas.
- Cambios en la salud o el estado físico.
- Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- Cambios en el estado de ánimo.
- Ausentismo escolar.
- Asociación con pares de riesgo.
- Irritabilidad constante.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PRESUNTOS CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)



NNA: Niño, niña y Adolescente

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA AGRESIÓN O ACOSO ESCOLAR (INTIMIDACIÓN, BULLYING O MATONEO)

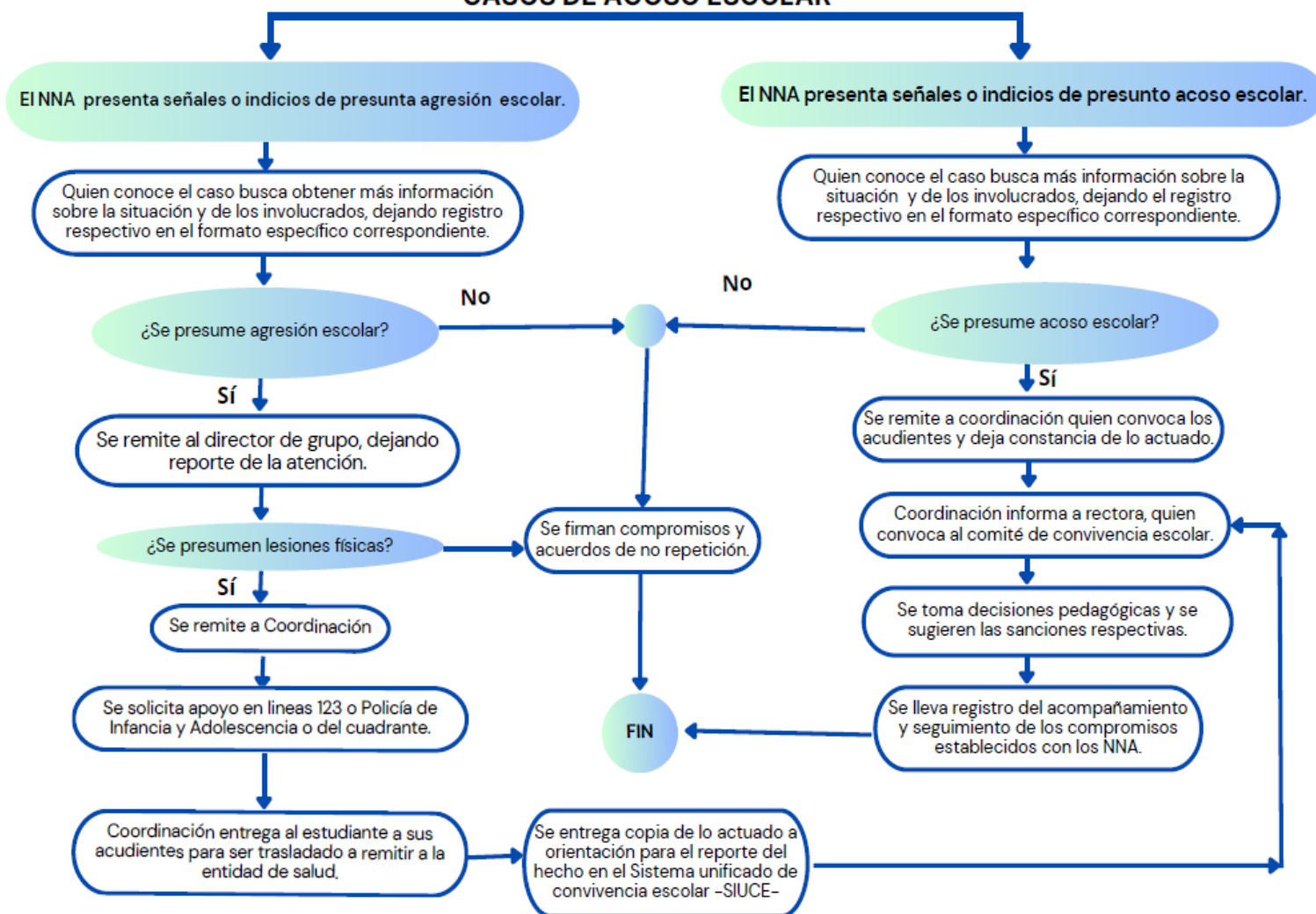
El acoso escolar es la conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo de terminado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying): Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

Entre las señales de riesgo se encuentran:

- Fuerza, tamaño y aspecto físico percibido como inferiores.
- Tendencia a bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- Desconfianza, miedo y/o ansiedad ante la socialización.
- Retraimiento social y desmotivación constante.
- Bajo autoconcepto y sentimientos de inferioridad.
- Pérdida de apetito o sueño.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PRESUNTOS CASOS DE ACOSO ESCOLAR



NNA: Niño, niña y Adolescente

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE PRESUNTA CONDUCTA DE IDEACIÓN SUICIDA

Una conducta suicida hace referencia a pensamientos y comportamientos intencionales de hacerse daño a sí mismo, que puede llegar a tener un resultado fatal para la víctima.

La Guía Operativa del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida (SISVECOS), desde el cual se hace seguimiento y monitorea los casos de conducta suicida, plantea cuatro tipos de conducta suicida, a saber, ideación, amenaza, intento y suicidio consumado:

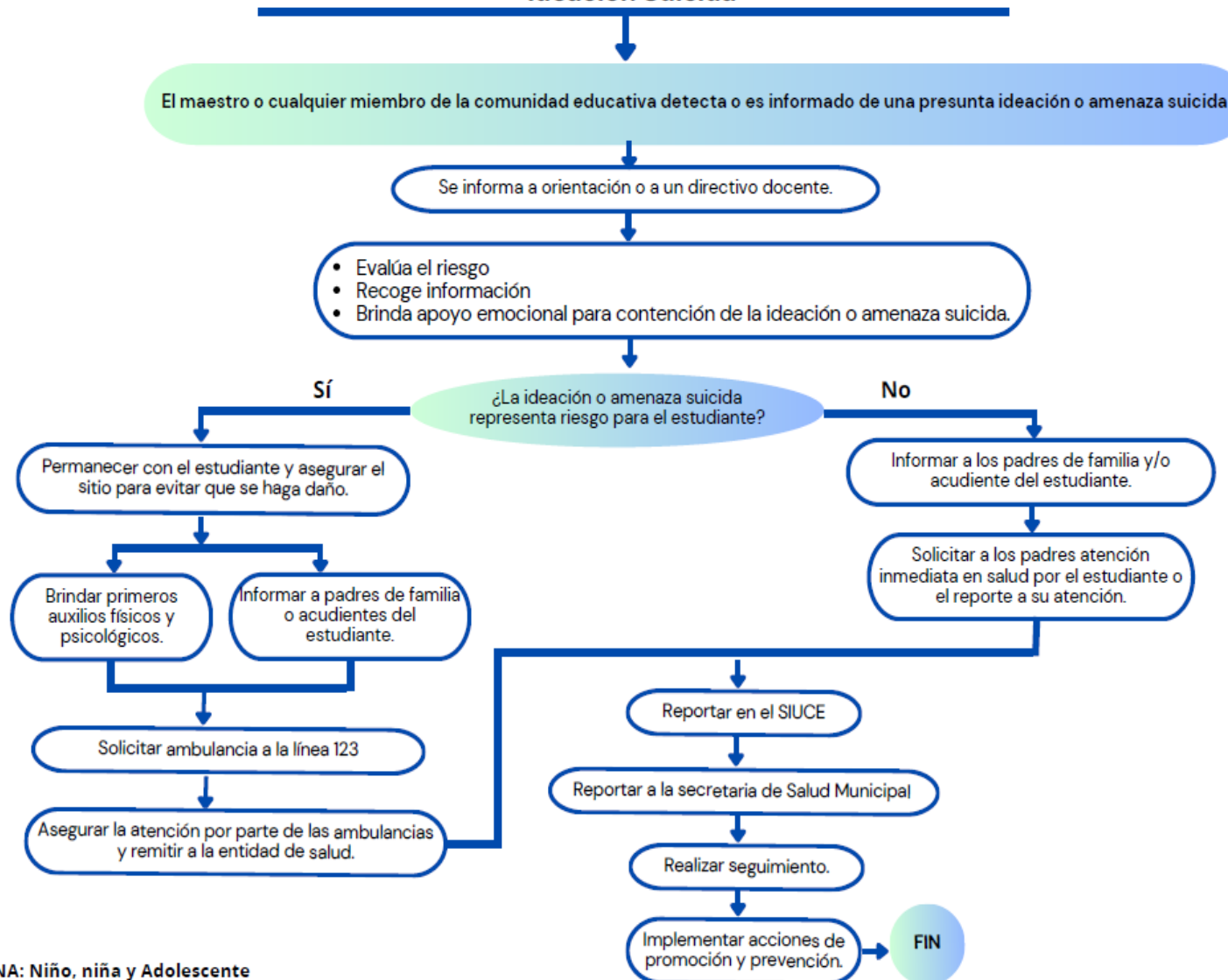
- Ideación suicida: pensamiento de querer morir generado por dificultades emocionales, de las cuales no se ha establecido una solución para resolver el problema. Las dificultades emocionales pueden ser trascendentales o no para la persona y ante la imposibilidad de encontrar una respuesta, puede llegar a establecer un plan estructurado para llevar a cabo el suicidio.
- Amenaza suicida: situación en la cual la persona se comporta de manera desafiante y advierte con querer quitarse la vida ante un familiar o cualquier persona. Estas situaciones requieren atención médica especializada y hasta su hospitalización.
- Intento de suicidio: se subdivide en: tentativa de suicidio y suicidio fallido.
 - a) Tentativa de suicidio: representa un gesto o conducta de autodestruirse, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa puede ser utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
 - b) Suicidio fallido: la intención de autodestruirse es real y permanente, pero por el método usado no logra completarse la intención de muerte.
 - c) Suicidio consumado: todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto realizado por la víctima misma, sabiendo que debía producir dicho resultado.

Entre las señales de riesgo que permiten identificar esta situación se encuentran:

- Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas y maternas.
- Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- Escasas relaciones interpersonales.
- Uso y abuso de sustancias psicoactivos o de alcohol.
- Cortes o golpes en el cuerpo.
- Insomnio.
- Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, entre otros.
- Cambios físicos y en los hábitos.

Para la atención de este tipo de situaciones se sigue la siguiente ruta:

Ruta de Atención en Caso de Presunta Conducta de Ideación Suicida



NNA: Niño, niña y Adolescente

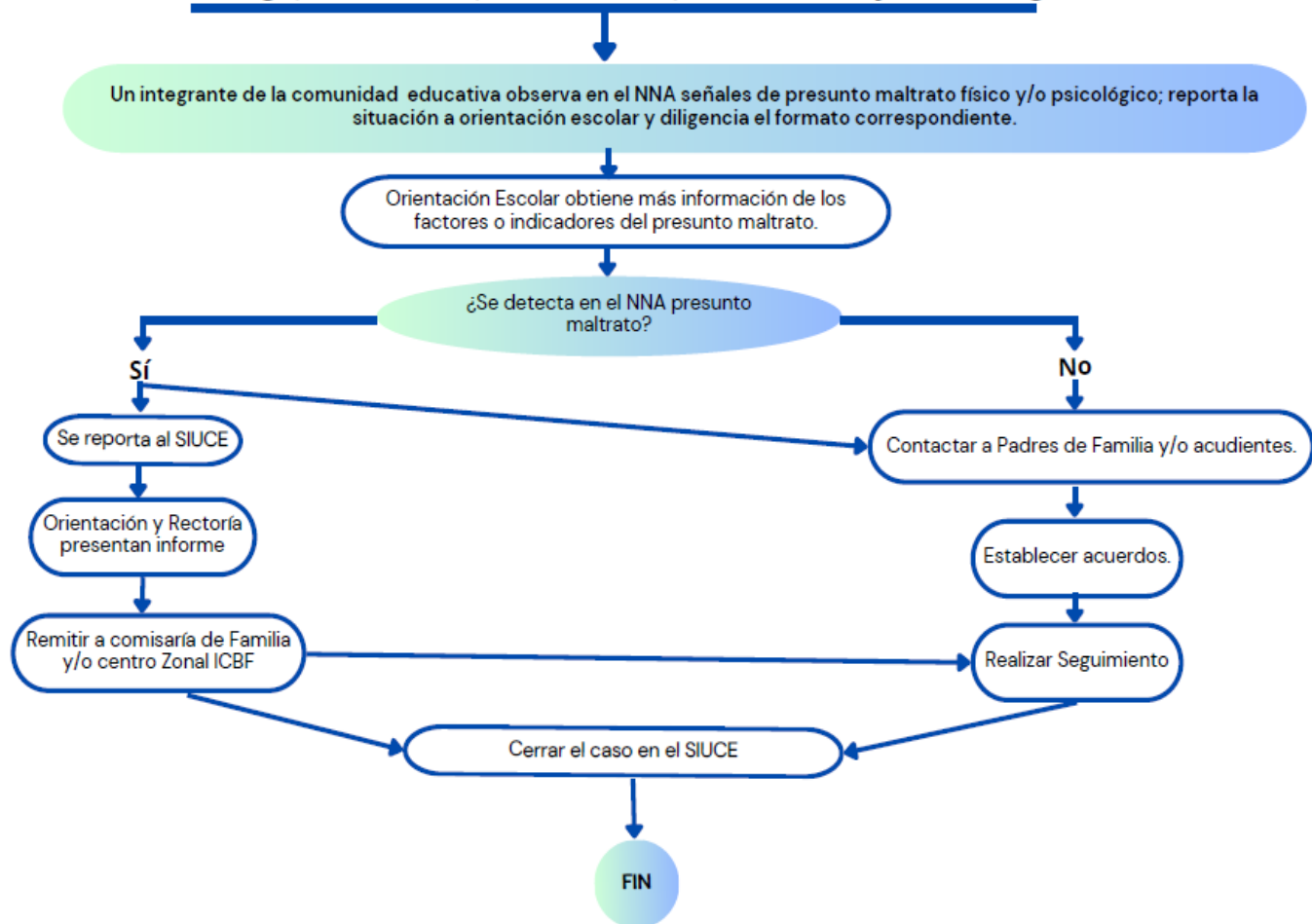
RUTA DE ATENCIÓN PARA PRESUNTAS SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

La Ley 1098 del 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” establece que los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho a la integridad personal, entendido como el derecho a ser protegido contra toda acción o conducta que pueda generarle daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o su muerte. Dichas acciones o conductas contra los NNA se configuran en maltrato infantil, entendido como “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”.

Entre las señales de riesgo que evidencian esta situación se encuentran:

- Lesiones físicas observables
- Expresiones de dolor o malestar físico de parte del niño, niña o adolescente
- Bajo rendimiento escolar
- Actitud de retraimiento e inseguridad
- Inasistencias injustificadas
- Desmotivación por el estudio y actividades lúdicas
- Hablar sobre la incomodidad que le genera el domicilio (residencia)

Ruta de Atención para Presuntas Situaciones de Maltrato Infantil por Castigo, Humillación, Malos Tratos, Abuso Físico y/o Psicológico



NNA: Niño, niña y Adolescente

RUTA DE ATENCIÓN PARA LA PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

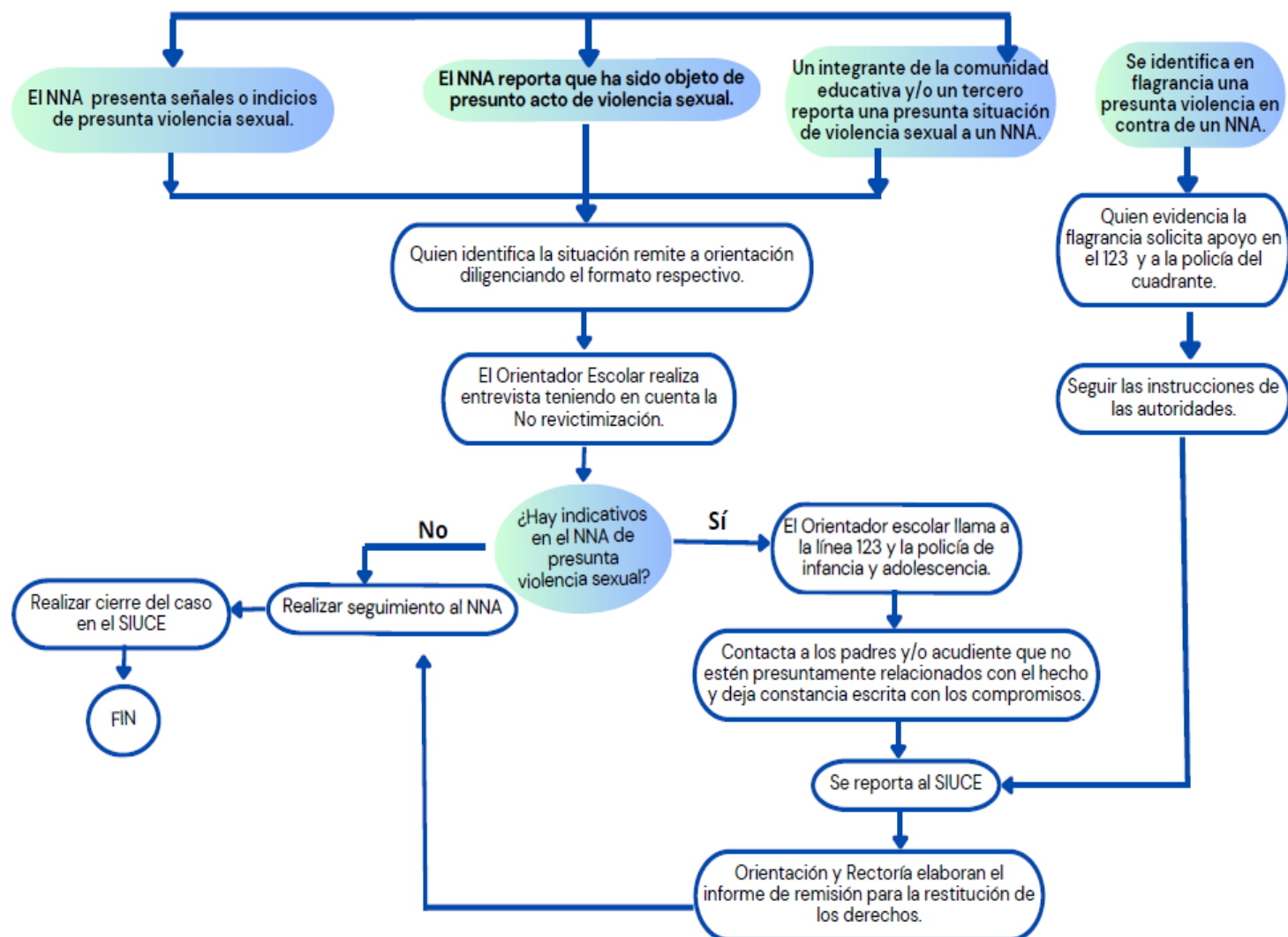
“Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

“Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales abusivos o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción).

Entre las señales de riesgo de la Violencia Sexual se encuentran, entre otras:

- Retraimiento.
- Actitudes de retraimiento.
- Depresión
- Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- Conducta suicida
- Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- Temor excesivo al contacto físico normal.
- Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen
- SPA.
- Bajo rendimiento académico.
- Llanto sin razón aparente.
- Embarazo o aborto.
- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- Evasión del hogar de parte del niño, niña o adolescente.

Ruta de Atención para la Presunta Violencia Sexual



NNA: Niño, niña y Adolescente

RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad temprana, sitúan a los NNA en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida. En el marco del CONPES 147 de 2012 “Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años”, estas situaciones son consideradas una problemática social y de salud pública, las cuales deben abordarse de manera oportuna con el objetivo de mejorar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y sus condiciones de vida (CONPES, 2012).

Es importante indicar, que en menores de 14 años de edad una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

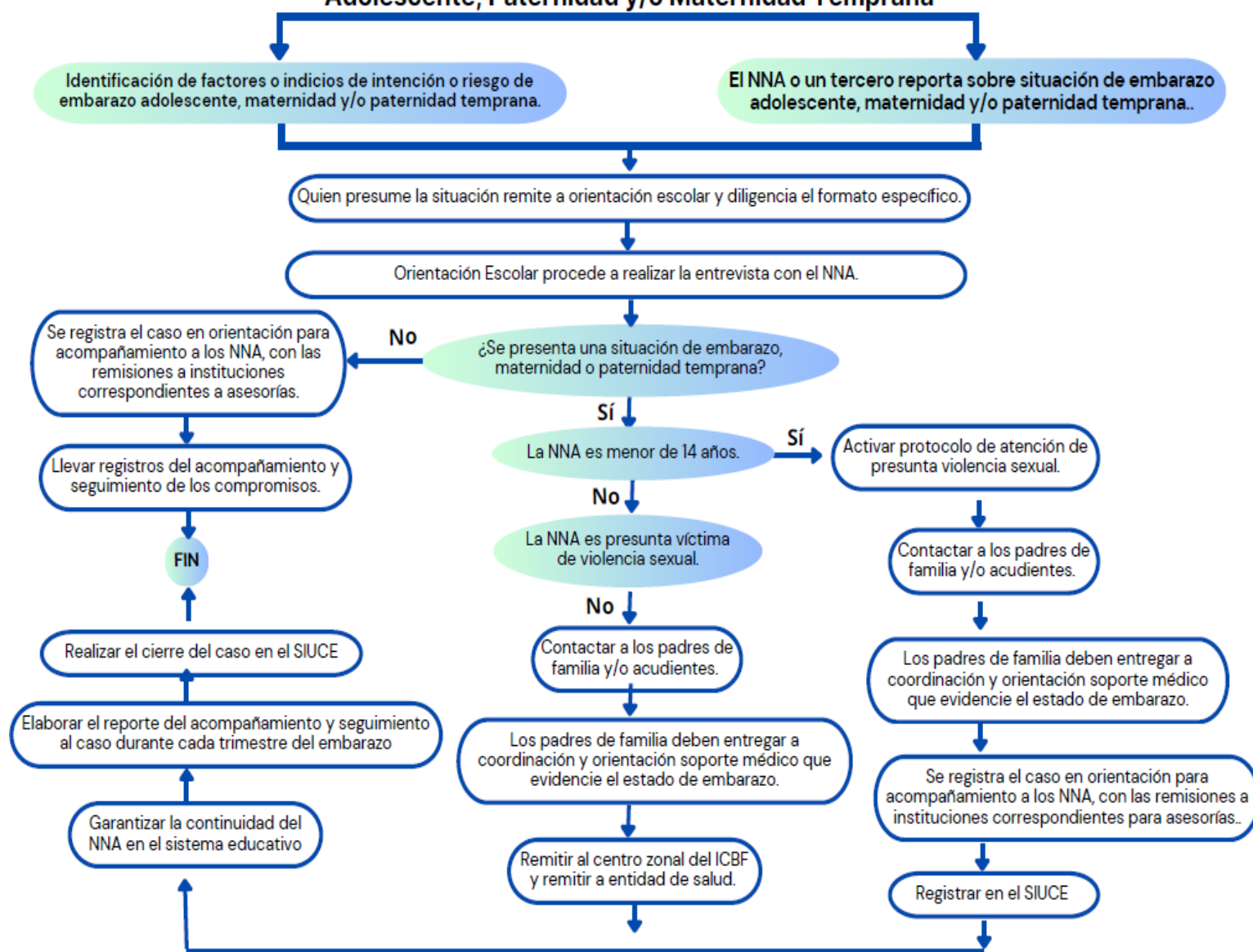
El objetivo de este protocolo es garantizar los derechos de las niñas y adolescentes ante situaciones de embarazo, buscando que se brinde una atención integral desde las entidades que tienen competencia para ello. Igualmente, tiene alcance a la atención de situaciones en las que se identifique intención o riesgo de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana para su abordaje desde acciones y estrategias de prevención y promoción.

Son Señales o indicios de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad temprana, entre otros:

- Desescolarización – deserción escolar.
- Abuso y/o violencia sexual.
- Uso de abrigos o suéteres extremadamente grandes para su talla.
- Cambio de hábitos en el vestuario o en el vestir.
- Manifestaciones de la salud física y psicológica propias del embarazo, cambios de hábitos de sueño, retraimiento, atención dispersa, aislamiento, sentimientos de soledad, el desafecto y la baja autoestima.
- Ausentismo y/o fugas del hogar.

La atención de este tipo de situación sigue la siguiente ruta:

Ruta de Atención para Situaciones de Embarazo Adolescente, Paternidad y/o Maternidad Temprana

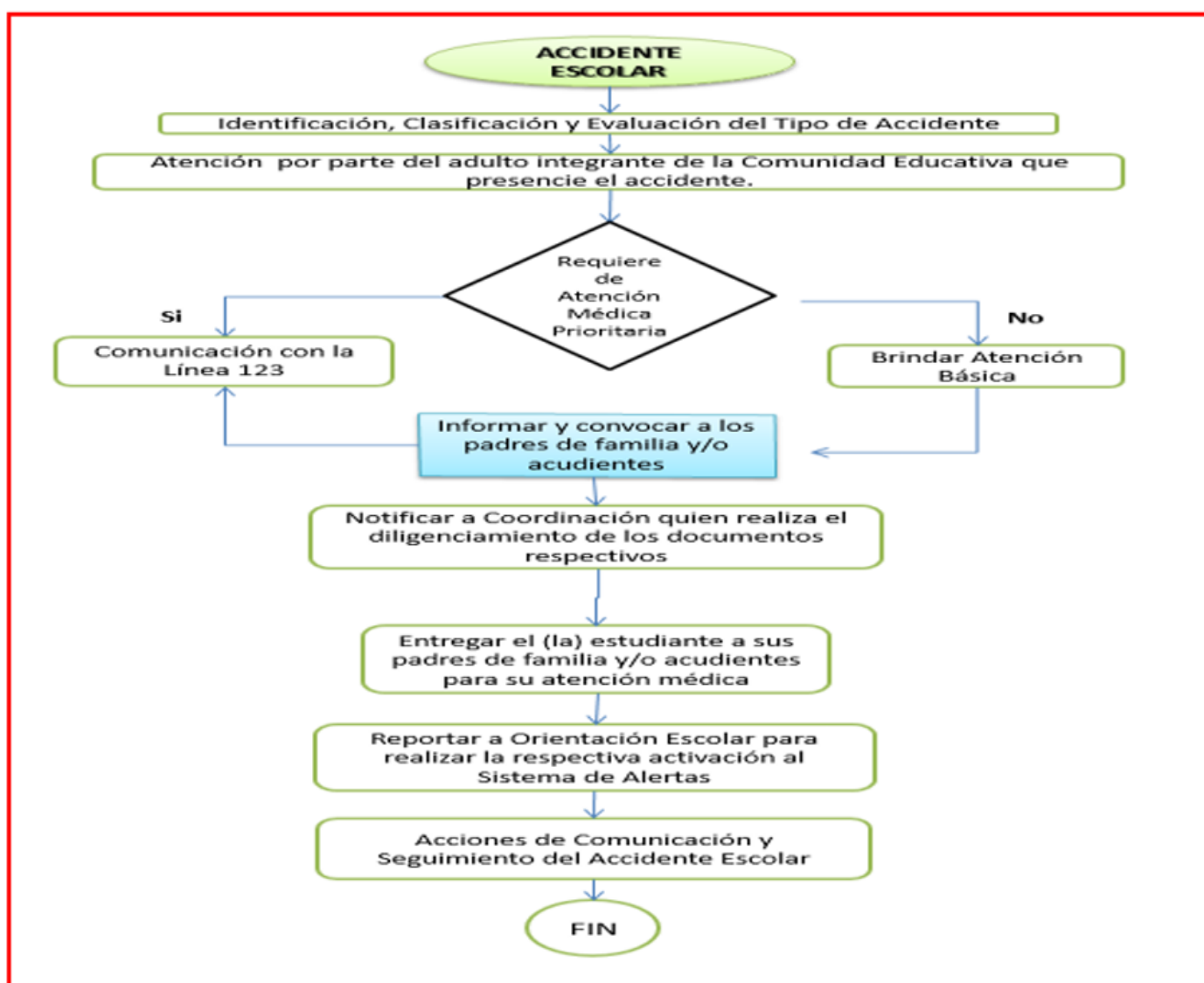


NNA: Niño, niña y Adolescente

RUTA DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTALIDAD ESCOLAR

El Accidente Escolar es una situación fortuita que se presenta con los estudiantes al interior o exterior del Colegio María Reina, bien sea porque tenga que ver con la realización de alguna actividad de Educación Física, o de tipo lúdico-recreativa en el tiempo de descanso o simplemente se presente en el normal desplazamiento del (la) estudiante durante su jornada escolar. Para la atención de las situaciones de accidentalidad se sigue la ruta que se presenta en el esquema. Cuando fruto del accidente escolar se generen costos a los padres de familia, se debe realizar el siguiente procedimiento.

a. Una vez el Colegio María Reina le notifique al padre de familia sobre el accidente escolar, el padre debe trasladarlo para la atención en la EPS a la que esté afiliado o a las clínicas de la póliza estudiantil, asumiendo los costos a que haya lugar. Si no tiene EPS, como cualquier ciudadano puede acudir a la red pública de hospitales, asumiendo allí los costos respectivos.



SOCIALIZACIÓN DE LAS RUTAS

El Manual de Convivencia del Colegio María Reina debe ser de conocido e interiorizado por toda la Comunidad Educativa. En tal sentido, como estrategias de socialización del mismo y muy particularmente de las rutas de atención de las situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III se plantean las siguientes:

- ✓ Campañas de divulgación y promoción que inviten a estudiantes, docentes, padres de familia y demás miembros de la Comunidad Educativa a procurar una Sana Convivencia Escolar.
- ✓ Direcciones de Grupo que brinden orientaciones en torno al diálogo, la reflexión, a la mediación del conflicto y al manejo inteligente de las emociones, desde estudios de casos que impliquen la implementación de las rutas de atención de las distintas situaciones que afectan la convivencia escolar.
- ✓ Elaboración y publicación de carteleras informativas en lugares visibles de la institución.
- ✓ Publicación en la página web, el Manual de Convivencia a cada uno de los estudiantes y padres de familia tengan acceso y lo lean junto con su familia y se constituya en una herramienta de consulta permanente y de comunicación con la institución.
- ✓ Implementar toda la estructura del sistema institucional de comunicación para tener mayor cobertura en la información enviada a toda la Comunidad Educativa.

El Comité de Convivencia escolar será el encargado de establecer durante cada período las acciones puntuales a implementar dentro de cada estrategia, de tal forma que se logre un empoderamiento total de las rutas de Convivencia Escolar, permitiendo garantizar la prevención de situaciones y su atención oportuna si lo amerita

CAPITULO IX

SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley 115 de 1994, se determinan en este Capítulo del Reglamento o Manual de Convivencia, los criterios y reglas para la formalización de la vinculación de estudiantes al Colegio María Reina y de las condiciones de permanencia de los mismos en la Institución Educativa.

La **admisión** es el proceso a través del cual el Colegio María Reina determina la vinculación de estudiantes para cursar los grados de los niveles y ciclos educativos ofrecidos en el Proyecto Educativo Institucional. Este proceso se inicia con la inscripción voluntaria de aspirantes, que por primera vez quieran ingresar al Colegio María Reina de acuerdo con el siguiente procedimiento:

ARTICULO 43

PROCESO DE ADMISION

1. Se publican en la pág. web, los requisitos y el instructivo para realizar la pre-inscripción.
2. El padre de familia, debe entregar en físico los requisitos exigidos.
3. El personal encargado hace revisión de los mismos; estando completos, el padre de familia debe diligenciar el documento de apoyo “información del responsable financiero del aspirante” para luego el personal encargado diligencia el formato en Excel “FOR-PAM-12”
4. Se procede a generar el # PIN para que el padre de familia pueda hacer la inscripción en línea
5. En este mismo momento, se le entrega en físico al padre de familia el formato “FOR-PAM-11 FICHO DE PRESENTACION DEL ASPIRANTE” para que sea diligenciado por el colegio de procedencia y el padre de familia, debe devolverlo a nuestra institución en el tiempo estipulado, así mismo, se le envía al padre de familia un correo electrónico con el instructivo o paso a paso para que descargue y cancele la factura de inscripción y el numero pin que debe registrar en el sistema.
6. Una vez cancelado la factura, el área de tesorería reporta el pago a la oficina de secretaria o el personal encargado del proceso de admisión para activar el numero pin a través de la plataforma de Gnosoft y así, el padre de familia pueda hacer la inscripción en Línea, teniendo en cuenta el instructivo que se le envía a través del correo electrónico.
7. El estudiante del grado 1 ° a 10 ° es citado al plantel educativo para una jornada de diagnóstico
8. Entrevistas con la orientadora escolar y la rectora, la cual debe asistir el estudiante junto con los padres de familia o representante legal.
9. Los estudiantes que aprobaron todo el proceso de admisión con éxito, se cita a los padres de familia para la inducción y entrega de requisitos de matrícula.

PARÁGRAFO 1. Para la admisión de estudiantes nuevos que ingresan al colegio será requisito indispensable que posea buen rendimiento académico y de convivencia escolar, presentando constancia de ello.

Se admitirán varones **solo** en los grados de preescolar y primaria.

El Colegio se reserva el derecho de admisión, previo estudio y verificación objetiva de la información presentada y disponibilidad de cupos.

El estudiante que haya sido admitido con compromisos académicos y/o disciplinarios,

deberá demostrar un desempeño óptimo en su rendimiento escolar; de lo contrario se le cancelará el cupo por bajo desempeño.

El estudiante al que se le haya cancelado el cupo no podrá ingresar de nuevo a la institución.

CRITERIOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Criterio Institucional Fundamental para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

El Colegio María Reina siempre procurará ofrecer a las familias con hijos que tengan condiciones educativas especiales y los menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa, sin embargo, si las condiciones de necesidades educativas especiales del menor, no pueden ser atendidas por el Colegio María Reina porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, en este caso, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor, o habiéndolo adelantado y habiendo identificado condiciones del menor que superen las condiciones para atenderlo adecuadamente, procederá a no conceder el cupo, justamente para proteger el interés superior del menor de edad.

Los niños y jóvenes que posean condiciones o necesidades educativas especiales y que pretendan ser estudiantes del Colegio María Reina, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

1. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.
2. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
3. Realizar un proceso de valoración grupal, mediante la observación comportamental de carácter descriptivo, enfocado en conductas, emociones y niveles de comunicación, en un tiempo de dos días en el aula.
4. No ser menor de 3 años ni mayor de 14 años cronológica para el ingreso.
5. No presentar trastornos psiquiátricos asociados a su condición, ni grado moderado o severo de autismo, deficiencia visual o auditiva.
6. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
7. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
8. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
9. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
10. Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

PARÁGRAFO 1: La evaluación que haga el Colegio María Reina permitirá determinar: a) El ingreso y ubicación del estudiante; b) Determinar sus fortalezas y necesidades; c) Elaborar la propuesta de flexibilización curricular en caso de requerir; y d) Definir los apoyos que él requiere.

PARÁGRAFO 2: Si los padres de familia que presentan un candidato a estudiante al Colegio María Reina, con necesidades educativas especiales, omiten información relevante o suministran

documentos o datos falsos, sobre la condición de su hijo, ésta se considerará una condición que invalida, no sólo todo el proceso de admisión sino, además, la matrícula y el contrato de servicios educativos que se haya suscrito.

ARTICULO 44

PROCESO DE MATRÍCULA.

La calidad de estudiante se adquiere una vez legalizada la **matrícula** que consiste en presentar los requisitos exigidos por la Institución y firmar el Contrato de Matrícula y el documento “Registro de matrícula acumulativa” por parte del acudiente, estudiante y Rectora del Colegio.

La matrícula ordinaria se realiza dentro de los plazos y fechas adoptados por el Colegio, atendiendo los criterios y reglas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

La matrícula extraordinaria es la que se hace por excepción en una fecha señalada con un incremento del 5% del costo de la misma.

El acudiente y el estudiante al firmar el Contrato de Matrícula están aceptando el Proyecto Educativo Institucional del Colegio y el Manual de Convivencia, pues estos instrumentos forman parte integral del Contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

El Colegio ofrece las disponibilidades para que estos documentos sean conocidos de manera previa, antes de protocolizar la matrícula.

Para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media técnica se tendrá en cuenta la edad establecida por las normas legales vigentes.

La Institución se reserva el derecho de admisión, puesto que es autónoma para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la Institución, no implica o garantiza el cupo del candidato que se presenta a dicho proceso.

La no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste a la Institución, para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren. Siempre que sea posible, la Institución informará, de manera general, las razones de dicha decisión.

Cuando por recomendaciones médicas, pedagógicas o académicas, o como consecuencia de medidas disciplinarias, el estudiante y el acudiente, deban asumir compromisos especiales frente a la prestación del servicio educativo ofrecido por el Colegio María Reina, se hará constar en la respectiva entrevista psicológica y se firmará acta de compromiso.

El estudiante que se matricule después de comenzado el período escolar deberá pagar las pensiones desde el mes de su ingreso hasta terminar el año lectivo.

Para el proceso de protocolización de la matrícula el padre de familia debe haber cancelado la factura de matrícula y del seguro estudiantil, haber realizado la pre-matrícula y adjuntar la siguiente documentación a través de la plataforma de Gnosoft:

1. Contrato de matrícula diligenciado y firmado.
2. Recibo de pago de fotos.

3. Certificado médico actualizado.
4. Informe académico del año anterior.
5. Recibo de cancelación de la asociación de padres de familia (voluntario).
6. Copia del documento de identidad (Registro civil ó tarjeta de Identidad según la edad del estudiante)
7. Para estudiantes de preescolar y Primero: copia del carné de vacunación con todo su esquema actualizado incluyendo la vacuna de sarampión y rubeola.
8. Estudiantes extranjeros Visa Estudiantil actualizada
9. Para el caso de venezolanos, deben contar el PPT o certificación que está en trámite.
10. Consentimiento para el Uso del Servicio de Asesoría Psicológica
11. Manifiesto de aceptación del manual de convivencia.

PARA ESTUDIANTES NUEVOS ADEMÁS DE LO ANTERIOR

14. Pagaré autenticado en notaria y carta de Instrucciones abierta y global con las dos firmas: deudora y avalista; anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía.
15. Para estudiantes de bachillerato certificados originales desde 5o hasta el grado anterior a cursar.
17. Paz y salvo del colegio de procedencia.
18. Retiro del SIMAT para estudiantes escolarizados.
19. Preescolar y Básica Primaria deben traer el certificado de audiometría y optometría.

PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los niños y jóvenes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que hayan sido admitidos al Colegio María Reina o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados para la matrícula de los estudiantes regulares, sean estos nuevos o ya antiguos en el Colegio María Reina
2. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante con Necesidades Educativas Especiales.
3. Aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio María Reina deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
4. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el servicio de orientación escolar del Colegio María Reina.
5. Firmar un documento de compromiso, en donde los padres de familia se responsabilizan de todo daño a terceros, materiales o infraestructura, que llegare a ocasionar el estudiante.
6. Suscribir el Acta de Acuerdos, Compromisos y Responsabilidades de los Padres de Familia para la Implementación y Ejecución del PIAR.
7. Que el candidato si es el caso tenga un acompañante permanente. (sombra)

ARTICULO 45**PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

La permanencia del estudiante en el COLEGIO MARÍA REINA está sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de matrícula y las consagradas en este Reglamento o Manual de Convivencia.

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no será causal de pérdida del cupo del estudiante, siempre y cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en este Reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994.

La calidad de estudiante se puede perder por una de las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario del estudiante que implique terminación del contrato por mutuo consentimiento de las partes.
2. Por fuerza mayor que afecte al estudiante e implique la terminación del contrato por mutuo consentimiento.
3. Por cierre temporal del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del mismo.
4. Por las causales determinadas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, inherentes a la aplicación de los regímenes tarifario y de sanciones.
5. Por reprobación el año por segunda vez, ya sea el mismo grado u otro.
6. La no aceptación por parte del estudiante, padre de familia o acudiente, de la filosofía, políticas y procesos pedagógicos de la institución.
7. Por la constante inasistencia de los padres de familia o acudiente a las citaciones o reuniones programadas por el colegio.
8. Por falsedad de documentos presentados en el proceso de matrícula.

PARÁGRAFO 1. Estudiante de bachillerato con año escolar reprobado y que haya presentado retiro voluntario, es decir, que no quiera repetir el grado en la institución, no será admitido para años posteriores.

El padre de familia o acudiente que decida retirar voluntariamente al estudiante y por ende dar por terminado el contrato de matrícula debe:

1. Estar a paz y salvo por todo concepto.
2. Informar a Rectoría o Secretaría del Colegio tal decisión, indicando los motivos y la fecha a partir de la cual opera el retiro.
3. Firmar la cancelación de la matrícula en el libro correspondiente.
4. Solicitar la entrega de los documentos

El COLEGIO MARIA REINA establece el **Certificado de Paz y Salvo por todo Concepto** como un instrumento fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del padre de familia o acudiente y del estudiante, pactadas en el Contrato de Matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 115 de 1994 en cuanto a la fijación de condiciones para la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo y en armonía con el artículo 25 del Decreto 2253 de 1995, en cuanto a la fijación de normas generales para el cumplimiento oportuno de las obligaciones económicas derivadas del sistema de matrículas y pensiones.

El Certificado de Paz y Salvo por todo concepto, será suscrito y expedido por la tesorera del

COLEGIO MARÍA REINA, por solicitud del padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO 2. El suministro de información falsa o incompleta, o de documentos adulterados o no veraces, una vez comprobada dicha situación, concede a la Institución, la prerrogativa de dar por concluido el proceso de matrícula, de manera unilateral, sin conceder el cupo solicitado y con sustento en estos hechos. Igualmente, si ya se ha suscrito el contrato de matrícula, estos hechos también permiten su cancelación por justa causa, de manera unilateral, por parte de la Institución.

PARAGRAFO 3: Una vez cumplidos estos requerimientos el Colegio María Reina procederá a retirar al alumno del SIMAT (Sistema de Información de Matrículas).

CAPITULO X

REGIMEN TARIFARIO

ARTÍCULO 46

ADOPCIÓN DE TARIFAS

La definición y cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, por parte del colegio, constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional.

El régimen de tarifas se fundamentará en las disposiciones y los criterios definidos por la Ley General de Educación y desarrollados por reglamentos y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada.

La adopción de las tarifas para cada año lectivo por concepto de matrícula, pensiones, otros cobros y cobros periódicos, será adelantada por el Consejo Directivo del Colegio, atendiendo el proceso de autoevaluación según los procedimientos y formularios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la clasificación del Colegio en el Régimen y las reglas sobre incrementos de tarifas que para cada año fija el Gobierno Nacional (Artículo 202 de la ley 115 de 1994; artículo 9 y siguientes del Decreto 2253 de 1995) y según reglamentación para colegios con certificación de calidad.

Los costos establecidos son:

Valor de la Matrícula: Es la suma que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo o cuando se renueva el contrato correspondiente. Este valor no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo.

Otros cobros: Son las sumas que deben pagar los padres de familia o acudientes una vez en el año, en la factura de matrícula por los siguientes conceptos: Carnetización, sistematización, papelería y los demás autorizados por la Secretaría de educación.

Bibliobanco: Para los estudiantes de 4 a 11 grado, se realizará un pago anual, en el proceso de matrícula, por un valor inferior o igual al **valor comercial de un texto**.

Valor de la Pensión. Es la suma mensual que se paga al Colegio para que el estudiante participe en el proceso formativo según el Proyecto Educativo Institucional del Colegio. El valor total a pagar por concepto de pensiones está constituido por el valor resultante de restar la suma pagada por concepto de matrícula al valor total de la tarifa anual. El valor de las pensiones lo pagará el padre de familia o acudiente que suscriba el Contrato de Matrícula en diez (10) cuotas iguales y anticipadas. Cada cuota deberá ser cancelada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, en el banco asignado, presentando la factura entregada por tesorería dentro de los 2 primeros días hábiles de cada mes.

Otros cobros periódicos: Son las sumas que deben pagar los padres de familia o acudientes, durante el año por convivencias, visitas educativas, constancias, certificados, derechos de grado, guías, memorando, habilitaciones, primeras comuniones, daños causados a muebles y enseres de la institución, etc., valores que se sufragan en su debida oportunidad.

MATRICULA EXTRAORDINARIA

A partir de la tercera semana de diciembre la matrícula se considerará como matrícula extraordinaria y el costo tendrá un incremento del 5% sobre la matrícula ordinaria.

ARTICULO 47

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL COBRO DE TARIFAS:

Las obligaciones económicas por parte de los padres de familia o acudientes de los estudiantes se encuentran estipuladas en el Contrato de Matrícula.

El tiempo estipulado para el pago oportuno de la cuota pensional es el día **quince (15)** de cada mes. El pago que se efectúe después de esta fecha, hasta el **(30)** de cada mes, causará una sanción por mora a la tasa máxima legal permitida. Vencida la segunda fecha, el padre de familia deberá esperar hasta el siguiente mes para realizar el respectivo pago. Con cuatro periodos pensionales sin cancelaren el tiempo oportuno, se reportará al padre de familia o acudiente responsable, al Banco de datos de FENALCO, después de realizado el debido proceso.

Al finalizar el año escolar, si el padre de familia aún se encuentra en mora, perderá el cupo para el año siguiente.

ARTICULO 48

DERECHO A DEVOLUCIONES.

Cuando un padre de familia o acudiente habiendo cancelado el valor de la matrícula, decida voluntariamente retirar al estudiante del Colegio, **antes de la iniciación de clases**, tienen derecho a una devolución equivalente al 70% del valor de la matrícula.

Si el retiro de un estudiante sucede en los primeros nueve días de un determinado mes, el padre de familia o acudiente no estará en la obligación de pagar la pensión de dicho mes. No obstante, el contrato de matrícula mantendrá su vigencia hasta tanto no se haga la respectiva cancelación en la Secretaría del Colegio. El padre de familia o acudiente deberá pagar el mes o meses transcurridos hasta la formalización de la terminación del contrato de matrícula.

ARTICULO 49

TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA Y DE NO PAGO:

El padre de familia o acudiente incurre en mora cuando vence la primera fecha indicada en la factura correspondiente a cada mes y causará por mora a la tasa máxima legal permitida.

1. Si no se cancela dentro de los días acordados contractualmente, la institución requerirá al suscribiente del contrato de matrícula, que esta situación causará una sanción por mora según lo dispuesto en el contrato y en el Pagaré que respalda la suma total de los costos educativos, de conformidad con el Código de Comercio (Artículo 709). Así mismo, recordará su obligación del pago oportuno y lo invitará para que se ponga al día con su obligación.
2. En caso de no cumplir con los pagos al terminar el mes correspondiente, la **institución** requerirá mediante escrito al suscribiente del contrato, informándole que por no atender los procedimientos de pago realizados y hallarse **en mora, se ve obligada** a comunicar de esta situación a la central de riesgos competente e iniciará el cobro jurídico, mediante el ejercicio de las acciones judiciales. Además, advertirá que la Institución Educativa dará cabal aplicación

al contenido del artículo 6° de la Resolución Ministerial 8260 de 2010, sobre “Retención de Certificados de Evaluación”, sin detrimento del derecho que tiene el beneficiario educando de recibir la prestación del servicio educativo. A la letra reza:

“Retención de certificados de evaluación. En caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.” (Lo subrayado fuera de texto)

3. Mientras el padre de familia o acudiente permanezca en situación de mora, el Colegio no hará entrega de constancias, certificados o boletines, sin detrimento del derecho que tiene el educando de recibir la prestación del servicio educativo. Si las situaciones de mora son reiterativas serán reportados al BANCO DE DATOS DE FENALCO, y si al finalizar el año académico el padre de familia o acudiente no se encontrare a paz y salvo, será causal de no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo inmediatamente siguiente. No hay que olvidar que se trata de un contrato de naturaleza civil que crea obligaciones, de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

Ello en virtud, de los conceptos jurisprudenciales que establecen que “...De todos modos, el hecho de que los padres puedan escoger una educación privada, les impone correlativamente el cumplimiento de obligaciones a favor de la institución educativa que escojan y, por consiguiente, tienen la obligación de efectuar el pago de la matrícula y de las pensiones periódicas correspondientes a la educación de sus hijos...” y que por tanto “...la seriedad del compromiso que se exige de los padres morosos, no puede acreditarse con la presentación de fórmulas sujetas a su mera voluntad, sino que, por el contrario, deben sujetarse a verdaderas garantías que preserven los derechos de la institución educativa...” (Sentencia T-295 de 2004)

No obstante, si por hechos sobrevinientes (pérdida de empleo, enfermedad **calamitosa**, quiebra económica, entre otras) debidamente probados, ocurridos en el transcurso del año lectivo, el padre de familia o acudiente no puede cumplir con el pago mensual de las pensiones, y en consecuencia, ajeno a su voluntad, podrá solicitar por escrito a la tesorería del Colegio considerar la situación, ofreciendo alternativas que garanticen el saneamiento económico y la oportunidad de renovación de la matrícula.

PARÁGRAFO: El comportamiento de pago irregular de pensiones y demás obligaciones será determinante para la conservación o no del cupo para el año siguiente, de conformidad con lo regulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

CAPITULO X**COMPONENTE PEDAGÓGICO Y CURRICULAR****ARTICULO 50****COMPONENTE PEDAGÓGICO Y CURRICULAR**

El Colegio María Reina, con el propósito de fortalecer y facilitar la enseñanza y el aprendizaje de todas las áreas, adopta metodologías que permiten desarrollar prácticas pedagógicas acertadas, promoviendo en los docentes la utilización de metodologías activas e interactivas, que tienen en cuenta el factor lúdico, el emprendimiento, la competencia laboral, las actividades significativas e interesantes y las actividades que permiten el desarrollo potencial de cada estudiante, que integran lo conocido con lo nuevo. Así mismo, teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional ha propuesto las competencias, estándares y derechos básicos de aprendizaje, para las áreas básicas de la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media técnica, para permitir establecer los parámetros de calidad que pretende la educación colombiana, el Colegio María Reina, acoge como estilo pedagógico el Constructivismo basado en el pilar del Aprendizaje Significativo.

El constructivismo es una meta-concepto. No es sólo otra forma de conocer y aprender: es una forma de pensar sobre conocer y aprender; es la motivación para aprender; es la predisposición que tiene el estudiante para adaptarse a su ambiente o, dicho de otra forma, para crear un equilibrio entre sus propios esquemas y el ambiente que lo rodea. Las interacciones continuas entre los esquemas existentes, la asimilación, la acomodación y este equilibrio es lo que crea nuevos aprendizajes.

El Aprendizaje Significativo es uno de los conceptos pilares del constructivismo que se da cuando una nueva información se relaciona con un concepto ya existente; por lo que la nueva idea podrá ser aprendida si la idea precedente se ha entendido de manera clara. Es decir, que los nuevos conocimientos estarán basados en los conocimientos previos que tenga el individuo, ya sea que lo hayan adquirido en situaciones cotidianas, textos de estudio u otras fuentes de aprendizaje. Al relacionarse ambos conocimientos (el previo y el que se adquiere) se formará una conexión que será el nuevo aprendizaje.

Nuestro estilo pedagógico conlleva a la organización de un currículo organizado como conjunto de ambientes escolares contruidos intencionalmente con una filosofía propia, por los integrantes de la comunidad educativa. Es un proceso integral que se vive y que forma al individuo no como sujeto separado de los demás, sino como una persona responsable y comprometida con su propio desarrollo y el desarrollo de su comunidad; por eso se justifica y emprende el camino de construir colectiva y participativamente a través de un proceso permanente y articulado del que hacer pedagógico a lo largo del fascinante camino que guíe a los estudiantes en la apropiación de los aprendizajes que les permitan desempeñarse en forma idónea en el mundo que les toque vivir, ya sea como estudiante universitario o con la visión del campo laboral dotado de competencias laborales de calidad.

ARTICULO 51

Educación Inclusiva

Nuestra Institución acoge esta disposición legal de la Educación inclusiva y se compromete a brindarles a estos estudiantes un ambiente propicio para la formación y desarrollo intelectual según sus condiciones, siendo la familia del estudiante, el primer apoyo para que se realice una buena labor.

Para niños o jóvenes con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, que quieran ingresar al Colegio, se sigue todo el proceso de admisiones ya determinado, pero en cada una de sus etapas, se es flexible teniendo en cuenta la situación o realidad del aspirante. Sin embargo se determina que si hay aspirantes con dificultades físicas, que le impidan trasladarse por sí solos, no podrán acceder, pues en la institución todas las aulas se encuentran en el segundo y tercer piso y no hay mecanismos de ascensor.

Desde la Asesoría Escolar, durante la entrevista de ingreso, se tendrá mucho más tiempo y observación al aspirante, de quien se tenga como alguien que requiera de una educación especial, dentro de la llamada Educación inclusiva. La evaluación que se le practique tendrá como fin el diagnóstico de sus necesidades particulares y del actual nivel de competencias en lecto escritura y matemáticas y conductas adaptativas. En la entrevista se indagará sobre los antecedentes, historia educativa, historia médica y evaluaciones anteriores, aspectos psicológicos y emocionales, y entorno escolar y familiar. Para la admisión se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se admitirán máximo dos estudiantes por aula para facilitar una respuesta educativa ajustada a las necesidades de los estudiantes. Para que un estudiante con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, permanezca en la Institución, después de ser matriculada, se tendrá presente el cumplimiento del Manual de Convivencia y el cumplimiento de los compromisos que con su familia se hayan realizado
- La atención de estos estudiantes, la ofrece la Institución desde sus posibilidades; es decir, asegura el acompañamiento de la orientadora escolar, de los docentes y si es necesario y oportuno, colabora o apoya la intervención de otras instituciones especializadas en la dificultad que presente el estudiante, toda vez que la familia lo autorice y esté dispuesta a solventar económicamente los gastos que se requieran, de acuerdo con lo determinado por los profesionales que la atiendan.

Los docentes buscarán, a través de una metodología y pedagogía propia, cubrir las necesidades de los estudiantes con limitaciones. El maestro practica una metodología acorde a estos estudiantes, es un mediador del aprendizaje. Para buscar e implementar la metodología y pedagogía propias, es necesario identificar primero las capacidades y valores en los estudiantes, para posteriormente tratar de desarrollarlos. Los estudiantes con condiciones de incapacidad, se integrarán a las actividades sociales y educativas comunes que propone el currículo de la Institución.

Los objetivos educativos y logros se adaptarán a las necesidades particulares de cada estudiante, de tal manera que se promueva su progreso de acuerdo con los logros trazados. Se deben valorar las capacidades del estudiante y por tanto sus posibilidades.

Las tareas se diversifican de acuerdo con su necesidad.

La institución inicia el presente año, dando inclusión a niños con condiciones especiales en los grados Transición, segundo, quinto y sexto.

El trabajo con estos estudiantes se realizará a través de las siguientes etapas o fases:

Identificación de las necesidades educativas especiales.

Intervención directa al estudiante con necesidades educativas especiales.

Evaluación permanente de los avances de los estudiantes con necesidades Educativas Especiales y se tendrá en cuenta que, por lo menos alcancen los logros mínimos; todo depende de la limitación o capacidad de cada uno. (PIAR)

Los docentes de la Institución guiarán a estos estudiantes hasta que alcancen sus logros y trabajarán con ellos hasta llegar a sus metas en los aspectos cognitivos y de formación, exigiéndoles según sus capacidades y respetando sus ritmos personales según las dificultades que tengan, además tendrán acompañamiento constante por parte de la asesora escolar. Para la promoción de los estudiantes mencionados anteriormente, se tendrá en cuenta el tipo de limitación o el talento excepcional que posean, se analizará el seguimiento, proceso en el tratamiento y capacitaciones si las ha habido. En todos los casos se establecerán estrategias metodológicas y pedagógicas de común acuerdo con los padres de familia o acudientes de dichos estudiantes, para poder evaluarlos en todas las dimensiones e identificar sus avances.

Para la promoción de estos estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Se promoverán los estudiantes que demuestren el manejo de los logros básicos propuestos para su grado y caso específico.

Se asegurará la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo, siempre que los padres cumplan con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y Contrato de Matrícula.

Los estudiantes que no sean promovidos tendrán la oportunidad de acceder a programas especiales, desarrollados y orientados por la maestra y se promoverá una vez demuestre el dominio de los logros establecidos.

CAPITULO XI

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 52

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El Sistema de evaluación y promoción consagrado en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, se fundamenta en los fines y objetivos educativos establecidos en la Ley General de Educación, las normas técnicas sobre currículo, evaluación y promoción dadas por el Gobierno Nacional a través del decreto 1290, los estándares básicos de competencias, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, los requisitos del proyecto de integración SENA-MEN y la fundamentación dada por CONACED.

Para el cabal desarrollo de este Sistema el Colegio instituye y mantiene en vigencia la **Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado**, de conformidad con lo indicado en el artículo 8 del Decreto 230 de 2002. Esta Comisión tiene como responsabilidades las siguientes:

1. Definir la promoción de los estudiantes, recomendaciones de actividades de refuerzo y recuperación para estudiantes que presenten desempeño bajo en las asignaturas.
2. Analizar, al finalizar cada semestre, los casos de estudiantes con desempeño bajo en la evaluación para cada asignatura y hacer recomendaciones generales y particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades pedagógicas complementarias de refuerzo y superación. Estas se realizarán semestralmente solo con los estudiantes que lo requieran.
3. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada de acuerdo con los niveles de maduración en las dimensiones cognitiva, socio afectiva y expresiva, así como el desarrollo ético y moral.
4. Consignar en actas cada período las decisiones, observaciones y recomendaciones adoptadas por estudiantes y padres de familia según la orientación del docente-titular, realizando seguimiento a estas periódicamente.
5. Determinar por rendimiento académico bajo, respetando el debido proceso, los estudiantes que firman matrícula condicional para la próxima vigencia escolar.
6. Validar la cancelación de cupo para los estudiantes con matrícula condicional reincidentes en el rendimiento académico bajo.

La Comisión es presidida por la Rectora del Colegio y está integrada por la Coordinadora Académica, Psicóloga, los docentes y un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución.

La Comisión se reúne al finalizar cada semestre académico, y extraordinariamente cuando la rectoría lo considere necesario.

De conformidad con las recomendaciones surgidas del análisis semestral, de las condiciones de los estudiantes con casos académicos especiales, efectuado por la Comisión, la Coordinadora Académica convoca a los padres de familia o acudientes y al estudiante, con el fin de acordar los compromisos por parte de los involucrados.

ARTICULO 53

SISTEMA Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

La evaluación es concebida en el COLEGIO MARÍA REINA como un sistema de seguimiento de los procesos madurativos, tanto a nivel cognitivo como socio afectivo, estructurado a través del seguimiento sobre el avance en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de las competencias de los estudiantes. La evaluación se realiza en forma continua, integral, cuantitativa, valorativa y se expresa en informes estadísticos y descriptivos que respondan a estas características.

Los criterios de desempeño determinados en las tablas de saberes propuestos para las diferentes asignaturas y proyectos, atendiendo a los estándares básicos de competencias y los derechos básicos de aprendizaje, para las áreas (asignaturas) que los tengan definidos, se diseñan al iniciar el año escolar y se dan a conocer al inicio de cada período y, periódicamente se entregan informes que constituyen el soporte para determinar los avances en la formación del estudiante y, para que los padres, los docentes y los estudiantes definan las acciones de mejora necesarias del proceso educativo.

Metodología para determinar la calificación de la evaluación integral:

Para obtener los resultados en todas las asignaturas del plan de estudios, incluyendo las comerciales, se aplica:

El 70% corresponde a todo lo evaluable en conocimiento y práctica.

El 25% corresponde a todo lo evaluable por evidencias del aprendizaje.

El 5% corresponde a la Heteroevaluación

Cada docente en su asignatura, estima la nota que asignará en cada porcentaje.

ARTICULO 54

CRITERIOS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN

En el diseño curricular del COLEGIO MARÍA REINA se definen las competencias por asignaturas y los criterios de desempeño para cada grado que deberán ser apropiados, adquiridos y desarrollados por los estudiantes. Se fijan unos saberes y competencias para ser alcanzados a lo largo del año lectivo y criterios de desempeño por periodos que muestran los avances del estudiante.

El comportamiento y las actitudes del estudiante, se evalúan durante cada período académico con los parámetros y conceptos que se darán a conocer previamente. El seguimiento del proceso se registra en actas, previa evaluación por parte del titular de grupo, los docentes del nivel, coordinaciones y psicología. En caso de ser necesario el consejo disciplinario será el encargado de evaluar dichas actitudes y comportamiento.

En general, se consideran como aspectos evaluables, los conocimientos teóricos y prácticos, la adquisición de hábitos, valores, habilidades y destrezas en todas las asignaturas, de los ciclos y niveles educativos ofrecidos por el Colegio. En el caso de hacer seguimiento a la mejora del desempeño académico, se tendrán en cuenta:

ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS ACADEMICOS PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE

1. No aprovecha el 100% del tiempo de las clases y la jornada escolar en las actividades y trabajos propuestos por los docentes.
2. Falta presentar en orden y a tiempo las evidencias de aprendizaje.
3. No presenta la guía de aprendizajes firmada por el acudiente.
4. Copia trabajos de los compañeros evitando demostrar autenticidad.
5. Presenta en desorden e incompleto su cuaderno de trabajo.
6. No presenta la excusa de la inasistencia a tiempo para presentación de trabajos y evaluaciones pendientes.
7. Falta a clase sin presentar una excusa justificada.
8. No trae los materiales correspondientes para el desarrollo de las actividades en clase.
9. No trabaja puntualmente en clase fomentando la indisciplina.
10. Falta compromiso y responsabilidad en la preparación de evaluaciones académicas según las fechas programadas por el docente.
11. No desarrolla las actividades programadas en clase ni cumple con los compromisos asignados.
12. Hace mal uso del material de trabajo (bibliobanco u otros).
13. Incumplimiento por parte de los padres de familia a la citación para informe académico y/o disciplinario del estudiante.
14. Falta cumplimiento al inicio de período, en la presentación de la guía firmada por el acudiente.
15. Fue necesario citar con anterioridad al padre de familia para informarle sobre el rendimiento académico y/o disciplinario del estudiante.
16. Presenta reincidencia del desempeño bajo en las evaluaciones.
17. Le falta organizar, presentar en orden y a tiempo las guías de evidencias de aprendizaje realizadas en el aula de clase.
18. Llega tarde al colegio afectando su proceso académico de la primera o segunda hora de clase.
19. Falta de interés por presentar actividades a tiempo después de una ausencia justificada.
20. Falta asumir con responsabilidad y compromiso el uso y manejo de las Tics.
21. Demuestra poco interés en el momento de la explicación del tema por parte del docente.
22. Falta responsabilidad y puntualidad para entregar a tiempo el trabajo de refuerzo asignado.
23. Incumple con la fecha de entrega de avances o entrega del informe del servicio social.
24. Falta evidenciar y presentar con puntualidad y responsabilidad, el trabajo de la práctica comercial como informes, evaluaciones y constancias de certificación.
25. No cumple a cabalidad con los requisitos estipulados en la entrega de portafolios (digital) para presentar la prueba de calidad SENA según las competencias (asignaturas).
26. No respeta el entorno empresarial donde desarrolla la práctica comercial en pro de la formación por competencias laborales.
27. Falta responsabilidad para cumplir con todo lo establecido en el proyecto SENA para el normal desarrollo de la especialidad en la media técnica.
28. No aprovecha el 100% de trabajo en el aula de clase y presenta en forma incompleta y desorganizada el portafolio de evidencias de aprendizaje.
29. Demuestra poco interés para el desarrollo de las actividades, evaluaciones en el ámbito comercial.
30. Falta responsabilidad y puntualidad para entregar a tiempo en forma completa y ordenada los informes de práctica comercial.
31. No trae los implementos necesarios para el desarrollo de las clases en el área comercial.
32. Falta cumplimiento en el desarrollo de los cursos virtuales proyectados en el área comercial del programa de articulación SENA.

33. Falta responsabilidad y puntualidad para asistir a la empresa y cumplir con las horas de prácticacomercial estipuladas por el SENA.
34. Falta responsabilidad y compromiso en el proceso del desarrollo de proyectos de la media técnica.
35. Faltó a la presentación de prueba SENA sin excusa justificada
36. Presenta desempeño bajo en el desarrollo de pruebas de calidad SENA.

ARTICULO 55

INFORMES DE EVALUACIÓN

Durante los periodos del año escolar, los padres de familia o acudientes tienen acceso a la plataforma de gnosoft, para estar en conocimiento de las notas que el estudiante va obteniendo, siempre y cuando esté al día con el compromiso adquirido en los pagos oportunos de pensión. También se les informa, a través del pre-reporte académico sobre las debilidades del estudiante. Si el acudiente no asiste a la citación del pre-reporte, éste quedará evidenciado en la mensajería de gnosoft.

Al finalizar cada semestre del año escolar, los padres de familia o acudientes reciben un informe verbal de las fortalezas o debilidades de los estudiantes en los diferentes procesos que conllevan la formación integral, pues por la plataforma de gnosoft, pueden imprimir el boletín (estando al día con los pagos de la pensión). No obstante, durante el año escolar se proporciona a estudiantes y padres de familia, de manera individual o grupal, información sobre la situación académica.

El boletín informativo incluye datos detallados de la valoración cuantitativa de cada una de las asignaturas del plan de estudios del respectivo grado, anotaciones sobre las fortalezas y debilidades que haya presentado el estudiante en cualquiera de las asignaturas, recomendaciones y estrategias para optimizar procesos con el fin de superar las debilidades del desempeño bajo. De igual forma se realiza un informe del desarrollo y el estado socio-afectivo y actitudinal a través de conceptos valorativos en convivencia escolar.

Al finalizar cada semestre académico del año escolar, se entrega a los padres de familia o acudiente un informe final con los resultados definitivos del rendimiento académico del estudiante.

La escala de evaluación aplicable a cada una de las asignaturas del plan de estudios y para cada uno de los estudiantes del Colegio María Reina es la siguiente:

1. Desempeño Superior: (De 4.8 a 5.0)

Para el estudiante que hubiera alcanzado la totalidad de los criterios de desempeño durante cada período y al finalizar el año escolar, sin haber tenido que asistir a ninguna consultoría académica para realizar actividades complementarias.

2. Desempeño Alto: (De 4.1 a 4.7)

Para el estudiante que durante cada período y al finalizar el año escolar, demuestre responsabilidad y compromiso en la asignatura, evidenciando mínimas dificultades en el proceso para alcanzar algunos criterios de desempeño.

3. Desempeño Básico: (De 3.5 a 4.0)

Para el estudiante que durante cada período y al finalizar el año escolar muestre dificultad para alcanzar algunos de los criterios de desempeño propuestos y la hubiera superado con apoyo en consultorías académicas establecidas, alcanzando los criterios de desempeño mínimos en el aprendizaje.

4. Desempeño Bajo: (De 1.0 a 3.4)

Para el estudiante que durante cada período y al finalizar el año escolar presenta debilidades notorias para alcanzar la mayoría de los criterios de desempeño propuestos por el área y asignatura, realizando las consultorías académicas programadas, sin alcanzar los mínimos desempeños requeridos.

PARAGRAFO 1. Para la educación pre-escolar se regirá con lo dispuesto el decreto 1411 de 2022

ARTICULO 56**PLANES ESPECIALES DE APOYO**

Cuando la realización corriente de las actividades pedagógicas planeadas y programadas no es suficiente para que el estudiante obtenga desempeños óptimos, es necesario programar y realizar planes especiales de refuerzo y la recuperación final, con el fin de superar las deficiencias y profundizar en los casos donde las diferencias de ritmo e intereses particulares de los estudiantes así lo exijan.

Los estudiantes que presenten casos especiales como estado de embarazo, quebrantos de salud con incapacidad médica y problemática familiar vulnerable y/o demás situaciones que determine el comité de evaluación, se les asignará planes especiales de apoyo, determinados de acuerdo a la condición presentada.

Los planes especiales de apoyo para estudiantes regulares, se dan semestralmente, a los estudiantes que presenten desempeño bajo en el promedio acumulado, al cierre del segundo y del cuarto período. Para ello se realizarán las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE:

1. Se entregará una guía de refuerzo que el estudiante resolverá en casa en cuya solución puede contar con la asesoría del docente y así mismo podrá ir mostrando avances de lo que realiza. Esta tiene un valor del 30% y debe ser entregada en la fecha establecida.
2. El estudiante asistirá a refuerzo de los temas correspondientes en todas las asignaturas con promedio bajo en el semestre, de acuerdo a los horarios establecidos.
3. Así mismo deberá asistir en los horarios establecidos, a presentar evaluación escrita sobre los temas reforzados. Esta tendrá un valor del 70%
4. La nota mínima de aprobación es de 3.5 y máxima de 4.0 unificado el 30% y el 70%
5. En caso de no aprobarse la recuperación se dejará la nota de mayor promedio.

ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN FINAL:**HABILITACIÓN:**

1. En el prereporte del segundo semestre, se entregará una guía de refuerzo en las asignaturas cuyo promedio vaya con desempeño bajo, la cual, el estudiante resolverá en casa en cuya solución puede contar con la asesoría del docente y así mismo podrá ir mostrando avances de lo que realiza. Esta tiene un valor del 30% y debe ser entregada en la fecha establecida.
2. El estudiante asistirá a refuerzo de los temas correspondientes en **hasta 3 asignaturas** con promedio bajo de todo el año escolar, de acuerdo a los horarios establecidos
3. Así mismo deberá asistir en los horarios establecidos, a presentar evaluación escrita sobre los temas reforzados. Esta tendrá un valor del 70%
4. La nota mínima de aprobación es de 3.5 y máxima de 4.0 unificado el 30% y el 70%

REHABILITACIÓN:

El estudiante que después de pasado el proceso de habilitación haya reincidento en desempeño bajo en 1 o 2 asignaturas presentará evaluación escrita, cuyo valor mínimo de aprobación es 3.5 y máximo de 4.0

ARTICULO 57

PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Se entiende como promoción académica el hecho administrativo que permite que un estudiante pase de un grado escolar determinado al siguiente grado de un ciclo o nivel educativo, habiendo cumplido los requerimientos administrativos, evaluativos por competencias y disciplinarios, según las normas educativas vigentes, el Proyecto Educativo Institucional y sin tener ninguna situación académica pendiente.

Para efectos de la promoción escolar académica de los estudiantes, el Colegio María Reina se ciñe a las disposiciones vigentes consagradas en el Decreto 1290 de 2009, según el Artículo 6. Promoción escolar: Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante. Cuando un establecimiento educativo determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo. También aplica el Artículo 18. Graduación: Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico o Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

PROMOCION ANTICIPADA

A mediados del primer semestre académico del año escolar, y cuando el consejo académico se reúne para analizar el informe del prereporte académico, la institución bajo solicitud del estudiante, el padre de familia o acudiente, podrá solicitar al consejo académico la promoción anticipada al grado siguiente si demuestra un desempeño alto y/o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que repite. Aplica solo para estudiantes antiguos.

Procedimiento para la promoción anticipada:

1. Solicitud por escrito del estudiante, padre de familia o acudiente, al Consejo Académico, de la promoción anticipada, después de recibir los resultados académicos del primer período, siempre y cuando la valoración haya sido igual o superior a 4.5 **en todas sus asignaturas**
2. Valoración e informe de orientación escolar
3. Análisis del caso y respuesta del Consejo Académico: en respuesta afirmativa se dejará claridad del compromiso académico que debe presentar el estudiante, pues las notas obtenidas en el primer corte del primer semestre se dejarán en blanco
4. Firma del acta de aceptación y compromiso del estudiante y padre de familia o acudiente, para iniciar el grado siguiente.
5. Cancelar la diferencia en matrícula y pensión si el grado siguiente es de más alto costo.
6. El estudiante iniciará a su promoción de grado, después de dos días hábiles, de haber sesionado el Consejo Académico y hasta tanto se haya firmado el acta correspondiente.

ARTICULO 58**CRITERIOS DE LA PROMOCIÓN**

De modo particular, la Comisión de Evaluación y Promoción Congragación Siervas del Santísimo y dela caridad Colegio María Reina, determina los estudiantes que serán promovidos al grado escolar siguiente, teniendo en cuenta, los resultados académicos y de convivencia, aplicando los siguientes criterios:

1. Resultados académicos de las distintas asignaturas.
2. Alcance de los criterios de desempeño propuestos para el año académico que cursa.
3. Cumplimiento de las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la institución tanto académico como convivencia.
4. Evaluación de asistencia de cada estudiante.
5. Evaluación en los procesos de aprendizaje según los saberes determinados para cada grado de acuerdo al desarrollo de las competencias.
6. Las asignaturas propias de la modalidad comercial de la institución tendrán la misma validez e importancia que tienen las asignaturas básicas para la aprobación y reprobación del año escolar.
7. Para 10° y 11° la nota final de las pruebas por competencias SENA se sumará a la nota del desempeño académico en cada una de las asignaturas para su valoración final.
8. El nivel de desarrollo de pensamiento y maduración en directa relación con el grado que cursa, fundamentado en el seguimiento realizado por las diferentes instancias de intervención pedagógica.
9. Para el caso de estudiantes que por quebrantos de salud o ausencias justificadas por dificultades familiares graves no asistan sino a un 80% o 90% de las clases, esto se le tendrá en cuenta para lapromoción previo estudio del consejo académico.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes del Grado 10° y 11° que aprueben todas las asignaturas, competencias específicas de la especialidad, el servicio social con 80 horas presenciales en la entidad certificadora y 40 horas de proyecto, la práctica comercial y/o proyecto productivo según los requisitos de la estructura curricular dela Formación Titulada que se articula con el SENA; y que hayan cumplido con las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la institución, que estén a paz y salvo y que cumplan con las normas legales, podrán recibir el título de Bachiller Técnico, mediante el acta de graduación y el diploma en la ceremonia correspondiente o en la Secretaría General del Colegio.

ARTICULO 59**PARA EL CASO DE SELECCIÓN DE MEDIA TÉCNICA**

1. En el caso de 9 grado en la asignatura de comerciales los estudiantes reciben los conocimientos de acuerdo a los criterios establecidos en el plan de área de acuerdo a las especialidades establecidas en la institución.
2. Los estudiantes de 9 grado recibirán acompañamiento por parte del docente de la asignatura de comerciales y coordinación para la socialización de las especialidades.
3. Se realiza socialización con los estudiantes de 9 grado para la explicación del proceso de selección de media técnica.
4. Se cita a padres de familia de 9 grado para socialización y conocimiento del proceso de

media técnica.

5. Para definir la especialidad se aplica una prueba de conocimientos de acuerdo a cada especialidad, esta debe ser aprobada con una valoración de 3.5. En caso de no ser aprobada presentará una segunda evaluación siempre y cuando este el cupo disponible para el ingreso a la especialidad.

6. Por último se organiza el listado de estudiantes y se ubica en la especialidad que haya cupo disponible y se comunica a los estudiantes.

PARA EL CASO DEL PROYECTO INTEGRACIÓN SENA

7. El estudiante presentará las pruebas de calidad en el colegio de acuerdo a los conocimientos impartido por el docente de la asignatura y serán supervisadas por el representante del SENA.

8. Las pruebas de calidad se harán de acuerdo a las exigencias de las competencias formativas SENA, según cada especialidad en forma teórica-práctica.

9. Para la aprobación de las pruebas de calidad y la práctica comercial los estudiantes deberán obtener como mínimo una valoración de 3.5 según los criterios del proyecto de integración SENA.

10. Si se encuentran estudiantes que no logren superar las pruebas SENA, se fijará una fecha de habilitación dentro del año escolar; en dado caso que no se apruebe la habilitación, los docentes de media técnica y el comité de promoción analizarán el caso para efectos de promoción.

11. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos del Sena en cuanto a pruebas de calidad y evidencias de la etapa productiva y/o proyecto productivo, seguirá el debido proceso para obtener el título de bachiller que expide el colegio, siempre y cuando se evidencie la práctica y/o proyecto productivo con un mínimo de 250 horas.

12. En caso de realizar la práctica comercial en la empresa para el desarrollo de las actividades comerciales, el estudiante deberá portar el uniforme correspondiente, estipulado por el colegio.

13. El estudiante presentará oportunamente la respectiva documentación según los parámetros establecidos por el colegio y el Sena, en cuanto a la carpeta de evidencias y/o proyectos de la etapa productiva.

14. Los docentes encargados de la especialidad analizan las capacidades y habilidades de los estudiantes para asignar la empresa y/o el desarrollo de los proyectos productivos de acuerdo a los parámetros establecidos en la etapa productiva.

PARAGRAFO 1. Una vez terminado el proceso se certificará por titulación a los estudiantes que hayan superado las pruebas de calidad y hayan aprobado las horas de la etapa productiva establecidas por el SENA y el colegio para recibir la TITULACION DE LA FORMACION TECNICA PROFESIONAL que expide el SENA; los estudiantes que no aprueben según los requisitos del proyecto de integración, no recibirán dicha titulación.

PARAGRAFO 2. Según el decreto 1290 de 2009, artículo 18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Técnico comercial, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

ARTICULO 60**ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS**

La comisión de evaluación y promoción de cada grado, será la encargada de determinar cuáles estudiantes deberán repetir un grado determinado después de realizar todos los planes especiales de apoyo y actividades complementarias. Se consideran para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes casos:

1. Estudiantes cuya valoración final, es decir, que el promedio de los dos semestres académicos, quede con desempeño bajo en 4 o más asignaturas. **(No aplica para estudiantes de 1° y 2° grado)**
2. Estudiantes de 1° y 2° grado que finalizado el segundo semestre académico, presenten promedio con desempeño bajo en las asignaturas de Lengua Castellana y Matemáticas.
3. Estudiantes que después del proceso de recuperación final (habilitación) persistan en desempeño bajo en tres o cuatro asignaturas.
4. Estudiantes que después de realizadas las actividades de recuperación final (rehabilitación) persistan en desempeño bajo en una o dos asignaturas.
5. Estudiantes que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
6. El no cumplir con las actividades de las asignaturas propias de la especialidad de la media técnica comercial de la institución tendrá la misma validez e importancia que tienen las asignaturas básicas para la aprobación y reprobación del año escolar.
7. En el caso de los estudiantes de décimo y once grado, para la aprobación de especialidad técnica articulada al SENA, aquellos que no evidencien resultados positivos en las pruebas de calidad de los módulos comerciales con una valoración superior a 3.5.

ARTICULO 61**CRITERIOS DE REPROBACIÓN EN MEDIA TÉCNICA**

En el caso de los estudiantes de décimo y once grado, la no aprobación de la especialidad de media técnica integrada al SENA, por obtener resultados deficientes en las pruebas de calidad de las competencias comerciales, la práctica comercial y/o proyecto productivo con una valoración inferior a 3.5.

Según el decreto 1290 de 2009, artículo 18. Graduación. Los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Técnico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias.

CAPITULO XII**SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL****ARTICULO 62****ACTIVIDADES LÚDICAS**

Actividades organizadas para el aprovechamiento del tiempo libre de los estudiantes. Se realizan en las horas de la tarde de lunes a viernes, apoyadas por la Asociación de Padres de Familia. Estas pueden ser: Música, danzas, porrimo, baloncesto, fútbol, voleibol, infancia misionera, grupo juvenil, banda de paz, pintura.

DEBERES EN ACTIVIDADES LUDICAS

1. Venir cumplidamente a clase el día que le corresponde y no olvidar lo necesario.
2. Llegar a la hora señalada, entrar al Colegio María Reina y no quedarse jugando o corriendo en la calle.
3. Observar orden y disciplina en las aulas, campos de juego o demás sitios donde se desarrolle cualquier actividad.
4. Trabajar con esfuerzo en la ejecución de su instrumento y estudiar la lección en casa. Seguir las indicaciones de todos los docentes encargados de las lúdicas.
5. Colaborar con el profesor de lúdica en el cuidado para guardar los balones y otros implementos deportivos al terminar la actividad.
6. Salir de clase en orden mientras espera a quien lo transporta a casa.
7. No usar el parque de juegos de Preescolar y respetar las llamadas de atención del profesor encargado o del vigilante.
8. Esperar dentro del Colegio María Reina al terminar la clase, hasta que la persona responsable entre para llevarlo a casa.
9. Pedir a sus padres que sean puntuales para TRAERLOS Y LLEVARLOS en las tardes convenidas para sus clases lúdicas.
10. Presentarse adecuadamente a la actividad con ropa cómoda. No está permitido venir en short, franela esqueleto ni con pantuflas.
11. Abstenerse de traer y usar el celular, Tablet o iPad.
12. Permanecer durante un semestre en la lúdica escogida. No se admiten cambios.

ARTICULO 63**ESTÍMULOS E INCENTIVOS**

De acuerdo con su misión y objetivos institucionales, el Colegio María Reina tiene una serie de estímulos e incentivos para aquellos estudiantes que tienen actuaciones sobresalientes y son ejemplares de estudio, consagración y ética:

1. La gratificación personal que se origina en el cumplimiento del deber de manera libre y responsable.

2. El reconocimiento expreso, personal y/o colectivo de comportamientos edificantes y significativos.
3. Hacerse merecedor, por su comportamiento y rendimiento académico, de figurar en el cuadro de honor en los distintos períodos del año.
4. Representar al colegio en actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, y académicas de carácter inter-institucional, municipal, departamental o nacional.
5. Participar en convivencias y proyectos de trabajo grupal.
6. Exaltar en los homenajes a los símbolos patrios, a dos o más estudiantes de cada curso que se haya destacado en el cumplimiento de un valor determinado.
7. Ser colocado en el cuadro de estudiantes integrales por su rendimiento académico, disciplinario, espiritual y la participación en actividades lúdicas y deportivas.
8. Otorgar medalla para el personero de los estudiantes, si cumple en su totalidad con el plan de trabajo.

Para reconocer el esfuerzo de los estudiantes al finalizar el año escolar se otorga:

1. **Medalla por excelencia** al primer puesto académico.
2. **Medalla estudiantes integrales:** por su excelente rendimiento académico y disciplinario, participación en actividades lúdicas dentro o fuera de la institución, **o en actividades de apoyo a proyectos de la institución** y pertenecer a la institución por lo menos desde el año anterior. Para la elección, se propone una TERNAL, en el que el Consejo Académico y disciplinario elige al estudiante integral. Este estímulo se otorga una vez al año y permanece en el cuadro hasta el año siguiente.
3. Mención de honor, por segundo puesto académico, por Sentido de pertenencia y por esfuerzo personal, espiritualidad, Convivencia escolar
4. Otorgar mención de colaboración a los estudiantes que se destacaron como líderes.
5. Mención de honor para la Familia Colmarista
6. Porcentaje de becas para estudiantes que por situaciones económicas lo requieran; teniendo en cuenta las políticas de la institución.

Además, para estudiantes de 11°

7. Mención de Honor al mejor puntaje pruebas saber once, mejor estudiante SENA en cada una de las especialidades y mejor bachiller de la promoción
8. Estudiante sobresaliente a nivel nacional, departamental, municipal o institucional, por trabajos, investigaciones o actividades académicas, culturales o deportivas.
9. Medalla por perseverancia, conferido a aquel estudiante que permaneció en nuestra institución desde preescolar hasta undécimo grado.

PARÁGRAFO 1. En el transcurso del año escolar, el Consejo Directivo, podrá adoptar algunos estímulos diferentes a los aquí dispuestos, si a ello hubiere lugar.

ARTICULO 64**SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR**

Con el fin de apoyar el proceso educativo institucional, el Colegio cuenta con una profesional con el perfil en orientación escolar que presta los siguientes servicios:

1. Atención personalizada a los padres de familia, acudientes y estudiantes que soliciten el servicio con anterioridad y por escrito a través de la programación dada por la Orientadora Escolar.
2. Asesoramiento profesional a la Institución en el proceso de selección y admisión de estudiantes, familias, docentes, personal administrativo, de servicios y de mantenimiento.
3. Prestación de asesorías de carácter especial en los casos que, previo estudio, ameriten intervención inmediata y/o urgente.
4. Remisión externa a un profesional especializado en los casos que ameriten una terapia especial. Dicha remisión se realizará según el criterio profesional de la Orientadora Escolar y debe cumplirse con acuerdo previo entre las partes, para garantizar un desempeño óptimo y un seguimiento oportuno para el estudiante.
5. Recepción y análisis de los informes profesionales provenientes de las asesorías especializadas externas que los padres de familia hagan llegar al departamento de orientación escolar para enriquecer el trabajo escolar, con el fin de coordinar dichas pautas con los docentes e implementar los debidos procedimientos con los estudiantes.
6. Talleres y asesoría a los docentes, cuando las circunstancias lo ameriten.
7. Talleres y escuela de padres de familia sobre temáticas que enriquezcan su rol en la formación de los hijos.
8. Actividades preventivas en el desarrollo adecuado del aprendizaje y de la socialización individual y colectiva.
9. Talleres de educación sexual, prevención de adicciones, proyecto de vida y formación de valores y actitudes.
10. Capacitación al personal docente y demás miembros de la comunidad educativa en temáticas que enriquezcan el clima institucional y la labor desempeñada.
11. Orientar en la construcción de estrategias que permitan una mayor realización personal a los miembros de la comunidad educativa que así lo requieran.

PARÁGRAFO 1. Se anota que los procesos de orientación escolar dirigidos a los estudiantes y sus familias deben estar respaldados por la iniciativa voluntaria de los usuarios. Si dicho proceso no es voluntario o el estudiante no colabora, ni presenta motivación al cambio, se dará por agotado el recurso de intervención psicológica.

PARÁGRAFO 2. La Orientadora escolar del colegio, no realizará ningún tipo de terapia o tratamiento específico, pues la acción es preventiva y pedagógica. En caso de ser requerido, éste deberá ser realizado por un profesional externo a la Institución, elegido por los padres o acudientes, de acuerdo con la remisión del departamento de orientación escolar. Siempre se exigirá el informe valorativo externo correspondiente, que debe ser entregado a la instancia respectiva en el tiempo oportuno.

PARÁGRAFO 3. La atención en orientación escolar operará mediante asignación de citas según horario de atención establecido por la Orientadora Escolar. En el caso de atención a estudiantes, se organizará un horario dentro de los espacios de clase, registrando en ficha previa la hora de inicio y de culminación de la sesión y la firma de la psicóloga correspondiente.

ARTICULO 65**ORIENTACIÓN PROFESIONAL**

Los estudiantes del grado once reciben la asesoría de parte de la orientadora escolar y/o con apoyo externo especializado, para llevar a cabo exitosamente su ingreso a la universidad y para identificar con claridad su inclinación vocacional que le permita tomar las mejores decisiones en búsqueda de la consolidación de su proyecto de vida, a través de las siguientes estrategias:

1. Aplicación de pruebas de orientación profesional.
2. Visitas a las universidades.
3. Información sobre programas académicos en general.
4. Talleres de reflexión y proyección con la orientación de la orientadora escolar.
5. Talleres con padres de familia para que orienten y apoyen a sus hijos.
6. Informe integral de las habilidades, intereses, proyecciones, con la interpretación, contextualización y sugerencias que colaboran en la toma de decisiones de su proyecto personal.

ARTICULO 66**CAFETERÍA ESCOLAR**

Es un servicio de carácter opcional voluntario, ofrecido por el colegio para contribuir al bienestar de la comunidad educativa.

1. La cafetería escolar ofrece a todos los miembros de la comunidad el servicio de loncheras en los horarios establecidos por la institución.
2. Está prohibido comer en salones de clase u oficinas. Esto aplica a todos los estudiantes, docentes y empleados. El personal de la cafetería no llevará alimentos a salones u oficinas a menos que exista una autorización de la Rectoría.
3. Los trabajadores (personal de la cafetería) deben utilizar implementos para la manipulación de alimentos, como guantes, gorros y tapabocas.
4. Fomentar el respeto y el trato cordial entre hombres y mujeres al momento de la compra en cafetería.
5. Educar en la ética y servicio al cliente al personal de cafetería.
6. El estudiante que adquiera algún utensilio de cafetería se hace responsable de la entrega y uso adecuado del mismo.
7. Las insatisfacciones y reclamos relacionados con el servicio de cafetería deben plasmarse en el formato de quejas, reclamos y/o sugerencias, donde se canalizará directamente la información con los responsables de la cafetería para buscar alternativas y soluciones.

ARTICULO 67**LABORATORIOS**

Para el acceso a los laboratorios dispuestos por el Colegio María Reina para el desarrollo de actividades pedagógicas, científicas e investigativas, con el fin de preservar la integridad física de los miembros de la comunidad y de los recursos con que cuenta la institución, se debe tener muy presente las normas de seguridad fijadas en un lugar visible del Laboratorio y en las que se establece:

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL MATERIAL

Tanto al comenzar como al finalizar el trabajo experimental, hay que asegurarse de que el material a emplear esté perfectamente limpio y, dado que éste acostumbra, a ser de vidrio se deben tener en cuenta estas indicaciones:

- Pasar agua abundante a través del recipiente.
- Si se trata de un tubo de ensayo, pasar el escobillón por su interior a fin de facilitar la liberación de las partículas fijadas en sus paredes. Si se trata de un matraz de boca ancha, se puede emplear un escobillón mayor o una esponja.
- El material se deja secar al aire libre colocándolos boca abajo en un escurridor adecuado. Los tubos de ensayo se deben colocar boca abajo en la correspondiente gradilla.
- Una vez el material está perfectamente seco, se procede a guardarlo en el lugar a él destinado.
- La mesa de trabajo se ha de limpiar con una esponja húmeda y se seca con un paño apropiado.
- Cuando se arrojen sustancias cáusticas o ácidas por el desagüe, debe efectuarse espaciadamente haciendo correr el agua al mismo tiempo.

NORMAS GENERALES

Es indispensable seguir una serie de normas básicas para una utilización segura, correcta y eficaz del Laboratorio. Podemos citar las siguientes:

- Durante el trabajo en el Laboratorio de Ciencias el estudiante debe tener en cuenta que, su lugar de trabajo debe permanecer siempre limpio y ordenado.
- Cuando se calienten a la llama recipientes con líquidos, hay que evitar el producir salpicaduras. Tomar siempre la precaución de no dirigir la boca del recipiente hacia la cara o hacia otra persona.
- No enfriar bruscamente cualquier material de vidrio. Se podrían producir roturas.
- No tocar productos químicos si el docente no lo autoriza previamente.
- Las pipetas se cogerán de forma que sea el dedo índice, no el pulgar, el que tape la boquilla para controlar la salida del líquido. Al enrasar el líquido, evitar el error de paralaje levantando la pipeta a la altura de los ojos, a fin de que la visión sea horizontal.
- Cuando se manejen productos inflamables (éter, alcohol, benceno, entre otros) evitar la proximidad de mecheros, cerillas, o cualquier material de combustión.
- Si se manejan productos corrosivos (ácidos, álcalis, entre otros), evitar que salpiquen los cuerpos o los vestidos. Para ello hay que verterlos suavemente por las paredes del tubo de ensayo.
- No echar cuerpos sólidos en las tuberías de desagüe, a no ser que estén finamente pulverizados y sean fácilmente solubles. No succionar directamente con la pipeta las sustancias tóxicas. Utilizar perillas de goma.
- Si se manejan botellas o mecheros de gas, no olvidar cerrar la llave de paso al apagar la llama para evitar escapes.
- Si se usan materiales peligrosos, los estudiantes deben tener el material preparado en su mesa de trabajo y no deben desplazarse entre sus compañeros/as, y tampoco transportar el material de prácticas.
- En caso de accidentes leves se realizarán las oportunas curas usando el material existente en el botiquín situado en el área. Cuando éstos sean graves, se trasladará inmediatamente al paciente a la clínica, utilizando el carnet de seguro estudiantil.
- El estudiante que ocasione cualquier tipo de daño a los materiales de trabajo del laboratorio deberá asumir su responsabilidad según lo estipule la docente a cargo.

De manera particular se exige:

- Usar la bata de laboratorio y tapa bocas.
- Abstenerse de ingresar chaquetas, sacos, maletas u objetos que obstaculicen el desarrollo de las actividades.
- El estudiante debe estar siempre atento a las indicaciones de sus docentes.
- Abstenerse de realizar desplazamientos o movimientos que puedan poner en peligro el buen funcionamiento del laboratorio, los recursos del mismo, la seguridad y/o salud de los miembros integrantes de la comunidad.
- Abstenerse de consumir alimentos o bebidas y fomentar la indisciplina.
- No se permitirá la utilización de equipos electrónicos (celular, estéreo, Juegos electrónicos, portátil...) al interior del laboratorio de ciencias.
- Los espacios y elementos utilizados en el aula deben quedar en el mismo estado en que se encontraron, siendo directos responsables el docente de la asignatura y los estudiantes del grado respectivo.
- En caso de rotura, daño o pérdida de implementos, sustancias o material, debe comunicarse al docente de forma inmediata; el estudiante responsable de dicho evento deberá reponer el material en un plazo no superior a 15 días o en su defecto asumir el costo por reposición del material con pago en tesorería.
- Después de cada práctica el material debe quedar limpio y recogido en el lugar correspondiente.
- El estudiante debe dedicarse exclusivamente a los trabajos que se han indicado.
- Las experiencias no contempladas en su guía o tareas asignadas por el profesor, no están autorizadas. No debe actuarse por iniciativa propia.
- No se debe ingresar sin el acompañamiento del docente al laboratorio

ARTICULO 68

BIBLIOBANCO

Sistema de utilización de textos escolares de cuarto a once grado prescritos en el plan de estudios; son adquiridos por el colegio con la cuota que aporta el padre de familia al iniciar el año escolar, de acuerdo con lo que establece el PEI. Su finalidad es la de ofrecer al estudiante soporte pedagógico e información sobre las asignaturas y proyectos pedagógicos contemplados en el plan de estudio. El colegio pondrá a disposición de los estudiantes un número suficiente de textos para los fines anotados, bien sea en el aula de clase o en el lugar que determine el docente encargado. Igualmente se asignarán equipos audiovisuales de manejo en las aulas de clase.

Se deberá atender las siguientes normas en el uso de los textos y material del bibliobanco:

- a. Usar adecuadamente los diferentes textos que se colocan a disposición de los estudiantes.
- b. Cuidar los libros y demás recursos educativos; abstenerse de sustraerlos o de causar daño, maltrato o cualquier clase de deterioro.
- c. Cumplir estrictamente con las fechas de devolución del material o textos prestados.
- d. El estudiante que sea sorprendido deteriorando el material bibliográfico, (extravío, daño o mutilación de cualquier especie) del colegio se le aplicará el procedimiento como falta grave, deberá hacer reposición del material dañado de las mismas características y condiciones, en su defecto deberá reembolsar el valor del material en moneda nacional en la tesorería del colegio.
- e. Todos los estudiantes deben estar a paz y salvo con los docentes de las diferentes asignaturas con respecto al material de bibliobanco finalizado el año escolar.

- f. El encargado del seguimiento del bibliobanco es el proceso Gestión Directiva.
- g. El docente de cada asignatura lo recibirá al iniciar el año escolar y así mismo lo entregará al final del año lectivo, al proceso gestión directiva.
- h. En cuanto al uso de los equipos audiovisuales, solo deben ser manejados por los docentes.

ARTICULO 69

AULAS ESPECIALIZADAS

1. SALA DE SISTEMAS

Los servicios de la sala de sistemas están a disposición de los estudiantes y docentes de la institución. El colegio confía plenamente en el valor educativo de esta sala y reconoce su gran aporte al Proyecto Educativo Institucional. El objetivo primordial al suministrar esta sala es promover la excelencia, facilitando la innovación y la comunicación.

El acceso de los estudiantes será según el horario estipulado por el colegio y será supervisado por el docente encargado y solamente se utilizará para asuntos educativos. Al llegar al aula de sistemas se debe guardar silencio y orden.

DEBERES EN LA SALA DE INFORMÁTICA:

1. Cuidar los equipos y mobiliario de la sala.
2. No ingresar bebidas o comidas a la sala.
3. No se debe utilizar sonido sin autorización del profesor a cargo de la sala.
4. No ingresar a páginas no permitidas, tales como pornográficas o a chatear, entre otras.
5. No manipular elementos pertenecientes al sistema eléctrico y electrónico, como tampoco acceder al computador principal utilizado por el docente encargado de la sala.
6. El estudiante debe responder por los daños que haya ocasionado en la sala de informática.
7. No ingresar a la sala sin autorización del docente.
8. No descargar programas de ningún tipo sin la debida autorización del docente.
9. Los usuarios de la sala no deben utilizar las redes sociales para ofender, atacar o abusar de otro (a) compañero (a). (Ciberbullyng).
10. Antes de retirarse de la sala de informática asegurarse de que su equipo quede ordenado, limpio y su puesto organizado.
11. No Hurtar, apropiarse, esconder o tomar libros, cuadernos, útiles escolares, archivos de computador o cualquier clase de objetos de sus compañeros, profesores, directivas o de cualquier otra persona, sin su consentimiento e incurrir en cualquier otra conducta violatoria de la disciplina y la moral exigidas por el Colegio.
12. No Alterar, adulterar o falsificar documentos, incurrir en fraude o en cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la Legislación Colombiana o hacer fraude, trampa o plagio en las evaluaciones, trabajos académicos o en otras actividades académicas.

2. SALA DE AUDIOVISUALES

El salón de audiovisuales tiene como utilidad la realización de eventos donde participan padres de familia, estudiantes e instituciones externas.

Brinda ayudas educativas necesarias para facilitar el proceso de aprendizaje, durante el desarrollo de las clases. Su utilización será a criterio del docente de la asignatura que la solicite con anterioridad a la persona encargada y estará bajo su responsabilidad en el cuidado y preservación de los diferentes materiales y enseres disponibles.

3. SALAS DE COMERCIALES

Las salas de prácticas comerciales tienen como función poner a disposición de los estudiantes las herramientas necesarias para desarrollar sus actividades comerciales, accediendo a tecnologías de la información mediante el uso correcto del aula y sus implementos, para ello se debe tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- a. El uso de estos recursos es solo y exclusivamente para fines académicos, quedando prohibido el uso del computador para otros fines (juegos, chats).
- b. En las salas se deberá mantener silencio y orden, acordes a una sala de estudio.
- c. La sala es personalizada, se permite un máximo de dos alumnos por computador.
- d. No se permite consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas.
- e. Se prohíbe tratar de causar daño a los sistemas o equipos, diseminar "virus", "gusanos", "trojanos" y otros tipos de programas dañinos para los sistemas de proceso de la información, congestionar intencionalmente enlaces de comunicaciones o sistemas informáticos mediante el envío de información o programas concebidos para tal fin.
- f. En caso de rotura, daño o pérdida de implementos y materiales, debe comunicársele al docente de forma inmediata; el estudiante responsable de dicho evento deberá reponer el material en un plazo no superior a 15 días o en su defecto asumir el costo por reposición del material con pago en tesorería.

4. CAPILLA

Sitio dedicado al recogimiento y oración que nos ayuda a recorrer el camino espiritual hacia Dios. Será utilizada solo para celebraciones eucarísticas y adoración al santísimo en las fechas y horarios estipulados por la institución, siendo responsables del sitio las Hnas. Siervas del Santísimo y de la Caridad. Al ingresar se debe hacer con respeto, silencio y orden.

ARTICULO 70

RECURSOS DEPORTIVOS

A. COLISEO

El deporte es estrictamente necesario para la vida del ser humano, tanto en el aspecto físico como en el mental. La institución cuenta con un coliseo cubierto donde existe una cancha multifuncional (baloncesto, voleibol, microfútbol) donde los estudiantes practican los diferentes deportes según el horario designado por el colegio para cada grado, el docente de la asignatura de educación física será el responsable. También será sitio de descanso para los estudiantes.

OBSERVACIONES GENERALES

En caso de rotura, daño o pérdida de implementos y materiales, debe comunicársele al docente de forma inmediata; el estudiante responsable de dicho evento deberá reponer el material en un plazo no superior a 15 días o en su defecto asumir el costo por reposición del material con pago en tesorería.

B. CANCHA SINTÉTICA

Lugar destinado para la recreación de los estudiantes de los diferentes grados con supervisión de un docente y teniendo en cuenta las siguientes normas para su mantenimiento: Cuidar la cancha, las mallas y las zonas aledañas, ya que es uso para todos.

- Ingresar a la cancha con ropa adecuada para la práctica deportiva (Camiseta, pantaloneta, bombacho o sudadera, medias) y calzado adecuado (Tenis, Tenis-guayos, Guayos con taches de caucho o pasta).
- Está prohibido el consumo de chicle, alimentos y bebidas dentro de la cancha y en horas de juego.

ARTÍCULO 71

SERVICIO DE TRANSPORTE

El Colegio María Reina no cuenta con servicio de Transporte escolar, los padres de familia contratan transportes particulares. El Colegio supervisa el cumplimiento de las normas de funcionamiento y seguridad establecidas, las cuales contemplan:

- No llevar sobrecupo
- Poseer seguro obligatorio de accidentes
- Tener la revisión técnico mecánica
- Licencia de conducción actualizadas de sus conductores.
- Contar con un botiquín de primeros auxilios.

ARTÍCULO 72

CRUZ ROJA

Espacio destinado para la orientación y atención básica de enfermedades o accidentes ocurridos durante la jornada escolar. Se llamará la Padre de familia o acudiente para que se haga presente en el Colegio, y si fuera el caso se llevará al estudiante a la IPS más cercana.

De acuerdo a las disposiciones de la Secretaria de Salud y de la Secretaria de Educación está totalmente prohibido el suministro de medicamentos en cumplimiento del decreto 2205 de 2005.

Si el estudiante está siendo tratado por alguna enfermedad, por favor poner en conocimiento esta información a la titular y Coordinación de Convivencia Escolar.

Si el estudiante requiere tomar algún medicamento, debe ser enviado con la prescripción médica, con la instrucción clara a fin de que el servicio pueda apoyar el estudiante en su consumo y/o uso según el caso.

ARTICULO 73

NORMAS EN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE

Los diferentes integrantes de la comunidad educativa deben propender por la preservación y seguridad de sí mismo, de la planta física, de los recursos institucionales disponibles y en general del medio ambiente circundante; por lo tanto debe tener en cuenta las siguientes normas:

1. Reciclar y reutilizar desechos de difícil degradación.
2. No arrojar basuras en ningún sitio del colegio y alrededores.
3. Tener precaución en las actividades que ocasionen alta contaminación y evitar la quema de basuras.
4. Disminuir la contaminación absteniéndose de arrastrar sillas, gritar, silbar y rechiflar.
5. Prevenir emergencias escolares, con la participación de toda la comunidad.
6. No rayar los muros y paredes de la institución.
7. No rayar los pupitres y mesas de las aulas de clase y aulas especializadas.

8. En prevención y conservación del ambiente desde las directivas hasta los estudiantes, promover el reciclaje y uso del papel, la reutilización del mismo, en trabajos, documentos y otro tipo de archivofísico.
9. El ahorro de energía también hace parte de la conservación del medio ambiente; por lo tanto maestros, estudiantes y toda la comunidad educativa tienen la responsabilidad de hacer un adecuado uso de esta, apagando luces, aires, computadores y ventiladores cuando no sean necesarios.
10. Los docentes deberán concientizar a los estudiantes en sus actividades por medio de lecturas y transversalidad en sus asignaturas.
11. Desde el área de ciencias naturales promover el cumplimiento de estas normas a través de proyectos factibles a la comunidad educativa.(PRAE)
12. Usar racionalmente el agua recordando que es un recurso natural no renovable.
13. Conservar los recursos didácticos o tecnológicos con que cuenta la institución teniendo en cuenta ser manipulados por las personas encargadas para este fin.
14. Preservar, cuidar y valorar el jardín, las plantas, carteleras, mensajes, avisos colocados en los diferentes sitios de la institución demostrando su sentido de pertenencia.
15. Depositar las basuras en las canecas respectivas para el manejo de los diferentes residuos.
16. Emplear el uso adecuado de los contenedores en los momentos del descanso.

NORMAS DE BIOSEGURIDAD

La Bioseguridad se conoce como el conjunto de normas y procedimientos que garantizan el control de los factores de riesgo y la prevención de impactos nocivos, sin atentar contra la salud de las personas que manipulan elementos biológicos, reducir el riesgo de transmisión de microorganismos de fuentes reconocidas o no reconocidas de infección en el colegio, e igualmente, garantiza que el producto de los mismos no atente contra la salud de la comunidad en general, ni contra el ambiente. De acuerdo a lo establecido por el reglamento de higiene y seguridad industrial del Colegio se tendrá en cuenta:

- a. Total cumplimiento del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, discomfort o accidente.
- b. Realizar la evaluación diagnóstica del estado en que se encuentran las instalaciones y dotaciones del plantel y periódicamente al mantenimiento de las áreas y equipos del edificio para detectar las condiciones de riesgo en que puedan afectar a la comunidad educativa o a los bienes del colegio.
- c. Promover actividades con el fin de lograr la participación de todos los miembros de la Comunidad Educativa en las tareas de conservación y mantenimiento.
- d. Para la manipulación y almacenamiento (interno y externo) adecuado de los residuos sólidos generados por las diferentes dependencias se harán partícipes activos de los proyectos de aseo y reciclaje, destinando un lugar apropiado para el almacenamiento y clasificación, evitando generar riesgos biológicos.
- e. los estudiantes deberán tener un receso de 5 minutos antes de finalizar los encuentros de Educación física para su organización personal.

PARÁGRAFO. Se promoverá el cultivo de criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes ambientales, personales y de uso colectivo tales como equipos, instalaciones o implementos.

La tendencia a preservar bienes comunes desde la ética del cuidado, hará que todo el personal se haga responsable del cuidado y correcto empleo de materiales, haciendo que el daño de cualquier implemento ocasionado de manera voluntaria o accidental por cualquier integrante de la comunidad deba ser restituido o reparado con la mayor brevedad.

REGLAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE SALUD PÚBLICA.

Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:

1. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.
2. Evitar el contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.
3. Mantener el aseo personal a través del baño diario, orden en el arreglo del cabello, uñas sin maquillaje, uniforme escolar y útiles e implementos de trabajo.
4. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente mantener libre de piojos y liendres el cabello de los estudiantes.
5. Proporcionar un ambiente limpio, libre de gérmenes y malos olores, utilizando adecuadamente baños y lavamanos, desechando correctamente toallas higiénicas, papel sanitario y vaciando la cisterna después de usarla.
6. Todo estudiante debe portar el uniforme limpio y ordenado, teniendo en cuenta que los zapatos de diario deben ser bien lustrados y los tenis de educación física limpios (blancos).
7. Es responsabilidad del comité de salud ocupacional (COPASST), Promover y realizar actividades y/o proyectos que garanticen la salud y el bienestar de la comunidad educativa, y por consiguiente se hace responsables a los docentes cumplir con cada una de las actividades establecidas. (pausas activas.)

ARTICULO 74

HORARIO DE LOS ESTUDIANTES

La comunidad educativa, (estudiantes, padres de familia, docentes.) se comprometerá a cumplir con los horarios académicos establecidos por la institución:

- **Básica secundaria y media técnica:**

Entrada: 6:10 am

Descanso: 9:30- 10:10 am

Salida: 1:30 pm

- **Básica primaria:** Entrada: 7:00 am

Descanso: 8:40 am – 9:20 am.

Salida: 12:40 pm

- **Preescolar:** Entrada: 7:00 am

Descanso: 8:40 am – 9:20 am

Salida: 12:30 pm

Cuando se programe una jornada de carácter cultural, pedagógica, deportiva, o cívica se establecerá un horario especial.

HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES

Cada docente cuenta con una hora específica durante la semana para atención a padres, que será entregada al padre de familia o acudiente al inicio del año escolar, igualmente aparece publicado en la página web. Así mismo se informa el horario de atención de cada una de las dependencias.

Este horario debe ser respetado, no se atenderá a padres de familia fuera del horario establecido. **En portería no se recibirán cuadernos, tareas o trabajos u otros objetos de los estudiantes.**

ARTÍCULO 75

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Circulares informativas:

Son los documentos de comunicación interna o externa que permite dar a conocer a los miembros de la comunidad educativa las diferentes decisiones y actividades realizadas por la institución. Es responsabilidad y obligación de los estudiantes entregarla a los padres de familia o acudientes oportunamente. De igual forma los padres de familia o acudientes están obligados a leerlas.

Página institucional

Es el medio de comunicación entre el colegio y el padre de familia o acudiente, además de proveer información a todas las personas interesadas en conocer la institución.

Gnosoft Académico

Canal efectivo de comunicación entre Padres de Familia y Docentes. Es una solución integral que maneja todo el proceso académico la institución educativa, tales como agenda, mensajería, calificaciones, horario, entre otros aspectos.

MEDIOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

El Colegio María Reina cuenta con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre su comunidad.

- ✓ **Circulares impresas:** Es información institucional enviada por medio físico a los hogares de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo. En algunos casos lleva desprendible el cual se devuelve firmado como constancia de recibo de la información o de la autorización dada por los padres de familia ante alguna solicitud del Colegio María Reina.
- ✓ **Correos electrónicos:** Es el canal de comunicación a través del cual es enviada electrónicamente información institucional a los diferentes sectores de la comunidad.
- ✓ **Comunicados internos:** Se utiliza para informar a docentes, directivos docentes, orientadores y /o administrativos, aspectos relevantes de funcionamiento institucional o de actividades a realizar.
- ✓ **Reuniones con Padres de Familia:** Anualmente el Colegio María Reina se reúne con los Padres de Familia en seis momentos generales.

La primera al inicio de año y las cinco restantes al finalizar cada periodo académico. Además de manera extraordinaria y de acuerdo con la necesidad de los procesos, se convocan a Escuelas de Padres o actividades generales. De igual forma, el Colegio María Reina, de manera individual, cita a los Padres de Familia en distintos momentos del año para compartir con ellos el rendimiento académico y/o convivencial de los alumnos.

- ✓ **Medios Impresos:** Son los volantes, plegables, afiches que realiza la institución con el fin de difundir la información respectiva a un proyecto o actividad institucional.
- ✓ **Página Web y/o Redes Sociales:** En estos se registran las noticias más relevantes del Colegio

María Reina, e información importante para la comunidad. la página web del El Colegio María Reina, siga la siguiente ruta: Ingrese a www.colmare.edu.co
Redes sociales: Facebook: [www.facebook.com/](https://www.facebook.com/colgiomariareina): colgiomariareina y colmare colmare.; Intagram: colmarecucuta

✓ Carteleras: Están distribuidas en diferentes espacios de la institución; buscan informar a la comunidad las actividades o temáticas especiales para cada uno de los meses.

Elaboró: Luz Karime Uribe Díaz	Revisó y Aprobó: Hna. Mónica Jiménez
Cargo: Coordinadora de Convivencia Escolar	Cargo: Rectora

